



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 25 de febrero de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EN FAVOR DE "CLUB LOMAS VERDES" S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 1 DE LA MANZANA XXXIV, 1 Y 2 DE LA MANZANA XLI, UBICADOS EN EL CONJUNTO URBANO, DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "SEXTA SECCIÓN DE LOMAS VERDES", EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CASAS JAVIER" S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "JARDINES DE BUGAMBILIAS", EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA, PERITAJES Y REGISTROS.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS, COMO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 76 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA, MÉXICO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS DEL MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, MÉXICO.

CARÁTULAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y TABULADOR DE SUELDOS DEL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, MÉXICO.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL COLEGIO MEXIQUENSE DE EDUCACIÓN TÉCNICA PLANTEL TERMINAL, A.C.

AVISOS JUDICIALES: 638, 639, 651, 652, 654, 665, 669, 179-A1, 180-A1, 939, 234-A1, 235-A1, 236-A1, 1049, 1052, 1055, 1057, 1059, 1060, 1061, 1062, 1065, 1066, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073, 53-B1, 54-B1, 242-A1, 243-A1, 244-A1, 245-A1, 246-A1, 247-A1, 248-A1, 1149, 1150, 1151, 1153, 1154, 1155, 1156, 1158, 1159, 1160, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1171, 1176, 57-B1, 285-A1, 286-A1, 287-A1, 288-A1, 289-A1 y 290-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1058, 1157, 1162, 1163, 1170, 896, 897, 898, 899, 900, 227-A1, 228-A1, 229-A1, 230-A1, 910, 932, 942, 237-A1, 238-A1, 239-A1, 1152, 1172, 1173, 1174, 58-B1, 291-A1, 292-A1, 293-A1, 294-A1, 295-A1, 296-A1, 297-A1, 298-A1, 299-A1, 960, 264-A1, 265-A1, 300-A1, 301-A1, 1161, 1175 y 302-A1.



TOMO

CCXIII

Número

38

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/000599/2022.
Toluca de Lerdo, México;
09 FEB 2022.

Licenciado

Mariano Diez Oviedo

Representante Legal de

"Club Lomas Verdes", S.A. de C.V.

Avenida General Agustín de Iturbide No. 2,

Segundo piso, esquina Boulevard Hernán Cortés,

Sexta Sección de Lomas Verdes, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Tel. 55 52 02 44 64

P r e s e n t e

Me refiero a su escrito recibido por esta Dirección General de Operación y Control Urbano el día 22 de diciembre de 2021, relacionada con la autorización de **RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 1 DE LA MANZANA XXXIV, 1 Y 2 DE LA MANZANA XLI, ASÍ COMO UN CONDOMINIO VERTICAL EN EL LOTE 1A DE LA MANZANA XLI PARA DESARROLLAR 67 VIVIENDAS, RESULTANTE DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL**, del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Residencial denominado "**SEXTA SECCIÓN DE LOMAS VERDES**", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que el propio Conjunto Urbano se Autorizó en favor de su representada, según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 26 de mayo del 2003.

Que en el expediente integrado en esta Dependencia con motivo de la Autorización del Conjunto Urbano de referencia, se tiene por acreditada su representación legal, mediante Escritura Pública No. 22,325 del doce de junio del dos mil, otorgada ante el Notario Público No. 193 del entonces Distrito Federal, y se identifica mediante Credencial para Votar con Fotografía No. 2038005790374, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

Que el lote condominal 1 **de la manzana XXXIV**, con uso habitacional, materia de su solicitud de Relotificación Parcial, se consigna en el Plano de Relotificación Parcial, que forma parte del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 13 de diciembre de 2018.

Que los lotes condominales 1 y 2 **de la manzana XLI**, ambos con uso habitacional, materia de su solicitud de Relotificación Parcial, se consignan en el Plano de Autorización del Conjunto Urbano, que forma parte del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 26 de mayo de 2003.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió "Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes", con fechas 12 y 14 de octubre de 2021 para los **lotes 1 y 2 de la manzana XLI**, así como del 25 de noviembre de 2021 **para el lote 1 de la manzana XXXIV**, en los cuales se reporta la inexistencia de gravámenes, señalando que la propiedad de los lotes materia de su solicitud permanecen en favor de su representada.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Relotificación: “acto jurídico por el cual, a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, **sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes**”, establecido en el Artículo 5.3 Fracción XL.

Condominio: “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”, establecido en el Artículo 5.3 Fracción XIII.

Condominio Vertical: A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general, establecido en el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de Relotificación Subsecuente, en apego al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$8,964.82 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la “Unidad de Medida y Actualización” que asciende a \$96.22 por el número de viviendas previstas a relotificar, con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez.

Asimismo, acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio Vertical, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$322,337.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 50 veces el valor de la referida “Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas previstas a desarrollar, con el recibo oficial expedido por la respectiva Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez.

Que, realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 5.46 y 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en su Reglamento en los Artículos 85, 86, 87, 109, 113 y 115 para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 79, 85, 86, 87, 109, 113 y 115 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones I y III del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha 8 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se Autoriza en favor de “CLUB LOMAS VERDES”, S.A. de C.V., la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes **1 de la manzana XXXIV, 1 y 2 de la manzana XLI**, ubicados en el Conjunto Urbano, de Tipo Habitacional Residencial denominado “**SEXTA SECCIÓN DE LOMAS VERDES**”, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo cual se detalla en el plano 1 de 2 anexo, debidamente firmado y sellado, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.

CUADRO DE DATOS GENERALES DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA										
SITUACIÓN ACTUAL					RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIAS	
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE EN M2	VIVIENDAS	LOTE	USO	SUPERFICIE EN M2	VIVIENDAS	SUPERFICIE	VIVIENDAS
XXXIV	1	HABITACIONAL	5,318.67	24	1	HABITACIONAL	5,318.67	10	0.00	(-)14
XLI	1	HABITACIONAL	4,458.89	24	1A	HABITACIONAL	9,757.48	67	(+) 5,298.59	(+)43
	2	HABITACIONAL	5,298.59	29					(-) 5,298.59	(-)29
TOTAL	3	-	15,076.15	77	2	-	15,076.15	77	0.00	0

SEGUNDO. Se Autoriza en favor de “CLUB LOMAS VERDES”, S.A. de C.V., el desarrollo del **CONDominio VERTICAL HABITACIONAL RESIDENCIAL**, para alojar 67 viviendas en el lote 1A de la Manzana XLI, resultante de la Relotificación Parcial que se autoriza en el ACUERDO PRIMERO, en el Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Residencial denominado “**SEXTA SECCIÓN DE LOMAS VERDES**”, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de conformidad con el plano 2 de 2 anexo, debidamente firmado y sellado, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza obras, construcciones y vivienda, en su caso, se deberá obtener la licencia municipal de construcción, así como cumplir con las demás disposiciones que señala el respectivo Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano, materia del presente Acuerdo y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. El Titular del presente Acuerdo deberá respetar en todos sus términos los planos 1 de 2 y 2 de 2 de RELOTIFICACIÓN PARCIAL Y CONDOMINIO QUE SE AUTORIZA, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana.

QUINTO. Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

SEXTO. Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento a la Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del mismo plazo.

Del mismo modo se establece un plazo de nueve meses, siguientes a la publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, del Estado de México, para obtener de esta Dirección General, la autorización del inicio de obras de urbanización, enajenación de áreas privativas y comprobante de pago de derechos de supervisión; así mismo contara con un plazo no mayor a noventa días hábiles para presentar la documentación, proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente y la fianza a que se refieren los puntos de este Acuerdo, conforme al Artículo 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 61, 110 y 115 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes

obras de urbanización, en un plazo no mayor a dieciocho meses, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permita la reutilización y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluye un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento vial vertical y horizontal.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

El Titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en los desarrollos autorizados.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Conjunto Urbano; debiéndose contemplar, asimismo, **la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua entre otras.**

Las áreas verdes y recreativas no serán inferiores a doce metros cuadrados por vivienda prevista en condominios habitacionales, salvo en condominios que se desarrollen en conjuntos urbanos y subdivisiones de tipo habitacional social progresivo, interés social y popular autorizados, que hayan otorgado áreas de donación, en cuyo caso serán de diez metros cuadrados por vivienda prevista, estas áreas de uso común deberán tener dimensiones apropiadas para su adecuado aprovechamiento.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración de los condóminos, una vez constituidos, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de noventa días hábiles siguientes a la citada publicación, para presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 159,489.17 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación y Control Urbano, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

NOVENO. Con fundamento en los Artículos 115 Fracción V Inciso E) numeral 2 y 116 Fracción I Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$3,189.78 (TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.)**, en un plazo máximo de nueve meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación y Control Urbano y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

DÉCIMO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos OCTAVO y NOVENO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada

orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 71, 116, 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO**TERCERO.**

Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO**CUARTO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la Legislación Urbana vigente.

DÉCIMO**QUINTO.**

El presente Acuerdo no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

DÉCIMO**SEXTO.**

El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de éste y Planos respectivos, al Municipio de Naucalpan de Juárez y a la Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

DÉCIMO**SÉPTIMO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMO**OCTAVO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

ATENTAMENTE.- Arq. Blanca Heredia Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas - Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome.- Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres.- Subdirector de Control Urbano.
Folio 7071/2021
BHPM/RCRJ/NMF/PSC/AME

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/000254/2022.
Toluca de Lerdo, México;
20 ENE 2022.

Arquitecto
Eduardo de la Isla Corry
Apoderado Legal
"Casas Javier", S.A. de C.V.
Av. Gustavo Baz no. 309, edificio E
Planta baja, Col. La Loma
Tlalnepantla de Baz, Estado de México
5572487020
Presente

En atención a su escrito recibido en esta Dirección General de fecha 07 de diciembre de 2021, a través del cual solicita la **Modificación Parcial al Diverso Acuerdo de Autorización**, por la Reubicación Parcial de Equipamiento Urbano, correspondiente al Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "**JARDINES DE BUGAMBILIAS**" ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha **29 de noviembre de 2018**, se autorizó a la empresa "**Casas Javier**", **S.A. de C.V.**, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "**JARDINES DE BUGAMBILIAS**" ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México y en el que dentro de sus obligaciones se estableció en su Acuerdo **SEGUNDO**, Fracción **IV**, Incisos **D**) y **E**).

Que mediante oficio No. DUM/OF/2021/1085 de fecha 27 de agosto de 2021 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México, solicitó la Sustitución de Guardería Infantil con 91.00 m² y Centro de Servicios Administrativos con 91.00 m², por una Guardería Infantil con una superficie de construcción de 986.00 m² en conjunto con las obras de Guardería Infantil por 402.00 m² y Centro de Servicios Administrativos por 402.00 correspondientes al Conjunto Urbano denominado "**JARDINES DE MAGNOLIAS**", a ubicarse en la manzana 25 lote 01 con una superficie de 10,039.13 m² dentro del Conjunto Urbano denominado "**JARDINES DE BUGAMBILIAS**".

Que mediante escrito de fecha 07 de diciembre de 2021, emitido por su representada, solicitó la **Modificación Parcial al Diverso Acuerdo de Autorización** del Conjunto Urbano en cuestión, por la Sustitución Parcial de Equipamiento Urbano antes mencionada por lo que, esta Dirección General de Operación y Control Urbano no tiene inconveniente en apoyar favorablemente su solicitud.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9, fracción IV inciso i), 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 62 fracción III, 60 y 64 de su Reglamento Vigente; 1, 3 fracción III y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; por lo cual, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "**Casas Javier**", **S.A. de C.V.**, representada por usted, la **Modificación Parcial del Diverso Acuerdo** por el que se autorizó el Conjunto Urbano denominado "**JARDINES DE BUGAMBILIAS**", localizado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el día **29 de noviembre de 2018**, específicamente en su Acuerdo **SEGUNDO**, fracción **IV**, incisos **D**) y **E**), para quedar en la forma siguiente:

Acuerdo original

- D). **GUARDERÍA INFANTIL** con 91.00 m² (NOVENTA Y UNO PUNTO CERO METROS CUADRADOS) de construcción.
- E). **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** con 91.00 m² (NOVENTA Y UNO PUNTO CERO METROS CUADRADOS) de construcción.

Acuerdo modificado

IV. ...

A). ...

B). ...

C). ...

- D). **GUARDERÍA INFANTIL**, con una superficie de construcción de 1,008.00 m² (Mil ocho punto cero metros cuadrados) en conjunto con las obligaciones de Guardería Infantil y Centro de Servicios Administrativos, ambos con 402.00 m² de construcción, correspondientes al Conjunto Urbano denominado "**JARDINES DE MAGNOLIAS**", considerando 2.53 m² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, a ubicarse en el lote 01 manzana 25 del Conjunto Urbano denominado "**JARDINES DE BUGAMBILIAS**", con previa aprobación de la Dirección General de Operación y Control Urbano, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

SEGUNDO. La empresa "**Casas Javier**", **S.A. de C.V.**, deberá **respetar** en todos sus términos el presente Acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

TERCERO. El diverso Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día **29 de noviembre de 2018, queda subsistente en todas sus partes**, en lo que no se contraponga al presente, y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

CUARTO. La presente no autoriza **obras o construcciones**, por lo que previamente deberá presentar los proyectos arquitectónicos para sus aprobaciones, por parte de esta dependencia, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. La presente **surtirá sus efectos** legales, al día hábil siguiente a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

SEXTO. La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá copia** del presente Acuerdo al Municipio de Zumpango, Estado de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México.

Sin más por el momento, envió un cordial saludo.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas - Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome.- Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres.- Subdirector de Control Urbano.
Expediente/Minutario.
Folio 6728/2021
BHPM/RCRJ/NMF/JMN/MFF

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: PROPAEM Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA, PERITAJES Y REGISTROS

2021

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA, PERITAJES Y REGISTROS	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre 2021
	Código:	221C0201000200L
	Página:	

ÍNDICE

Presentación	II
Objetivo General	III
Identificación e Interacción de procesos	IV
Relación de procesos y procedimientos	V
Descripción de los procedimientos	VI
Certificación Ambiental a Unidades Económicas	221C0201000200L/1
Actualización del Padrón de Auditores Ambientales	221C0201000200L/2
Simbología	VII
Registro de ediciones	VIII
Distribución	VIII
Validación	IX

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA, PERITAJES Y REGISTROS	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre 2021
	Código:	221C0201000200L
	Página:	II

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México; en materia de certificación ambiental de las unidades económicas asentadas en el Estado, mediante la operación del Programa de Auditoría Ambiental. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta Procuraduría de Protección al Ambiente del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

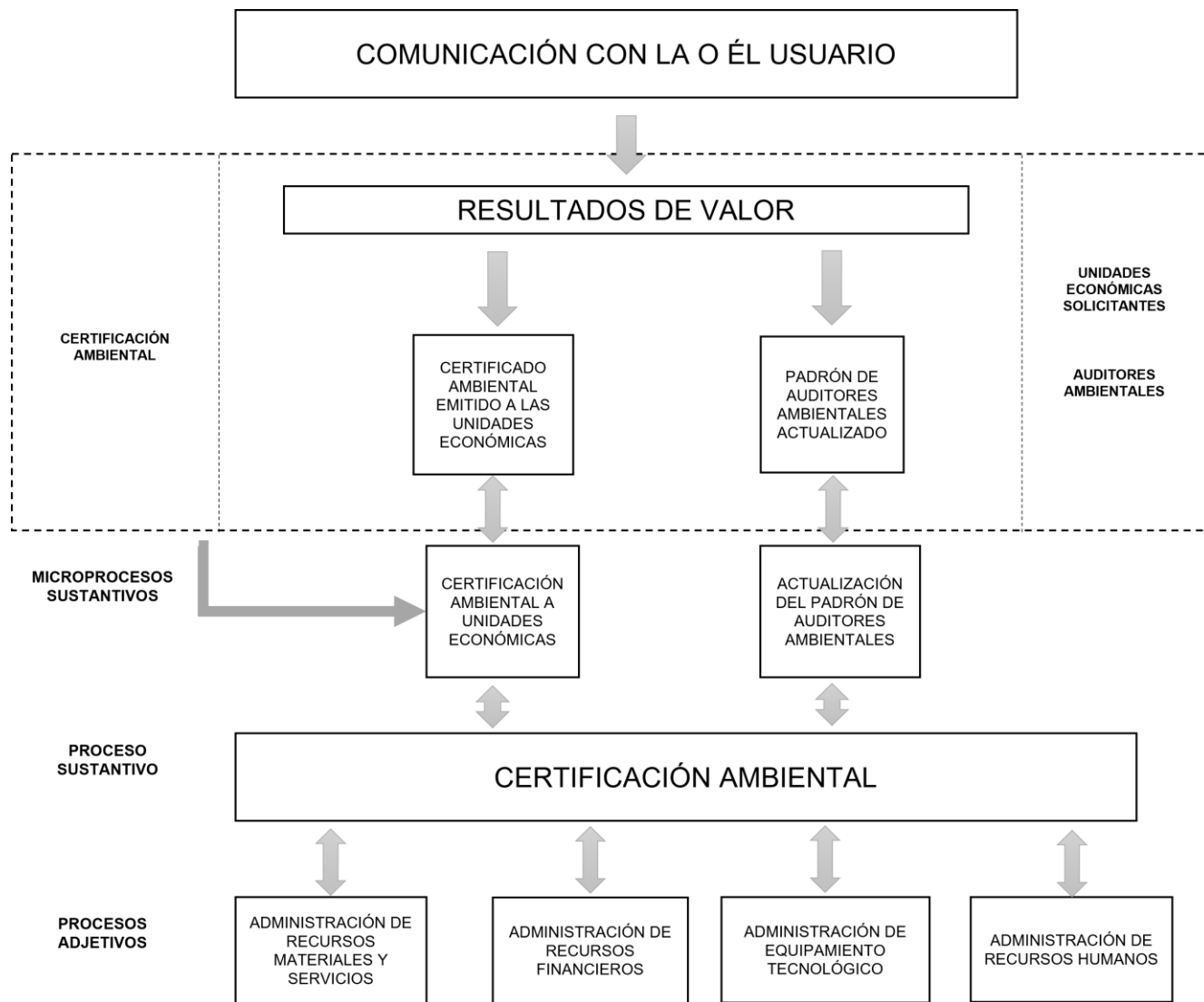
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA, PERITAJES Y REGISTROS	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre 2021
	Código:	221C0201000200L
	Página:	III

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que realiza la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen, orienten y delimiten las actividades del personal servidor público que las ejecutan.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA,
PERITAJES Y REGISTROS**

Edición:	Primera
Fecha:	Diciembre 2021
Código:	221C0201000200L
Página:	IV

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA,
PERITAJES Y REGISTROS**

Edición:	Primera
Fecha:	Diciembre 2021
Código:	221C0201000200L
Página:	V

RELACIÓN DE PROCESO Y PROCEDIMIENTOS
PROCESO:

Certificación ambiental: De la Certificación Ambiental de las Unidades Económicas a la Actualización del Padrón de Auditores Ambientales.

PROCEDIMIENTOS:

- Certificación Ambiental a Unidades Económicas.
- Actualización del Padrón de Auditores Ambientales.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA, PERITAJES Y REGISTROS	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre 2021
	Código:	221C0201000200L
	Página:	VI

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA, PERITAJES Y REGISTROS	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre 2021
	Código:	221C0201000200L/1
	Página:	

PROCEDIMIENTO: Certificación Ambiental a Unidades Económicas.

OBJETIVO

Emitir un documento que acredite a las unidades económicas que cumplieron con los lineamientos del Programa de Auditoría Ambiental y con la normatividad en la reducir de emisiones contaminantes al medio ambiente, mediante la Certificación Ambiental a Unidades Económicas en medio ambiente.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito a la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros responsable de supervisar el desarrollo de las auditorías ambientales, elaborar y emitir el certificado ambiental a unidades económicas, así como a las unidades económicas que se inscriban en el Programa de Auditoría Ambiental para obtener la Certificación Ambiental.

REFERENCIAS:

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Título Primero, Capítulo IV Instrumentos de la Política Ambiental, Sección VII Autorregulación y Auditorías Ambientales, artículo 38 Bis 2; publicada en el “Diario Oficial de la Federación”, el 28 de enero de 1988.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México, Libro Primero Parte General, Título Primero del Objeto, artículos 1.1 fracción I, 1.2. fracción IV; Título Segundo de las Autoridades Estatales y Municipales, artículo 1.5; Libro Segundo del Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible, Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo I del Objeto, artículos 2.2 fracciones I y XIX; 2.3. fracción XIII; 2.5. fracción VI; Capítulo II de las Autoridades y sus Atribuciones, artículo 2.6. fracción II; Capítulo III de las Facultades del Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría del Medio Ambiente, artículo 2.8. fracción I; Título Segundo de la Política Ambiental y sus Instrumentos, Capítulo II De los Instrumentos de la Política Ambiental, artículo 2.39 fracción VI; Capítulo III de la Política Ambiental en el Estado, artículo 2.51; Capítulo IV de la Regulación de los Instrumentos de la Política Ambiental en el Estado, Sección Primera de la Planeación Ambiental e Instrumentos Económicos, artículo 2.55; y Título Séptimo de la Autorregulación, Auditorías Ambientales, Inspección y Vigilancia, Medidas de Seguridad, Infracciones, Procedimientos y Recursos Administrativos de Revisión, Capítulo I Disposiciones Generales, artículo 2.229; Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 3 de mayo del 2006.
- Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo I del Objeto, artículo 1; Capítulo III de las Facultades del Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría del Medio Ambiente, artículo 4 fracciones I y XVI. Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 22 de mayo de 2007.

- Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, Capítulo II de la Dirección y Administración de la Procuraduría, Sección Segunda del Procurador, artículos 12 fracción III, VII y VIII y 17; publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 30 de mayo de 2012.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el Diverso por el que se transforma el Órgano Desconcentrado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, Capítulo Primero Naturaleza, Objeto y Atribuciones artículos 1, 3 y 4 fracciones IV, VI y IX; publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 16 de diciembre de 2011.
- NOM-001-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.
- NOM-002-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.
- NOM-003-SEMARNAT-1997, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.
- NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección Ambiental- Lodos y biosólidos- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.
- NOM-043-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.
- NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
- NOM-054-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-ECOL-1993.
- NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica - Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición
- NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.
- Programa de Auditoría Ambiental del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 19 de diciembre de 2019.
- Manual General de Organización de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, Capítulo Primero Naturaleza, Objeto y Atribuciones, artículo 1, 3 fracciones I y III, 4, fracciones IV y VIII; Capítulo VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, numeral 212G10200 Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros; publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 5 de septiembre de 2017.
- Oficio número 2034A-0177/2019 emitido por el titular de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas, en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría del Medio Ambiente, para su uso organizacional; programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales, de fecha 16 de enero de 2019.
- Oficio número 212040000/314/2019 emitido por la Coordinadora Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente, donde se envían las nuevas claves de codificación estructural, correspondientes a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, de fecha 22 de enero de 2019
- Circular número 002, emitida por el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, a través de la cual se envía la nueva codificación estructural

de las unidades administrativas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, para su uso organizacional; programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales, de fecha 8 de febrero de 2019.

RESPONSABILIDADES:

La Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros es la unidad administrativa responsable de ejecutar el Programa de Auditoría Ambiental, y otorgar la certificación ambiental a las unidades económicas solicitantes para la reducción de emisión de contaminantes.

La o el titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, deberá:

- Firmar el oficio de respuesta a la solicitud de inscripción al Programa de Auditoría Ambiental.
- Firmar los certificados ambientales.

La o el Titular de la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros deberá:

- Firmar el oficio de solicitud de informe si las unidades económicas solicitantes cuentan con procedimientos administrativos abiertos.
- Acordar con la o el titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México la firma del oficio de respuesta a la solicitud de inscripción al Programa de Auditoría Ambiental.
- Acordar con la o el titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México la firma de los certificados ambientales.

El personal operativo de la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros deberá:

- Dar trámite a la solicitud de inscripción al Programa de Auditoría Ambiental.
- Elaborar el oficio de solicitud de informe si las unidades económicas solicitantes cuentan con procedimientos administrativos abiertos.
- Elaborar el oficio de inscripción al Programa de Auditoría Ambiental, o en su caso, el de la negativa a la solicitud.
- Evaluar el Plan de Auditoría Ambiental entregado por la unidad económica.
- Supervisar la ejecución de los trabajos de campo de la auditoría ambiental.
- Revisar los informes de auditoría ambiental de industrias, empresas y municipios.
- Realizar las visitas de verificación para constatar el cumplimiento del Plan de Acción.

La o el titular de la Subdirección de Atención y Seguimiento de Procedimientos, deberá:

- Elaborar el oficio de respuesta para informar si las unidades económicas cuentan con procedimientos administrativos abiertos.

La o el titular de la Subprocuraduría de Toluca, deberá:

- Buscar y verificar si la unidad solicitante tiene procedimientos administrativos abiertos.
- Elaborar oficio de respuesta para informar si las unidades económicas cuentan con procedimientos administrativos abiertos.

La Unidad solicitante, deberá:

- Solicitar la inscripción al Programa de Auditoría Ambiental, para obtener la certificación ambiental
- Designar un auditor ambiental, que será el encargado de realizar el proceso de auditoría ambiental.
- Elaborar, en conjunto con el auditor ambiental, el Plan de Auditoría Ambiental.
- Organizar la realización de los trabajos de campo de la auditoría ambiental.
- Revisar el informe de auditoría ambiental y entregar a la Procuraduría.
- Cumplir con el Plan de Acción.

El Auditor ambiental, deberá:

- Elaborar, en conjunto con la unidad solicitante, el Plan de Auditoría Ambiental.
- Elaborar el informe de auditoría ambiental, y entregarlo a la unidad económica solicitante para su aprobación y posterior entrega a la Procuraduría.
- Modificar y adecuar el Plan de Auditoría Ambiental y el Informe de Auditoría Ambiental, cuando la unidad solicitante y la Procuraduría lo requieran.

DEFINICIONES:

Auditoría ambiental: Proceso mediante el cual se verifica, analiza y evalúa la adecuación y aplicación de las medidas adoptadas por la persona física o jurídica colectiva auditada para reducir los riesgos y controlar la contaminación ambiental.

Auditor ambiental: Persona o unidad de verificación en materia de auditoría ambiental que tiene como función planear y dirigir un proceso de autorregulación.

Certificado: Documento que la Procuraduría otorga a una unidad auditada que cumple con los lineamientos del Programa de Auditoría Ambiental.

Informe de auditoría ambiental: Documento que contiene de manera estructurada el resultado de la auditoría ambiental.

Plan de Acción: Documento derivado de la auditoría ambiental que contiene las medidas preventivas y correctivas, así como los plazos para su realización.

Plan de Auditoría Ambiental: Documento donde se describen las actividades y los términos de desarrollo de la auditoría ambiental.

Procuraduría: Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

Unidad económica: Establecimiento asentado en un lugar de manera permanente y delimitado por construcciones e instalaciones fijas, además se realiza la producción y/o comercialización de bienes y/o servicios.

Verificación: Confirmación, mediante la evidencia objetiva, del cumplimiento de las medidas preventivas y correctivas, enunciadas en el Plan de Acción.

INSUMOS:

- Oficio de solicitud de inscripción al Programa de Auditoría Ambiental.

RESULTADOS:

- Certificado ambiental emitido a las unidades económicas.
- Auditoría ambiental a una unidad económica realizada.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente al Registro del Padrón de Auditores Ambientales.

POLÍTICAS:

- La certificación ambiental es de carácter voluntario y podrán inscribirse las unidades económicas asentadas en el Estado de México.
- No podrán inscribirse al Programa de Auditoría Ambiental las unidades económicas que tengan procedimientos administrativos abiertos con la Procuraduría.
- El personal operativo deberá verificar que los documentos presentados por la unidad económica solicitante correspondan conforme a la convocatoria del programa de Auditoría Ambiental del Estado de México.

DESARROLLO:**PROCEDIMIENTO: Certificación Ambiental a Unidades Económicas**

No.	Unidad Administrativa/ Responsable	Actividad
1	Unidad Solicitante	VIENE DEL PROCEDIMIENTO INHERENTE AL PROGRAMA DE AUDITORÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DONDE SE CONVOCA A LAS UNIDADES ECONÓMICAS A OBTENER LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL. Con base en la Convocatoria de inscripción al Programa de Auditoría Ambiental elabora oficio de solicitud de inscripción al Programa de Auditoría Ambiental y entrega al personal operativo de la subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros. Archiva acuse de oficio de solicitud previa recepción.
2	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/Personal Operativo	Recibe oficio de solicitud de inscripción al Programa de Auditoría Ambiental en original y copia, acusa de recibo en copia y devuelve, registra en base de datos correspondiente, abre expediente de la unidad solicitante, elabora oficio solicitando se informe si la unidad solicitante tiene procedimientos administrativos abiertos, envía oficio de solicitud de informe a la o al titular de la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros para firma, archiva oficio de solicitud de inscripción para su control y resguarda expediente de la unidad solicitante.
3	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/Titular	Recibe oficio de solicitud de informe de procedimientos administrativos abiertos, se entera, firma oficio y devuelve al personal operativo para su envío.
4	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/Personal Operativo	Recibe oficio de información firmado, obtiene copia, envía oficio de solicitud de informe de procedimientos administrativos abiertos original y copia a la o al titular de la Subdirección de Atención y Seguimiento de Procedimientos y a la o al titular de la Subprocuraduría de Toluca. Archiva acuse de recibo previa recepción para su control y seguimiento.
5	Subdirección de Atención y Seguimiento de Procedimientos/Titular Subprocuraduría de Toluca/Titular	Recibe oficio de solicitud de información, se entera, acusa de recibo en copia y devuelve, busca si la unidad solicitante cuenta con procedimientos administrativos abiertos, elabora oficio de respuesta en original y copia, y envía oficio de respuesta al personal operativo de la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros. Archiva oficio de solicitud y acuse de oficio previa recepción para su control.
6	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/ Personal Operativo	Recibe oficio de respuesta de informe de procedimientos administrativos abiertos en original y copia, acusa de recibo en copia y devuelve, revisa, se entera y determina. ¿La unidad solicitante cuenta con algún procedimiento administrativo abierto?
7	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/Personal Operativo	La unidad solicitante Sí cuenta con procedimiento administrativo abierto. Elabora oficio de respuesta de negativa de inscripción al Programa de Certificación Ambiental y turna a la o al Titular de la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros. Archiva oficio de respuesta.

No.	Unidad Administrativa/ Responsable	Actividad
8	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/Titular	Recibe oficio de negativa, se entera y turna a la o al titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México para firma.
9	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México/Titular	Recibe oficio de negativa, se entera de la negativa, firma oficio y devuelve a la o al titular de la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros para su entrega.
10	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/Titular	Recibe oficio de negativa firmado, turna oficio original e instruye al personal operativo que entregue oficio de negativa a la unidad solicitante.
11	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/Personal Operativo	Recibe oficio de negativa firmado, se entera de la instrucción, obtiene copia de oficio, y envía oficio de negativa en original y copia a la unidad solicitante. Archiva copia de oficio de negativa previa recepción.
12	Unidad Solicitante	Recibe oficio de negativa en original y copia, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera de la negativa y da por terminada su solicitud.
13	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/Personal Operativo	Viene de la operación 6. La unidad solicitante No cuenta con procedimiento administrativo abierto. Elabora oficio de inscripción al Programa de Auditoría Ambiental, donde especifica los pasos a seguir para la certificación ambiental; envía oficio a la o al titular de la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros. Archiva oficio de respuesta en el expediente del solicitante.
14	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/Titular	Recibe oficio de inscripción al Programa de Auditoría Ambiental, se entera y turna oficio de inscripción a la o al titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México para firma.
15	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México/Titular	Recibe oficio de inscripción al Programa de Auditoría Ambiental, se entera, firma oficio y devuelve a la o al titular de la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros para su entrega.
16	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/Titular	Recibe oficio de aceptación firmado, se entera y turna oficio al personal operativo e instruye su entrega.
17	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/Personal Operativo	Recibe oficio de inscripción firmado, se entera de instrucción, obtiene copia de oficio, entrega oficio de inscripción original y copia como acuse a la unidad solicitante, anexando copia del Padrón de Auditores Ambientales autorizados por la PROPAEM. Archiva acuse de recibo de oficio de inscripción previa recepción en el expediente correspondiente.

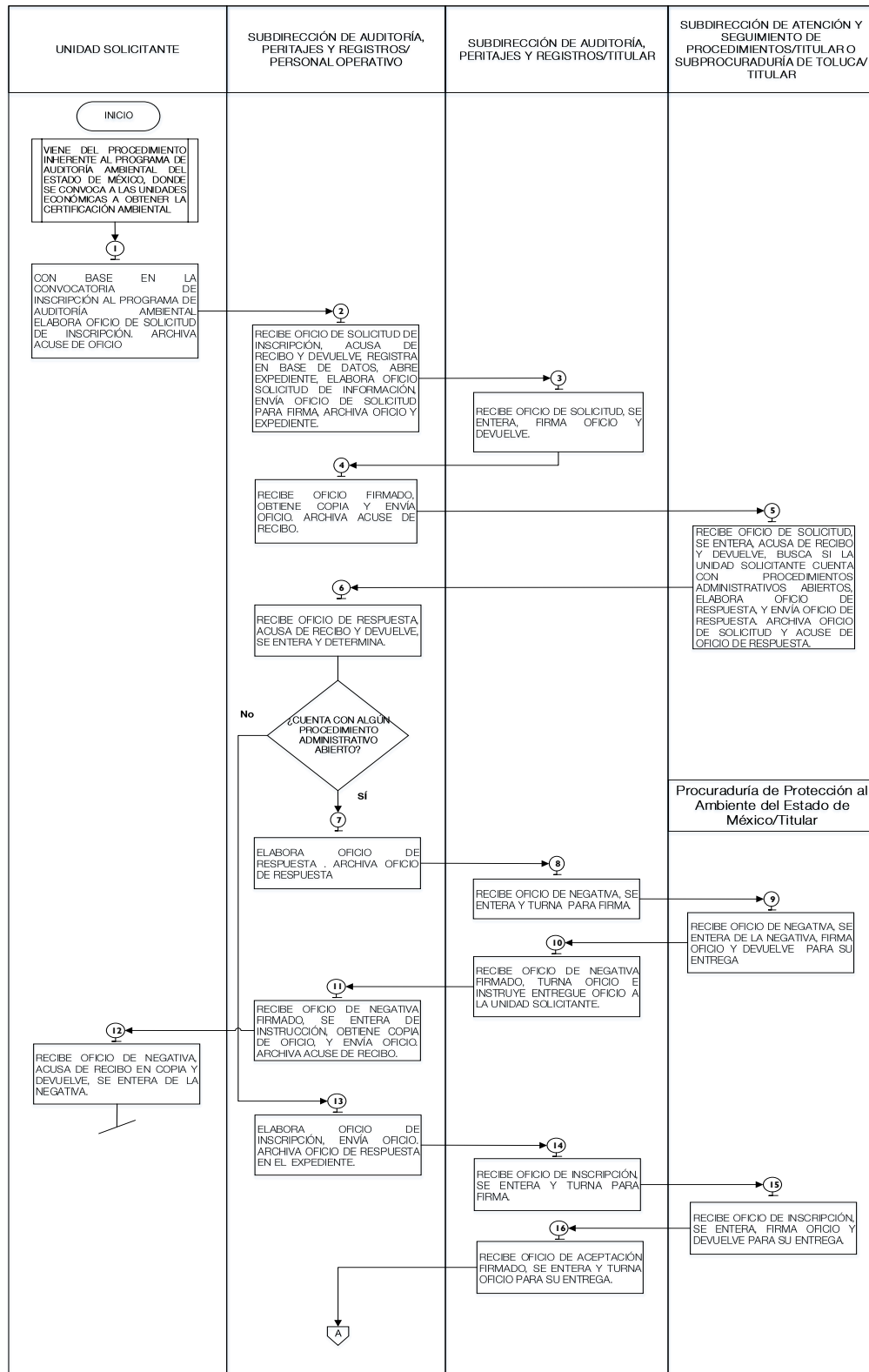
No.	Unidad Administrativa/ Responsable	Actividad
18	Unidad Solicitante	Recibe oficio de inscripción al Programa de Auditoría Ambiental en original y copia, se entera de los pasos a seguir, busca en el Padrón de Auditores Ambientales, contrata o designa auditor, elabora oficio de notificación en original y copia como acuse informando al auditor quien realizará el proceso de auditoría y envía oficio original y copia al personal operativo de la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros. Archiva oficio de inscripción y acuse de oficio de notificación previa recepción.
19	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/Personal Operativo	Recibe oficio de notificación de selección del auditor ambiental, acusa de recibo y devuelve, se entera, revisa si el auditor seleccionado esta registrado en el padrón de Auditores, así como el su registro del mismo está vigente y determina: ¿El auditor seleccionado esta registrado en el padrón de Auditores y su registro está vigente?
20	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/Personal Operativo	El auditor seleccionado No está registrado en el padrón de Auditores y su registro No está vigente. Notifica vía correo electrónico a la unidad solicitante, que no fue aprobado el auditor ambiental que selecciono. Archiva oficio de notificación selección del auditor ambiental en el expediente de la unidad solicitante.
21	Unidad Solicitante	Recibe correo electrónico de notificación, se entera de la no procedencia del auditor ambiental, busca en el Padrón de Auditores Ambientales, contrata o designa auditor, elabora oficio de notificación de selección del auditor ambiental en original y copia como acuse informando al auditor quien realizará el proceso de auditoría ambiental y envía oficio de notificación en original y copia al personal operativo de la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros. Archiva acuse de oficio previa recepción. Se conecta con la operación 19.
22	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/Personal Operativo	El auditor seleccionado Sí está registrado en el padrón de Auditores y su registro Sí está vigente. Notifica vía correo electrónico a la unidad solicitante, que fue aprobada la selección del auditor ambiental, archiva oficio de notificación de selección del auditor ambiental en el expediente de la unidad solicitante.
23	Unidad Solicitante	Recibe correo electrónico donde se le notifica la aceptación de la selección del auditor ambiental, informa vía telefónica al auditor de la aceptación y que elabore el Plan de Auditoría Ambiental.
24	Auditor Ambiental	Recibe llamada telefónica, se entera de la aprobación de la selección del auditor ambiental. Elabora Plan de Auditoría Ambiental y envía a la unidad solicitante para su aceptación.

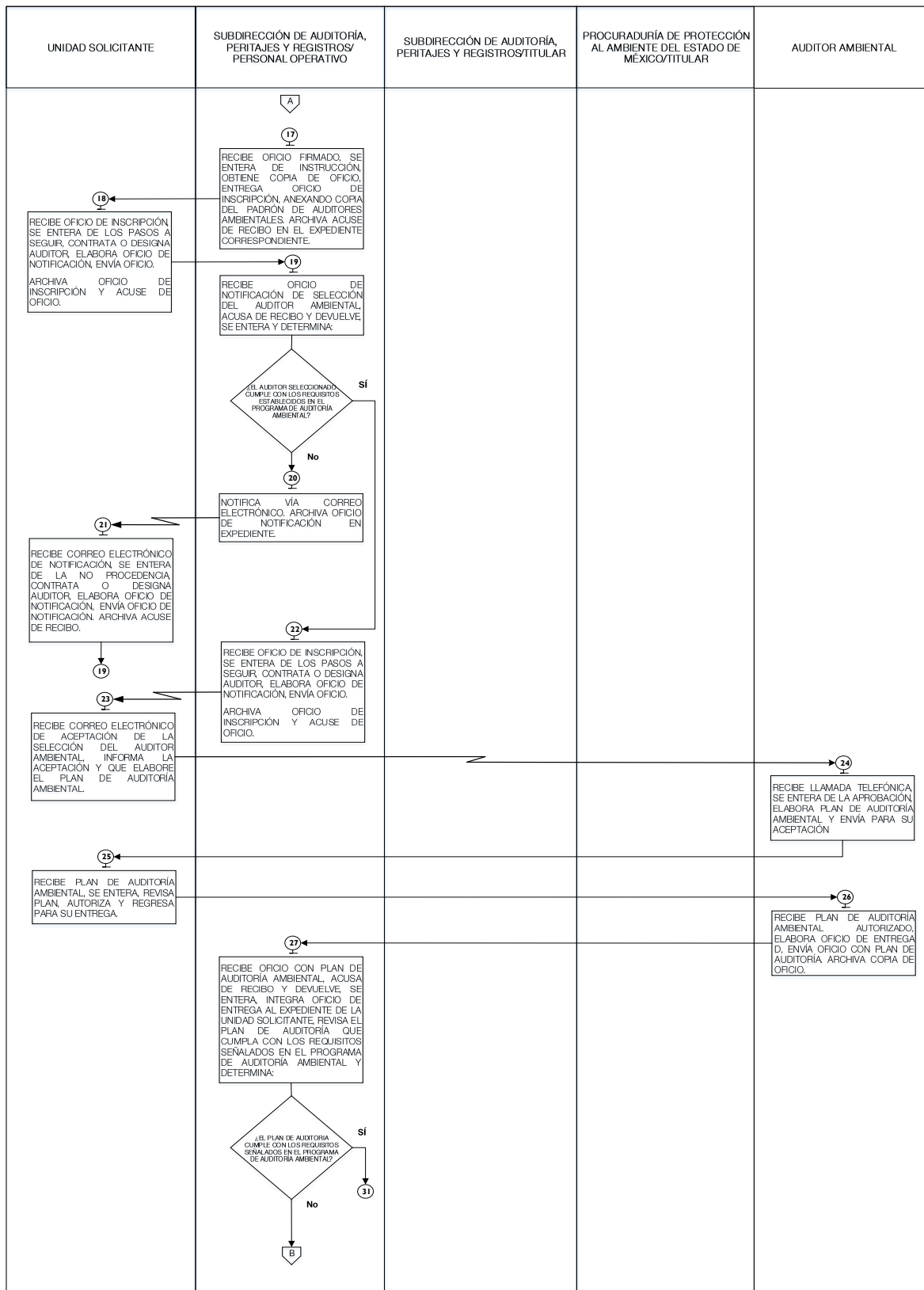
No.	Unidad Administrativa/ Responsable	Actividad
25	Unidad Solicitante	Recibe plan de auditoría ambiental, se entera, revisa Plan, autoriza el plan y regresa al auditor ambiental para su entrega al personal operativo de la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registro.
26	Auditor Ambiental	Recibe el Plan de Auditoría Ambiental autorizado, elabora oficio de entrega del Plan de Auditoría autorizado en original y copia, envía oficio original y copia con plan de auditoría al personal operativo de la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros. Archiva copia de oficio de envío previa recepción.
27	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/ Personal Operativo	Recibe oficio original y copia con Plan de Auditoría Ambiental, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera integra oficio de entrega al expediente de la unidad solicitante, revisa el Plan de Auditoría que cumpla con los requisitos señalados en el Programa de Auditoría Ambiental y determina: ¿El Plan de Auditoria Cumple con los requisitos señalados en el Programa de Auditoría Ambiental?
28	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/Personal Operativo	El Plan de Auditoria no cumple con lo establecido en el Programa de Auditoría Ambiental. Informa por correo electrónico a la unidad solicitante que no se autorizó el Plan de Auditoría Ambiental.
29	Unidad Solicitante	Recibe correo electrónico, se entera de los motivos por los que no se autorizó el Plan de Auditoría, envía correo electrónico con el plan de auditoría rechazado a la o al auditor e instruye que atienda las observaciones.
30	Auditor Ambiental	Recibe correo electrónico con Plan de Auditoría, se entera de instrucción y de inconsistencias en el plan, realiza correcciones y envía Plan de Auditoría a la unidad solicitante para su aprobación. Se conecta con la operación 25.
31	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/Personal Operativo	Vienen de la operación 27. El Plan de Auditoria Sí cumple con lo establecido en el Programa de Auditoría Ambiental Envía correo electrónico a la unidad solicitante donde le informa que se autorizó el Plan de Auditoría Ambiental, integra Plan de Auditoría Ambiental recibido al expediente de la unidad solicitante. Espera fecha de inicio de auditoría.
32	Unidad Solicitante	Recibe correo electrónico, se entera de la autorización del Plan de Auditoría Ambiental, realiza llamada telefónica al auditor e informa que el plan fue autorizado. Espera fecha de inicio de auditoría.
33	Auditor Ambiental	Recibe llamada telefónica se entera que el plan de auditoría fue autorizado. Espera fecha de inicio de auditoría según el plan autorizado.

No.	Unidad Administrativa/ Responsable	Actividad
34	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/ Personal Operativo	En la fecha y hora establecida en el Plan de Auditoría, asiste a las instalaciones de la unidad solicitante y se presenta con el personal de esta.
35	Auditor Ambiental	En la fecha señalada en el Plan de Auditoría Ambiental acude a las instalaciones de la Unidad Solicitante.
36	Unidad Solicitante	En la fecha y hora establecida en el Plan de Auditoría recibe en sus instalaciones al auditor ambiental y al personal operativo de la Subdirección de Auditoría y instruye al auditor ambiental que de inicio a la auditoría.
37	Auditor Ambiental	Recibe instrucción de dar inicio a la auditoría, se entera, elabora minutas de inicio y fin de la auditoría ambiental, firma minutas y entrega minutas inicio y cierre de la Auditoría Ambiental a la o al titular o la o al representante legal de la unidad solicitante para firma.
38	Unidad Solicitante	Recibe minutas de inicio y fin de la Auditoría Ambiental, se entera, firma minutas y devuelve al auditor ambiental.
39	Auditor Ambiental	Recibe minutas de inicio y fin de auditoría firmadas, entrega minutas de inicio y fin firmadas al personal operativo de la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros para firma.
40	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/ Personal Operativo	Recibe minutas de inicio y fin de auditoría ambiental, firma minutas de inicio y cierre de la auditoría ambiental y entrega al auditor ambiental de la unidad.
41	Auditor Ambiental	Recibe minutas de inicio y fin de auditoría firmadas, obtiene copia de minutas de inicio y fin de auditoría entrega copia de minutas al personal operativo de la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros. Resguarda minutas originales.
42	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/ Personal Operativo	Recibe copias de minutas de inicio y fin de auditoría, solicita al auditor ambiental una vez termine la revisión de las instalaciones y la documentación de la unidad se le envíe el informe de la auditoría, se retira, archiva copias de minuta en expediente correspondiente y espera informe de auditoría.
43	Auditor Ambiental	Recibe solicitud, se entera de la solicitud de envío de informe, realiza la revisión física de las instalaciones de la unidad auditada y los documentos que prueban su cumplimiento ambiental, elabora informe de auditoría ambiental donde se describe el estado que guarda la unidad solicitante en materia ambiental y entrega informe a la unidad solicitante para su aprobación.
44	Unidad Solicitante	Recibe Informe de Auditoría Ambiental, se entera, aprueba el informe, elabora oficio de envío de informe en original y copia como acuse y envía oficio en original y copia con Informe de Auditoría Ambiental al personal operativo de la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros. Archiva copia de oficio de envío previa recepción para su control.

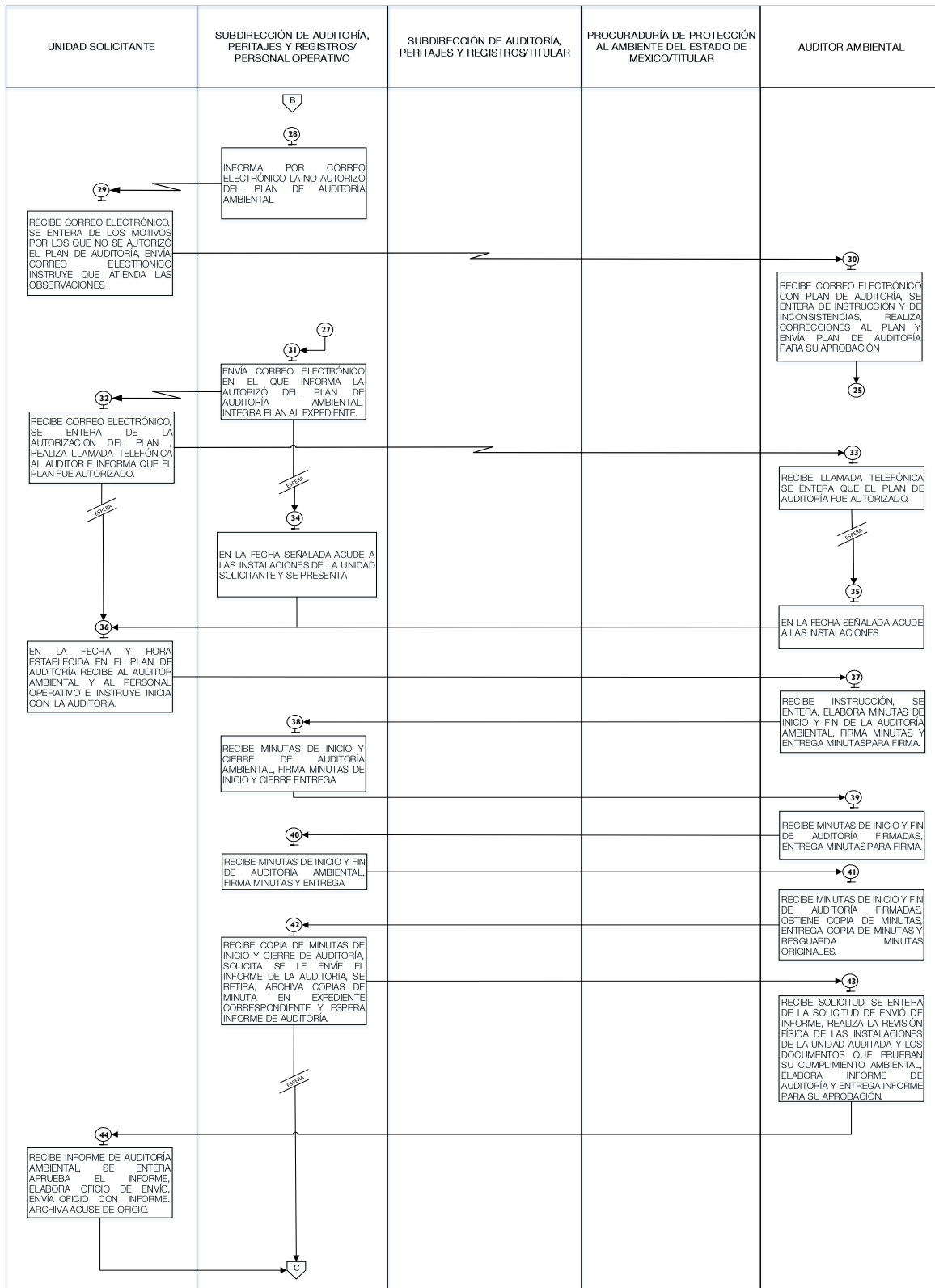
No.	Unidad Administrativa/ Responsable	Actividad
45	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/Personal Operativo	Recibe oficio original y copia con Informe de Auditoría Ambiental acusa de recibo y devuelve, archiva oficio en el expediente de la unidad solicitante. Revisa el informe de auditoría ambiental y determina. ¿El informe cumple con los requisitos solicitados?
46	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registro/Personal Operativo	El informen No cumple con los requisitos solicitados. Informa a la unidad solicitante, a través de correo electrónico, que el Informe de Auditoría Ambiental no cumple con los requisitos establecidos en el Programa de Auditoría Ambiental, para que se realicen los cambios correspondientes.
47	Unidad Solicitante	Recibe correo electrónico, se enterar del incumplimiento le informa al auditor ambiental de las inconsistencias y requisitos a cumplir.
48	Auditor Ambiental	Recibe información, se enterar de que el informe no cumple con los requisitos, realiza correcciones en el informe de Auditoría Ambiental y envía a la unidad solicitante para su aprobación. Se conecta con la operación 44.
49	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registro/Personal Operativo	Viene de la operación 45. El informen Sí cumple con los requisitos solicitados. Verifica si se elaboró Plan de Acción y determina: ¿Se elaboró el plan de acción?
50	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registro/Personal Operativo	No se elabora Plan de Acción. Informa a la o al titular de la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros que la unidad solicitante cumple con los requisitos del Programa de Auditoría Ambiental. Se conecta con la operación 57.
51	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registro/Personal Operativo	Sí se elabora Plan de Acción. Solicita informes de seguimiento y cumplimiento a las acciones de mejora a la unidad solicitante mediante correo electrónico.
52	Unidad Solicitante	Recibe correo electrónico de solicitud de cumplimiento a las acciones se enterar, elabora oficio en original y copia en el cual informa el avance y el cumplimiento a las acciones de mejora, envía oficio de cumplimiento en original y copia al personal operativo de la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros. Archiva acuse de recibo previa recepción.
53	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/ Personal Operativo	Recibe oficio de cumplimiento en original y copia, acusa de recibo y devuelve, se enterar de los avances y cumplimiento a las acciones de mejora y determina.

No.	Unidad Administrativa/ Responsable	Actividad
		¿Cumple con la totalidad de las acciones contenidas en el Plan de Acción?
54	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/ Personal Operativo	Sí cumple con las acciones de mejora contenidas en el Plan de Acción. Informa a la o al titular de la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros que la unidad solicitante cumple con los requisitos del Programa de Auditoría Ambiental. Se conecta con la operación 57.
55	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/ Personal operativo	No cumple con las acciones de mejora contenidas en el Plan de Acción. Informa a la unidad solicitante, mediante correo electrónico, que no ha concluido o cumplido con el Plan de Acción. Archiva informe
56	Unidad Solicitante	Recibe correo electrónico, se entera que aún no ha cumplido con las acciones de mejora, realiza acciones de mejora, elabora oficio de informe, envía oficio de informe original y copia al personal operativo de la subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros. Archiva acuse de recibo previa recepción. Se conecta con la operación 53.
57	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/Titular	Viene de las operaciones 50 y 54. Recibe información, se entera del cumplimiento de las unidades solicitantes e instruye al personal operativo elaborar los certificados ambientales de las unidades solicitantes que cumplieron con los requisitos.
58	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/ Personal Operativo	Recibe instrucción, se entera de elaborar los certificados ambientales, elabora los certificados ambientales de las unidades que cumplieron y entrega certificados a la o al titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México para firma.
59	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México/Titular	Recibe certificados ambientales, se entera firma certificados y devuelve a la o al titular de la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros para su entrega.
60	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/ Titular	Recibe certificados ambientales firmados, se entera, y entrega certificados al personal operativo para su entrega.
61	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/ Personal Operativo	Recibe certificados ambientales firmados, se entera, obtiene copias de certificados para acuse y entrega certificado original y copia a la unidad solicitante. Archiva copia de certificado de acuse de recibo previa recepción en el expediente de la unidad solicitante.
62	Unidad Solicitante	Recibe certificado en original y copia, acusa de recibo en copia y devuelve. Fin

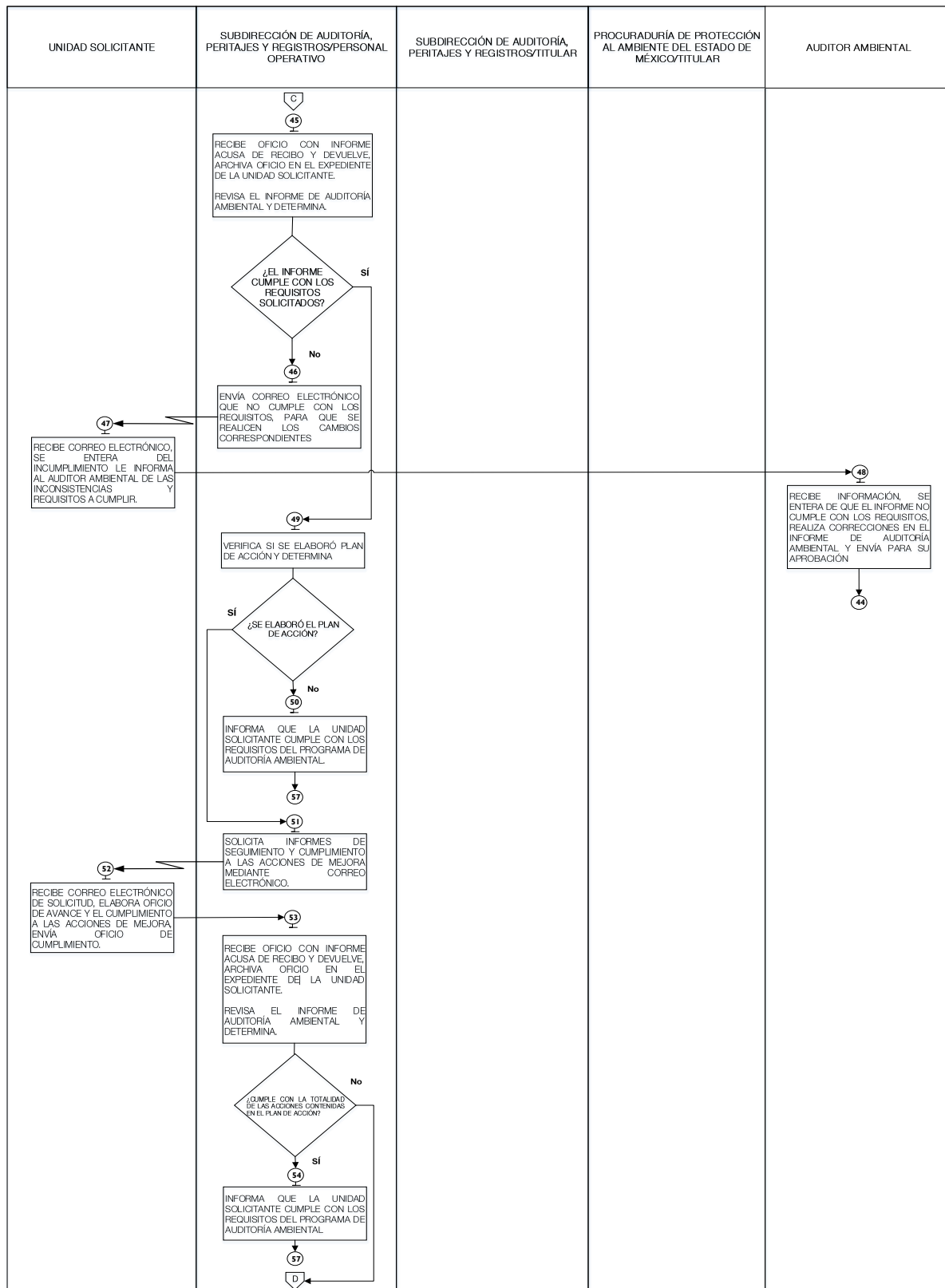
DIAGRAMA.**PROCEDIMIENTO:** Certificación Ambiental a Unidades Económicas

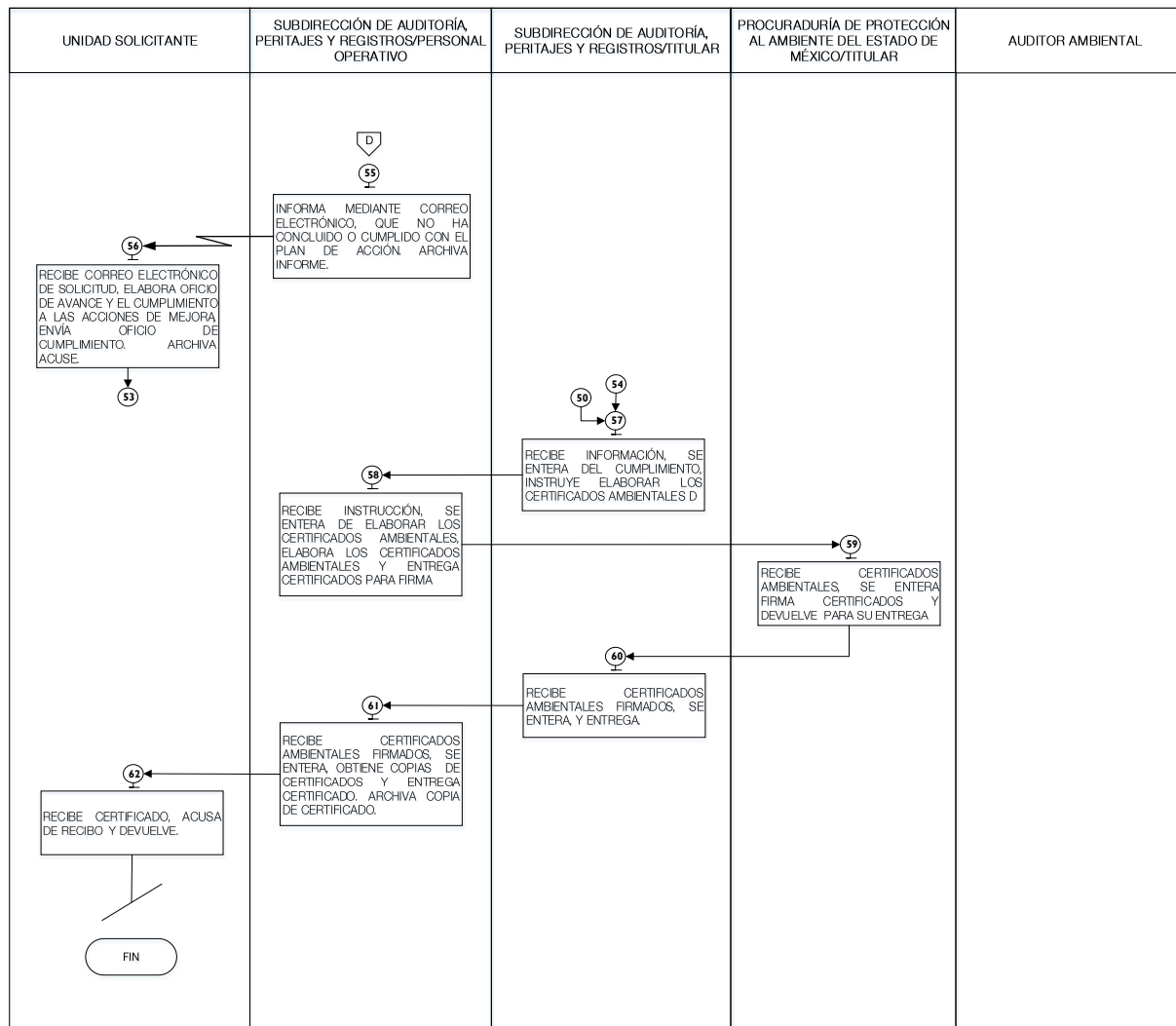
PROCEDIMIENTO: Certificación Ambiental a Unidades Económicas

PROCEDIMIENTO: Certificación Ambiental a Unidades Económicas



PROCEDIMIENTO: Certificación Ambiental a Unidades Económicas



PROCEDIMIENTO: Certificación Ambiental a Unidades Económicas**MEDICIÓN**

Indicador para medir la eficiencia de la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros en la certificación ambiental de las unidades económicas en un periodo anual.

$$\frac{\text{Número de unidades económicas certificadas anualmente}}{\text{Número de unidades económicas inscritas al Programa de Auditoría Ambiental anualmente}} \times 100 = \text{Porcentaje de certificaciones otorgadas a las unidades económicas anualmente}$$

Registro de evidencias:

- Oficios de solicitud de inscripción al Programa de Auditoría Ambiental recibidos en la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros.
- Expedientes de las unidades solicitantes.
- Registro en archivo de Excel.
- Certificados ambientales.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA, PERITAJES Y REGISTROS	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre 2021
	Código:	221C0201000200L/2
	Página:	

PROCEDIMIENTO: Actualización del Padrón de Auditores Ambientales.

OBJETIVO:

Relacionar a profesionales capacitados que hayan cumplido con los requisitos para realizar auditorías ambientales a unidades económicas para integrar el Padrón de Auditores Ambientales, mediante la actualización del Padrón de Auditores Ambientales.

ALCANCE:

Aplica al personal adscrito a la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros, encargado evaluar que cumplan con los requisitos para integrar el Padrón de Auditores Ambientales; así como a las personas físicas y jurídico colectivas que tengan experiencia en la realización de auditorías ambientales y que soliciten la inscripción al Padrón de Auditores Ambientales.

REFERENCIAS:

- Código para la Biodiversidad del Estado de México, Libro Primero Parte General, Título Primero del Objeto, artículos 1.1 fracción I, 1.2. fracción I; Título Segundo de las Autoridades Estatales y Municipales, artículos 1.5 y 1.6; Libro Segundo del Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible, Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo I del Objeto, artículos 2.2 fracción I y 2.5. fracción VI; Capítulo II de las Autoridades y sus Atribuciones, artículo 2.6 fracción IV; y Capítulo III de la Política Ambiental en el Estado, artículo 2.51; publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 3 de mayo del 2006.
- Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 30 de mayo de 2012, artículos 1, 3, 8, 12 fracción VII, 18 fracción VI.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se transforma el órgano desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México en organismo público descentralizado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de diciembre de 2011, artículos 1, 3, 4 fracción IV.
- Manual General de Organización de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, Capítulo Primero Naturaleza, Objeto y Atribuciones, Artículo 1, 3 fracciones I y III, 4, fracciones IV y VIII; Capítulo VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, numeral 212G10000 Procuraduría De Protección Al Ambiente y 212G10200 Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros; Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 5 de septiembre de 2017.
- Oficio número 2034A-0177/2019 emitido por el titular de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas, en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría del Medio Ambiente, para su uso organizacional; programático–presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales, de fecha 16 de enero de 2019.

- Oficio número 212040000/314/2019 emitido por la Coordinadora Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente, donde se envían las nuevas claves de codificación estructural, correspondientes a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, de fecha 22 de enero de 2019
- Circular número 002, emitida por el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, a través de la cual se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, para su uso organizacional; programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales, de fecha 8 de febrero de 2019.

RESPONSABILIDADES:

La Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros, es la unidad administrativa responsable de integrar y mantener actualizado el Padrón de Auditores Ambientales.

El o la titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, deberá:

- Firmar el registro de Auditor Ambiental.

La o él titular de la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros deberá:

- Acordar con la o el titular de la Procuraduría, la expedición del registro como Prestador de Servicio en Materia Ambiental.
- Integrar y mantener actualizado el Padrón de Prestadores de Servicio en Auditoría Ambiental.

El Personal operativo de la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros, deberá:

- Revisar las solicitudes de inscripción debidamente requisitadas, así como la documentación que la respalda.
- Emitir la línea de captura para el pago de derechos del registro.
- Elaborar el registro del auditor ambiental.
- Integrar y mantener actualizado el Padrón de Prestadores de Servicio en Auditoría Ambiental.

DEFINICIONES:

Auditoría ambiental: Proceso mediante el cual se verifica, analiza y evalúa la adecuación y aplicación de las medidas adoptadas por la persona física o jurídica colectiva auditada para reducir los riesgos y controlar la contaminación ambiental, conforme a la normatividad aplicable.

Padrón de Auditores Ambientales: Listado de las personas físicas o jurídica colectivas que fueron aprobados para ejercer la actividad como auditores ambientales.

PROPAEM: Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

Prestador de Servicios en Auditoría Ambiental: Ente constituido autorizado por la PROPAEM, que realiza auditorías ambientales a las unidades económicas y Ayuntamientos interesadas en obtener su certificación.

SIAPRO: Sistema de Información y Atención PROPAEM.

Registro: Documento oficial que expide la Procuraduría de Protección al Ambiente a todas aquellas personas físicas o jurídico colectivas que hayan cumplido con las bases de la convocatoria para la integración del Padrón de Prestadores de Servicio en Auditoría Ambiental.

Usuario: Personas físicas o jurídico colectivas interesadas en formar parte del Padrón de Prestadores de Servicio en Auditoría Ambiental.

INSUMOS:

- Solicitud de registro al Padrón de Auditores Ambientales.

RESULTADOS:

- Padrón de Auditores Ambientales actualizado
- Auditor ambiental registrado en Padrón de Auditores Ambientales.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Certificación Ambiental a Unidades Económicas
- Elaboración y publicación de la Convocatoria para el Registro de Auditor Ambiental

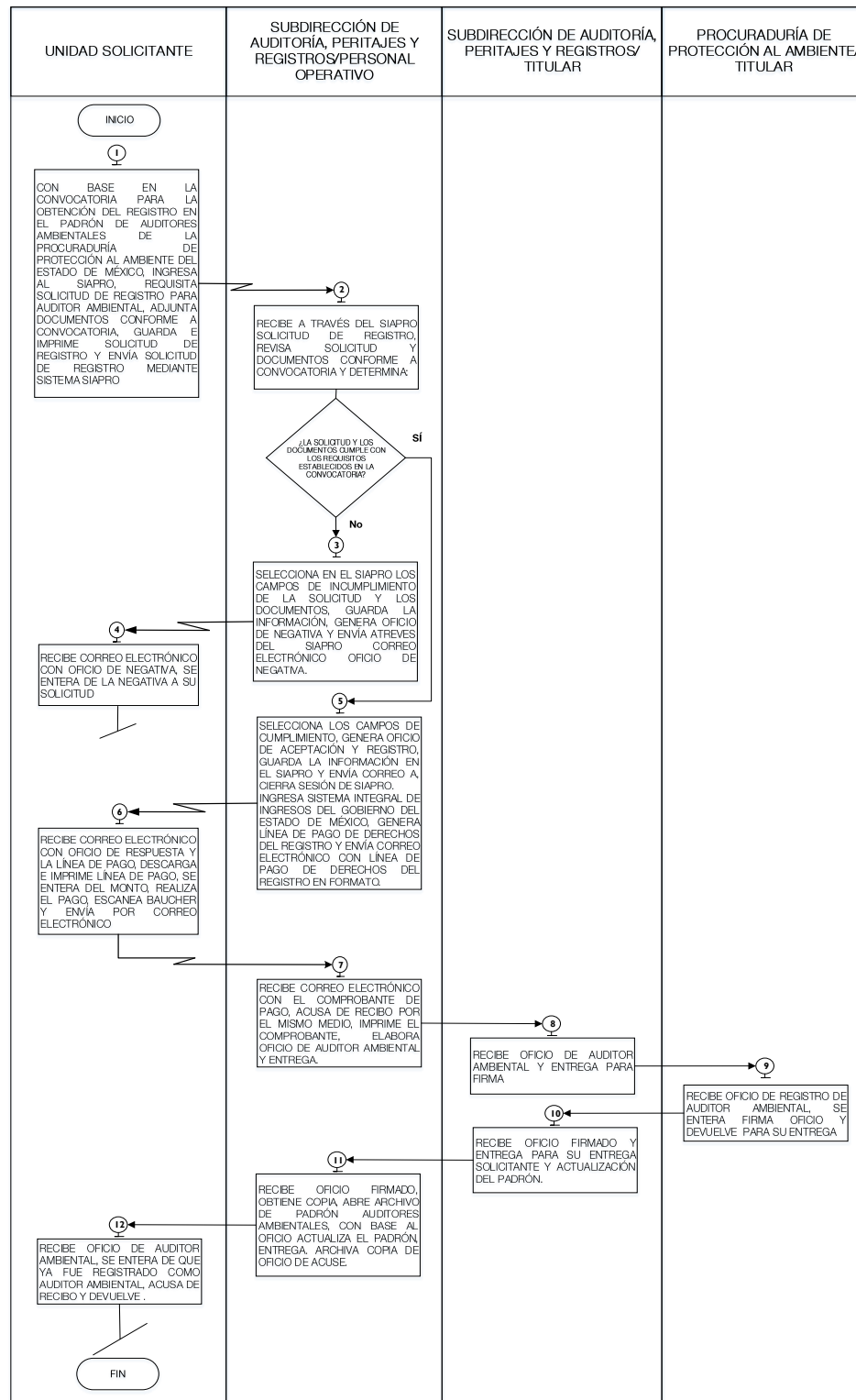
POLÍTICAS:

- La o el personal operativo solo registrará en el padrón de auditores ambientales aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos enlistados en la convocatoria correspondiente.
- La o el titular de la PROPAEM podrá revocar el registro del auditor ambiental del padrón de auditores ambientales en caso de incumplimiento a la normatividad aplicable.
- La vigencia del registro de auditores ambientales será de un año.

DESARROLLO:**PROCEDIMIENTO: ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE AUDITORES AMBIENTALES**

No.	Unidad Administrativa/Responsable	ACTIVIDAD
1	Solicitante	Con base en la Convocatoria para la obtención del Registro en el Padrón de Auditores Ambientales de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, Ingresa en el SIAPRO, requisita solicitud de registro para auditor ambiental, adjunta documentos conforme a convocatoria, guarda e imprime solicitud de registro y envía solicitud de registro mediante sistema SIAPRO al personal operativo de la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros.
2	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros / Personal operativo	Recibe a través del SIAPRO solicitud de registro para Auditor Ambiental, revisa solicitud y documentos conforme a convocatoria y determina: ¿La solicitud y los documentos cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria?
3	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros / Personal operativo	La solicitud y los documentos no cumple con los requisitos. Selecciona en el SIAPRO los campos de incumplimiento de la solicitud y los documentos, guarda la información, genera oficio de negativa en automático en el SIAPRO y envía a través del SIAPRO correo electrónico oficio de negativa a la o al solicitante.

No.	Unidad Administrativa/Responsable	ACTIVIDAD
4	Solicitante	Recibe correo electrónico con oficio de negativa, se entera de la negativa a su solicitud y da por concluido su solicitud.
5	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros / Personal operativo	La solicitud y los documentos sí cumple con los requisitos. Selecciona los campos de cumplimiento de la solicitud y de la documentación en el SIAPRO, genera oficio de aceptación y registro como Auditor ambiental, guarda la información en el SIAPRO y envía correo a la o al solicitante, cierra sesión de SIAPRO. Ingresa Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado De México, genera línea de pago de derechos del registro y envía correo electrónico con línea de pago de derechos del registro en formato a la o al solicitante.
6	Solicitante	Recibe correo electrónico con oficio de respuesta y la línea de pago de derechos, descarga e imprime línea de pago, se entera del monto a pagar, realiza el pago en cualquiera de las instituciones bancarias autorizadas, obtiene baucher de pago, escanea y envía por correo electrónico al personal operativo de la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros.
7	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/Personal operativo	Recibe correo electrónico con el comprobante de pago de derechos, acusa de recibo por el mismo medio, imprime el comprobante, elabora oficio de auditor ambiental y entrega a la o el titular de la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros.
8	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/Titular	Recibe oficio de auditor ambiental y entrega a la o al titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente para firma.
9	Procuraduría de Protección al Ambiente/Titular	Recibe oficio de registro de auditor ambiental, se entera firma oficio y devuelve a la o el titular de la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros para su entrega.
10	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/Titular	Recibe oficio firmado y entrega al personal operativo para su entrega al solicitante y actualización del padrón.
11	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros/Personal operativo	Recibe oficio firmado y obtiene copia, abre archivo de Padrón Auditores Ambientales, con base al oficio, actualiza el padrón de Auditores Ambientales y entrega oficio original y copia a la o al solicitante. Archiva copia de oficio de acuse de recibo previa recepción en el expediente del solicitante y Directorio.
12	Solicitante	Recibe oficio que lo acredita como Auditor Ambiental en original y copia, se entera de que ya fue registrado como auditor ambiental, acusa de recibo en copia del oficio y devuelve al personal operativo de la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros. Fin.

DIAGRAMA.**PROCEDIMIENTO: ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE AUDITORES AMBIENTALES****MEDICIÓN**

Indicador para medir la eficiencia en la actualización del Padrón de Auditores Ambientales

Número de solicitudes aprobadas para el registro de Auditor Ambiental anualmente.

Número total de solicitudes de registro para Auditor Ambiental recibidas anualmente.

$\times 100 =$ Porcentaje de registro y actualización de padrón de auditores ambientales anualmente.

Registro de evidencias:

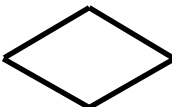
- Registro de solicitud de inscripción en el SIAPRO con documentación requerida.
- Línea de pago de derechos, boucher de pago.
- Oficio de acreditación de auditor ambiental.
- Archivo del Padrón de auditores actualizado.

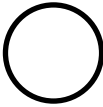
FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA, PERITAJES Y REGISTROS	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre 2021
	Código:	221C0201000200L
	Página:	VII

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.

Símbolo	Representa
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, fax, modem, correo electrónico, etc. La dirección de flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA, PERITAJES Y REGISTROS	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre 2021
	Código:	221C0201000200L
	Página:	VIII

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, diciembre de 2021. Elaboración del Manual de Procedimientos.

DISTRIBUCIÓN

El original del manual de procedimientos se encuentra en resguardo de la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Oficina del C. Procurador.
- Unidad de Apoyo Administrativo.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA, PERITAJES Y REGISTROS	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre 2021
	Código:	221C0201000200L
	Página:	IX

VALIDACIÓN

Luis Eduardo Gómez García
Procurador de Protección al Ambiente
del Estado de México
(Rúbrica).

Elena Salazar Gómez
Subdirectora de Auditoría, Peritajes y Registros de la
Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México
(Rúbrica).

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México a 25 de febrero de 2022.

AVISO A LA COMUNIDAD

El suscrito Licenciado Gabriel Escobar Ceballos, titular de la Notaría Pública Número setenta y seis del Estado de México, con residencia en Acambay de Ruíz Castañeda, hago constar para efectos de la fracción V del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México, que con fecha 25 de febrero de 2022, inicié funciones como titular de la Notaría Pública Número setenta y seis del Estado de México, con domicilio en calle 16 de Septiembre sin número, Colonia Niños Héroes, Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, código postal 50300, con un horario de servicio de lunes a viernes de 9:30 a 17:30 horas.

**A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS.-
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS DEL ESTADO DE
MÉXICO.-RÚBRICA.**

CARÁTULAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS

Al margen logotipo del H. Ayuntamiento de Atlautla, Estado de México.

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2022

Municipio:

ATLAUTLA

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PROYECTO		DEFINITIVO		X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE ATLAUTLA, MEX.		No. 0011		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2021	RECAUDADO 2021	PRESUPUESTADO 2022
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	153,869,115.61	152,650,354.03	183,564,800.06
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	153,869,115.61	152,650,354.03	183,564,800.06
4100	Ingresos de Gestión	14,468,984.87	14,468,984.87	15,241,046.20
4110	Impuestos	8,490,753.45	8,490,753.45	8,706,137.20
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	35,322.00	35,322.00	36,000.00
4140	Derechos	5,729,900.34	5,729,900.34	5,737,925.00
4150	Productos	197,717.08	197,717.08	206,984.00
4160	Aprovechamientos	15,292.00	15,292.00	554,000.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Apc	139,400,130.74	138,181,369.16	168,323,753.86
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y	139,400,130.74	138,181,369.16	168,323,753.86
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00	0.00
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00

SÍNDICO MUNICIPAL PROVISIONAL.- LIC. LILIANA MEJIA ROMERO.- PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- LIC. JOSE EDUARDO RODRIGUEZ PACHECO.- SECRETARIO MUNICIPAL.- LIC. en C.P. y A.P. ERICK LOPEZ GUZMAN.- TESORERO MUNICIPAL.- L.A.E. JESUS TUFIÑO VILLANUEVA.- RÚBRICAS.

Fecha de elaboración:

DÍA	MES	AÑO
23	02	22

Al margen logotipo del H. Ayuntamiento de Atlautla, Estado de México.

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2022

Municipio:

ATLAUTLA

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
----------	------------------------------------

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PROYECTO		DEFINITIVO		X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE ATLAUTLA, MEX.		No. 0011		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2021	EJERCIDO 2021	PRESUPUESTADO 2022
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	153,869,115.61	153,869,115.61	183,564,800.06
1000	SERVICIOS PERSONALES	51,476,933.19	51,476,933.19	53,021,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,789,876.82	6,789,876.82	8,986,654.20
3000	SERVICIOS GENERALES	33,019,325.94	33,019,325.94	41,929,122.88
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,176,885.41	11,176,885.41	11,927,478.52
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,485,627.76	2,485,627.76	233,554.80
6000	INVERSION PUBLICA	46,962,359.03	46,962,359.03	67,144,140.66
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	1,958,107.46	1,958,107.46	322,849.00

SÍNDICO MUNICIPAL PROVISIONAL.- LIC. LILIANA MEJIA ROMERO.- PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- LIC. JOSE EDUARDO RODRIGUEZ PACHECO.- SECRETARIO MUNICIPAL.- LIC. en C.P. y A.P. ERICK LOPEZ GUZMAN.- TESORERO MUNICIPAL.- L.A.E. JESUS TUFIÑO VILLANUEVA.- RÚBRICAS.

Fecha de elaboración:

DÍA	MES	AÑO
23	02	22

Al margen logotipo que dice: Sistema, AGUAS de Huixquilucan 2022-2024, y otro: 2022 - 2024, Huixquilucan, sigamos avanzando.

**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2021**

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
-------------------	--	--

PROYECTO		x	DEFINITIVO		
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE ODAS: HUIXQUILUCAN, MEX.		No. 2095			
CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO 2021	RECAUDADO 2021	PRESUPUESTADO 2022	
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	757,901,756.00	611,560,029.85	781,398,025.00	
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	757,901,756.00	611,560,029.85	781,398,025.00	
4100	Ingresos de Gestión	545,380,118.00	408,432,731.12	545,581,555.00	
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00	
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	
4140	Derechos	545,260,118.00	408,431,279.23	545,461,555.00	
4150	Productos	0.00	0.00	0.00	
4160	Aprovechamientos	120,000.00	1,451.89	120,000.00	
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer, Asignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub	9,398,720.00	243,600.00	9,398,720.00	
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	9,398,720.00	243,600.00	9,398,720.00	
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	
4300	Otros Ingresos y Beneficios	203,122,918.00	202,883,698.73	226,417,750.00	
4310	Ingresos Financieros	1,517,806.00	484,994.34	1,517,806.00	
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00	
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00	
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00	
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	201,605,112.00	202,398,704.39	224,899,944.00	

DIRECTOR GENERAL MTRO. VICTOR MANUEL BAEZ MELO.- NOMBRE Y FIRMA.- RÚBRICA.- DIRECTOR DE FINANZAS.- C. FERNANDO ANTONIO TRASLAVIÑA GARCIA.- NOMBRE Y FIRMA.- RÚBRICA.

DÍA	MES	AÑO
03	02	22

Fecha de elaboración:

Al margen logotipo que dice: Sistema, AGUAS de Huixquilucan 2022-2024, y otro: 2022 - 2024, Huixquilucan, sigamos avanzando.

**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2021**

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
----------	------------------------------------	---

PROYECTO		X	DEFINITIVO		
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE ODAS: HUIXQUILUCAN, MEX.		No. 2095			
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2021	EJERCIDO 2021	PRESUPUESTADO 2022	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	757,901,756.00	520,166,659.98	781,398,025.00	
1000	SERVICIOS PERSONALES	255,027,208.00	205,791,473.30	262,676,899.00	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	53,480,700.00	31,163,913.69	56,152,923.00	
3000	SERVICIOS GENERALES	121,161,520.00	176,830,573.96	220,979,552.00	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	34,660,000.00	30,467,606.63	33,220,000.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,370,000.00	204,973.07	11,475,000.00	
6000	INVERSION PUBLICA	61,495,040.00	18,253,505.48	49,752,000.00	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PUBLICA	229,707,288.00	57,454,613.85	147,141,651.00	

DIRECTOR GENERAL.- MTRO. VICTOR MANUEL BAEZ MELO.- NOMBRE Y FIRMA.- RÚBRICA.- DIRECTOR DE FINANZAS.- C. FERNANDO ANTONIO TRASLAVIÑA GARCIA.- NOMBRE Y FIRMA.- RÚBRICA.

DÍA	MES	AÑO
03	02	22

Fecha de elaboración:

Al margen logotipo del H. Ayuntamiento de Hueyoptla, Estado de México.

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2022

Municipio:
HUEYOPTLA

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b		CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS		DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	
PROYECTO		DEFINITIVO		X	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE HUEYOPTLA, MEX.		No. 0116			
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2021	RECAUDADO 2021	PRESUPUESTADO 2022	
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	204,082,038.61	194,386,518.23	226,357,986.00	
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	204,082,038.61	194,386,518.23	226,357,986.00	
4100	Ingresos de Gestión	21,463,337.10	20,691,123.60	18,991,635.14	
4110	Impuestos	7,830,312.40	7,737,508.74	7,907,634.72	
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	
4130	Contribuciones de Mejoras	285,740.34	285,740.34	321,707.08	
4140	Derechos	11,631,540.03	11,303,084.52	9,358,674.62	
4150	Productos	1,584,675.67	1,233,721.34	1,242,550.06	
4160	Aprovechamientos	131,068.66	131,068.66	161,068.66	
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos	176,632,213.78	167,713,897.16	193,455,853.64	
4210	Distintos de Aportaciones	176,632,213.78	167,713,897.16	193,455,853.64	
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	
4300	Otros Ingresos y Beneficios	5,986,487.73	5,981,497.47	13,910,497.22	
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00	
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00	
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00	
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00	
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	5,986,487.73	5,981,497.47	13,910,497.22	

SÍNDICO MUNICIPAL.- C. MARIA DE LOS ANGELES CRUZ LUNA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. DIEGO VARGAS COLIN.- SECRETARIO MUNICIPAL.-
C. DANIEL MARGARITO REYES HERNANDEZ.- TESORERO MUNICIPAL.- C. ONESIMO EDUARDO JARQUIN LOPEZ.- RÚBRICAS.-

Fecha de elaboración:

DÍA	MES	AÑO
22	02	22

Al margen logotipo del H. Ayuntamiento de Hueyoptla, Estado de México.

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2022

Municipio:
HUEYOPTLA

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d		CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS		DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	
PROYECTO		DEFINITIVO		X	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE HUEYOPTLA, MEX.		No. 0116			
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2021	EJERCIDO 2021	PRESUPUESTADO 2022	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	204,082,038.61	197,661,469.02	226,357,986.00	
1000	SERVICIOS PERSONALES	55,740,760.66	50,694,337.31	57,412,983.48	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,218,599.03	15,218,599.03	16,607,589.44	
3000	SERVICIOS GENERALES	37,835,435.04	37,796,614.04	36,946,827.31	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,754,164.11	20,754,164.11	27,175,614.58	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,100,191.01	3,100,191.01	4,016,362.35	
6000	INVERSION PUBLICA	61,369,533.62	60,034,208.38	83,759,329.64	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PUBLICA	10,063,355.14	10,063,355.14	439,279.20	

SÍNDICO MUNICIPAL.- C. MARIA DE LOS ANGELES CRUZ LUNA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. DIEGO VARGAS COLIN.- SECRETARIO MUNICIPAL.-
C. DANIEL MARGARITO REYES HERNANDEZ.- TESORERO MUNICIPAL.- C. ONESIMO EDUARDO JARQUIN LOPEZ.- RÚBRICAS.

Fecha de elaboración:

DÍA	MES	AÑO
22	02	22

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México.

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Municipio:

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2022

NEXTLALPAN

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS
------------	-------------------------------------

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, MEX.		No. 0118		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2021	RECAUDADO 2021	PRESUPUESTADO 2022
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	201,290,578.03	186,241,584.51	190,693,480.00
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	201,290,578.03	186,241,584.51	190,693,480.00
4100	Ingresos de Gestión	53,526,983.18	51,668,346.53	37,223,324.94
4110	Impuestos	44,413,213.72	43,419,892.37	29,438,033.83
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	389,598.50	256,645.00	389,398.50
4140	Derechos	7,495,937.59	7,276,384.44	6,725,190.12
4150	Productos	561,982.23	447,664.67	159,885.40
4160	Aprovechamientos	666,251.14	267,760.05	510,817.09
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer,	136,335,986.38	133,825,658.96	151,685,275.98
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos	136,335,986.38	133,825,658.96	151,685,275.98
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	11,427,608.47	747,579.02	1,784,879.08
4310	Ingresos Financieros	78,521.59	78,521.59	100,000.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	11,349,086.88	669,057.43	1,684,879.08

1º SÍNDICO MUNICIPAL.- C. FILEMON HERNANDEZ ZAMBRANO.- NOMBRE Y FIRMA.- RÚBRICA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. LORENA ALAMEDA JUAREZ.- NOMBRE Y FIRMA.- RÚBRICA.- SECRETARIO MUNICIPAL.- C. RENE NANAHOTZIN JUAREZ TORRES.- NOMBRE Y FIRMA.- RÚBRICA.- TESORERO MUNICIPAL.- C. NORMA ANGELICA NOGUEZ TORRES.- NOMBRE Y FIRMA.- RÚBRICA.

Fecha de elaboración:

DIA	MES	AÑO
21	02	22

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México.

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2022

Municipio:

NEXTLALPAN

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
----------	------------------------------------	---

PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, MEX.		No. 0118		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2021	EJERCIDO 2021	PRESUPUESTADO 2022
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	201,290,578.03	194,874,428.09	190,693,480.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	65,994,038.23	59,577,888.29	73,065,897.96
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,046,030.22	18,046,030.22	18,568,191.23
3000	SERVICIOS GENERALES	25,202,176.67	25,202,176.67	22,087,188.48
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	40,765,606.51	40,765,606.51	33,787,092.02
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,267,963.42	4,267,963.42	891,107.72
6000	INVERSION PUBLICA	42,425,533.12	42,425,533.12	41,517,354.32
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	4,589,229.86	4,589,229.86	776,648.27

1° SÍNDICO MUNICIPAL.- C. FILEMON HERNANDEZ ZAMBRANO.- NOMBRE Y FIRMA.- RÚBRICA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. LORENA ALAMEDA JUAREZ.- NOMBRE Y FIRMA.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. RENE NANAHOTZIN JUAREZ TORRES.- NOMBRE Y FIRMA.- RÚBRICA.- TESORERO MUNICIPAL.- C. NORMA ANGELICA NOGUEZ TORRES.- NOMBRE Y FIRMA.- RÚBRICA.

DÍA	MES	AÑO
21	02	22

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento de Temascalcingo, Estado de México, una leyenda que dice: pueblo con encanto y un logotipo que dice: Juntos por Temascalcingo, Gobierno Municipal 2022-2024.

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2022

Municipio:

TEMASCALCINGO

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b		CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS		DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, MÉXICO		PROYECTO		DEFINITIVO	
		No. 0025		X	
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2021	RECAUDADO 2021	PRESUPUESTADO 2022	
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	299,086,430.75	288,257,955.58	338,937,597.93	
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	299,086,430.75	288,257,955.58	338,937,597.93	
4100	Ingresos de Gestión	18,131,161.62	24,578,764.85	20,566,340.60	
4110	Impuestos	12,772,330.35	18,581,696.36	14,106,850.60	
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	
4130	Contribuciones de Mejoras	584,294.00	683,552.54	16,750.00	
4140	Derechos	4,774,537.27	3,353,116.03	6,403,520.00	
4150	Productos	0.00	1,068,957.15	39,220.00	
4160	Aprovechamientos	0.00	891,442.77	0.00	
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos de las Colaboración Fiscal, Fondos distintos de aportaciones,	280,955,269.13	263,633,506.50	318,371,257.33	
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos	280,955,269.13	263,633,506.50	318,371,257.33	
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	
4300	Otros Ingresos y Beneficios	0.00	45,684.23	0.00	
4310	Ingresos Financieros	0.00	45,684.23	0.00	
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00	
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00	
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00	
4350	Ingresos derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00	

SÍNDICO MUNICIPAL.- L.A.E. MARÍA DE JESÚS ALVAREZ RODRÍGUEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- DR. EN A.P. JOSÉ LUIS ESPINOZA NAVARRETE.- TESORERO MUNICIPAL.- L.C. JORGE GUADALUPE BECERRIL MONROY.- RÚBRICAS.

FECHA DE ELABORACION

DÍA	MES	AÑO
15	2	2022

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento de Temascalcingo, Estado de México, una leyenda que dice: pueblo con encanto y un logotipo que dice: Juntos por Temascalcingo, Gobierno Municipal 2022-2024.

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2022
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

Municipio:

TEMASCALCINGO

PbRM-04d		CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS		DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, MÉXICO		PROYECTO		DEFINITIVO	
		No. 0025		X	
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2021	EJERCIDO 2021	AUTORIZADO 2022	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	299,086,430.76	286,620,680.37	338,937,597.93	
1000	SERVICIOS PERSONALES	112,204,484.57	111,714,686.18	109,272,243.00	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	17,655,555.66	26,175,658.78	11,310,267.00	
3000	SERVICIOS GENERALES	26,973,313.46	26,500,587.85	46,771,074.79	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	16,464,624.94	31,926,627.99	22,026,000.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	3,643,715.76	
6000	INVERSION PUBLICA	115,734,420.44	90,303,119.57	131,495,465.79	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PUBLICA	10,054,031.69	0.00	14,418,831.59	

SÍNDICO MUNICIPAL.- L.A.E. MARÍA DE JESÚS ALVAREZ RODRÍGUEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- DR. EN A.P. JOSÉ LUIS ESPINOZA NAVARRETE.- TESORERO MUNICIPAL.- L.C. JORGE GUADALUPE BECERRIL MONROY.- RÚBRICAS.

FECHA DE ELABORACION

DÍA	MES	AÑO
15	2	2022

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento de Temascalcingo, Estado de México, una leyenda que dice: pueblo con encanto y otro logotipo que dice: Juntos por Temascalcingo, Gobierno Municipal 2022-2024.

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2022

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

Presupuesto Basado en Resultados Municipal													DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
PBRM - 05															
TABULADOR DE SUELDOS															
ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO															
PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	No. DE PLAZAS	CATEGORIA			DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACION	GRATIFICACION	OTRAS PERCEPCIONES	No. 0025				
			CONFIANZA	SIND.	EVENTUAL						AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL		
ALBANIL BRIGADA BACHEO	R4	1	1	0	0	0.00	72,000.00	0.00	72,412.80	0.00	11,842.11	2,467.11	158,722.01		
ARCHIVO	R4	1	1	0	0	0.00	81,313.92	0.00	51,692.16	0.00	13,374.00	2,786.25	149,166.33		
AUDITORA	R4	1	1	0	0	0.00	97,332.24	0.00	93,516.48	0.00	16,008.59	3,335.12	210,192.44		
AUXILIAR	R4	195	176	19	0	0.00	13,115,414.88	44,487.36	8,555,796.24	0.00	2,247,987.39	416,400.71	24,380,086.58		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	R4	2	2	0	0	0.00	200,749.44	24.00	109,118.88	0.00	33,018.00	6,878.75	349,789.07		
BARRENDERO	R4	14	14	0	0	0.00	892,406.40	50,460.00	332,767.20	0.00	146,777.37	30,578.62	1,452,989.59		
BIBLIOTECARIA	R4	1	1	0	0	0.00	51,692.16	0.00	53,122.08	0.00	8,502.00	1,771.25	115,087.49		
CAPTURISTA	R4	1	1	0	0	0.00	151,948.80	0.00	0.00	0.00	24,991.58	5,206.58	182,146.96		
CHOFER	R4	9	9	0	0	0.00	1,078,583.76	28,644.96	548,219.76	0.00	177,398.64	36,958.05	1,869,805.17		
COMANDANTE	R3	3	3	0	0	0.00	646,938.96	0.00	293,317.44	0.00	106,404.43	22,167.59	1,068,828.42		
COMISARIO DE SEGURIDAD PUBLICA	R4	1	1	0	0	0.00	456,051.12	0.00	379,209.60	0.00	75,008.41	15,626.75	925,895.88		
CONSEJERA JURIDICA	R4	1	1	0	0	0.00	171,127.68	0.00	127,971.84	0.00	28,146.00	5,863.75	333,109.27		
CONTADOR GENERAL	R4	1	1	0	0	0.00	209,242.08	0.00	201,037.68	0.00	34,414.82	7,169.75	451,864.33		
CONTRALORA MUNICIPAL	R4	1	1	0	0	0.00	267,442.08	0.00	256,779.12	0.00	43,987.18	9,164.00	577,372.38		
COORDINADOR	R4	36	36	0	0	0.00	4,570,087.44	0.00	4,337,136.00	0.00	751,659.12	156,595.65	9,815,478.21		
CUARTO REGIDOR	R1	1	1	0	0	649,380.48	0.00	0.00	389,682.96	0.00	106,806.00	22,251.25	1,168,120.69		
DEFENSORA	R3	1	1	0	0	0.00	60,000.00	0.00	60,775.68	0.00	9,868.42	2,055.92	132,700.02		
DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	R2	1	1	0	0	0.00	209,242.08	0.00	201,037.68	0.00	34,414.82	7,169.75	451,864.33		
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO	R2	1	1	0	0	0.00	209,242.08	0.00	201,037.68	0.00	34,414.82	7,169.75	451,864.33		
DIRECTOR DE GOBERNACION	R2	1	1	0	0	0.00	209,242.08	0.00	201,037.68	0.00	34,414.82	7,169.75	451,864.33		
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	R2	1	1	0	0	0.00	595,915.44	0.00	135,672.72	0.00	98,012.41	20,419.25	850,019.82		
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	R2	1	1	0	0	0.00	267,442.08	0.00	256,779.12	0.00	43,987.18	9,164.00	577,372.38		
DIRECTOR DE VINCULACION Y COMUNICACIÓN	R2	1	1	0	0	0.00	267,456.72	0.00	256,779.12	0.00	43,989.59	9,164.50	577,389.93		
DIRECTORA DE ADMINISTRACION	R2	1	1	0	0	0.00	267,624.48	0.00	256,779.12	0.00	40,017.18	9,170.25	577,591.03		
DIRECTORA DE CULTURA Y TURISMO	R2	1	1	0	0	0.00	209,242.08	0.00	201,037.68	0.00	34,414.82	7,169.75	451,864.33		
DIRECTORA DE DESAROLLO URBANO	R2	1	1	0	0	0.00	209,242.08	0.00	201,037.68	0.00	34,414.82	7,169.75	451,864.33		
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL	R2	1	1	0	0	0.00	209,242.08	0.00	201,037.68	0.00	34,414.82	7,169.75	451,864.33		
DIRECTORA MUNICIPAL DE LA COORDIN DE LA	R2	1	1	0	0	0.00	209,242.08	0.00	201,037.68	0.00	34,414.82	7,169.75	451,864.33		
DISEÑADOR GRAFICO	R4	1	1	0	0	0.00	120,000.00	0.00	85,117.44	0.00	19,736.84	4,111.84	228,966.12		
ELECTRICISTA	R4	2	2	0	0	0.00	144,606.72	0.00	74,583.36	0.00	23,784.00	4,955.00	247,929.08		
ENC. ARCHIVO MUNICIPAL	R3	1	1	0	0	0.00	65,064.00	0.00	42,057.84	0.00	10,701.32	2,229.44	120,052.60		
ENCARGADO DE AREA	R3	6	5	1	0	0.00	673,660.32	24.00	392,438.64	0.00	10,799.00	23,087.20	1,100,009.16		
ENFERMERA	R4	1	1	0	0	0.00	78,322.56	0.00	17,437.44	0.00	12,882.00	2,683.75	111,325.75		
HERRERO	R4	3	3	0	0	0.00	166,984.32	0.00	152,960.64	0.00	27,464.52	5,721.50	353,130.98		
INTENDENTE	R4	5	3	2	0	0.00	325,567.68	13,375.68	109,004.16	0.00	53,547.31	44,155.60	545,650.43		
JARDINERO	R4	1	1	0	0	0.00	51,692.16	0.00	34,145.28	0.00	8,502.00	1,771.25	96,110.69		
JEFE TURNO	R4	1	1	0	0	0.00	89,631.36	0.00	65,525.28	0.00	14,742.00	3,071.25	172,969.89		
LIMPIEZA SEGURIDAD PUBLICA	R4	1	1	0	0	0.00	67,013.76	0.00	18,969.60	0.00	11,022.00	2,296.25	99,301.61		
MEDICO LEGISTA	R4	1	1	0	0	0.00	99,692.16	0.00	108,856.32	0.00	16,396.74	3,415.99	228,361.20		
OFICIAL CALIFICADOR	R3	1	1	0	0	0.00	115,729.20	0.00	111,191.04	0.00	19,034.41	3,965.50	249,920.15		
OFICIAL MEDIADOR Y CONCIL	R3	1	1	0	0	0.00	115,729.20	0.00	111,191.04	0.00	19,034.41	3,965.50	249,920.15		
OFICIAL R CIVIL 3	R3	1	1	0	0	0.00	120,748.80	0.00	51,692.16	0.00	19,860.00	4,137.50	196,438.46		
OPERADOR	R4	1	1	0	0	0.00	51,692.16	12,476.16	90,433.92	0.00	8,502.00	1,771.25	164,875.49		
OPERADOR DE MAQUINARIA	R4	1	1	0	0	0.00	63,984.00	24.00	33,014.40	0.00	10,523.68	2,192.43	109,738.52		
OPERADOR DE MAQUINARIA OBRAS	R4	1	1	0	0	0.00	94,997.52	24.00	90,324.48	0.00	15,624.59	3,255.12	204,225.72		
OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	R4	1	1	0	0	0.00	161,088.00	2,371.20	36,435.84	0.00	26,494.74	5,519.74	231,909.51		
PARTICULAR DE SECRETARIA DEL AYTO	R4	1	1	0	0	0.00	152,533.92	0.00	146,554.80	0.00	25,087.82	5,226.63	329,403.16		
PINTOR	R4	1	1	0	0	0.00	51,692.16	0.00	111,555.84	0.00	8,502.00	1,771.25	173,521.25		
PLOMERO	R4	1	1	0	0	0.00	88,525.92	0.00	29,184.00	0.00	14,560.18	3,033.37	135,303.48		
POLICIA	R4	67	67	0	0	0.00	4,682,857.92	83,926.08	5,190,996.48	0.00	779,360.52	160,459.76	10,897,600.76		
PRESIDENTE MUNICIPAL	R1	1	1	0	0	646,622.64	0.00	0.00	480,791.76	0.00	106,352.41	22,156.75	1,255,923.56		
PRIMER REGIDOR	R1	1	1	0	0	649,380.48	0.00	0.00	389,682.96	0.00	106,806.00	22,251.25	1,168,120.69		
PROYECTO DE OBRAS PUBLICA	R3	1	1	0	0	0.00	152,533.92	0.00	146,554.80	0.00	25,087.82	5,226.63	329,403.16		
QUINTO REGIDOR	R1	1	1	0	0	649,380.48	0.00	0.00	389,682.96	0.00	106,806.00	22,251.25	1,168,120.69		
SECRETARIA	R4	11	1	10	0	0.00	2,068,634.40	2,665.44	856,131.60	0.00	340,235.92	70,882.45	3,338,549.81		
SECRETARIA TECNICA	R4	1	1	0	0	0.00	403,104.00	0.00	328,458.72	0.00	66,300.00	13,812.50	811,675.22		
SECRETARIA TECNICA DE SEGURIDAD PUBLICA	R4	1	1	0	0	0.00	149,568.00	0.00	138,120.48	0.00	24,600.00	5,125.00	317,413.48		
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	R4	1	1	0	0	0.00	595,915.44	0.00	135,672.72	0.00	98,012.41	20,419.25	850,019.82		
SECRETARIO PARTICULAR	R2	1	1	0	0	0.00	267,398.40	0.00	256,815.60	0.00	43,980.00	9,162.50	577,356.50		
SEGUNDO REGIDOR	R1	1	1	0	0	649,380.48	0.00	0.00	389,682.96	0.00	106,806.00	22,251.25	1,168,120.69		
SEPTIMO REGIDOR	R1	1	1	0	0	649,380.48	0.00	0.00	389,682.96	0.00	106,806.00	22,251.25	1,168,120.69		
SEXTO REGIDOR	R1	1	1	0	0	649,380.48	0.00	0.00	389,682.96	0.00	106,806.00	22,251.25	1,168,120.69		
SINDICO	R1	1	1	0	0	693,120.00	0.00	0.00	522,413.76	0.00	114,000.00	23,750.00	1,353,283.76		
SÚBDIRECTOR DE SEGURIDAD	R2	1	1	0	0	0.00	190,221.36	0.00	182,761.20	0.00	31,286.41	6,518.00	410,786.97		
SUPERVISOR	R3	1	1	0	0	0.00	120,024.00	0.00	88,500.48	0.00	19,740.79	4,112.66	232,377.93		
TECNICO EN INFORMATICA	R4	2	2	0	0	0.00	103,384.32	0.00	188,236.80	0.00	17,004.00	3,542.50	312,167.62		
TERCER REGIDOR	R1	1	1	0	0	649,380.48	0.00	0.00	389,682.96	0.00	106,806.00	22,251.25	1,168,120.69		
TESORERO MUNICIPAL	R2	1	1	0	0	0.00	555,787.44	0.00	158,655.12	0.00	91,412.41	19,044.25	824,899.22		
TITULAR DE LA UIIPPE	R2	1	1	0	0	0.00	152,533.92	0.00	146,554.80	0.00	25,087.82	5,226.63	329,403.16		
TOPOGRAFO	R4	1	1	0	0	0.00	92,883.36	0.00	66,539.52	0.00	15,276.87	3,182.68	177,882.43		
VELADOR	R4	1	1	0	0	0.00	51,692.16	0.00	62,490.24	0.00	8,502.00	1,771.25	124,455.65		
VELADOR PLANTA TRATADORA	R4	1	1	0	0	0.00	51,692.16	0.00	46,694.40	0.00	8,502.00	1,771.25	108,659.81		
VETERINARIO	R4	1	1	0	0	0.00	148,838.40	0.00	114,182.40	0.00	24,480.00	5,100.00	292,600.80		
SUBTOTAL DE PERCEPCIONES													83,989,025.52		
SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS PERCEPCIONES													18,283,214.78		
LIQUIDACIONES / INDEMNIZACIONES / FINIQUITOS													7,000,000.00		
SUBTOTAL DE OTROS GASTOS													25,283,214.78		
TOTAL DE SERVICIOS PERSONALES													109,272,240.30		

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al margen logotipo del Colegio Mexiquense de Educación Técnica, Plantel Terminal, A.C.

COLEGIO MEXIQUENSE DE EDUCACION TECNICA PLANTEL TERMINAL, AC ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

	INGRESOS POR SERVICIOS	-
Menos		
	COSTO DE VENTAS	0
	UTILIDAD BRUTA	-
Menos	GASTOS DE ADMON. Y OPERACIÓN	-
	PERDIDA DE OPERACIÓN	-
Menos	GASTOS FINANCIEROS	-
	UTILIDAD NETA	
Resultado	RESULTADO NETO	-

LIC. ALBERTO MILLAN MARTÍÑON.- LIQUIDADOR.- RÚBRICA.

Al margen logotipo del Colegio Mexiquense de Educación Técnica, Plantel Terminal, A.C.

COLEGIO MEXIQUENSE DE EDUCACION TECNICA PLANTEL TERMINAL, AC BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Efectivo	-	Cuentas por pagar	-
Bancos	-	Impuestos y cuotas por pagar	-
Cientes	-		
Impuestos por Recuperar	-		
Total Activo circulante		Total de Pasivo Circulante	
ACTIVO FIJO		OTROS PASIVOS	
Mobiliario y equipo Escolar	-	Resultado Acumulado	-
Dep. Acum Mobi. y Equipo Escolar	-	Resultado del Ejercicio	-
		Total Otros Pasivos	
Mobiliario y Equipo de oficina	-		
Dep. Acum. Mobi. Y Equipo de Oficina	-		
Equipo Audiovisual	-	TOTAL DEL PASIVO	
Dep. Acum. De Equipo Audiovisual	-		
Equipo de Computo	-	CAPITAL CONTABLE	
Dep. Acum de Equipo de Computo	-		
		Aportaciones para futuros aumentos de capital	
		Aportaciones	
Equipo de Transporte	-		
Dep Acum de Equipo de Transporte	-		
Total Activo Fijo		Total Capital Contable	
TOTAL DE ACTIVO		TOTAL PASIVO + CAPITAL	

LIC. ALBERTO MILLAN MARTÍÑON.- LIQUIDADOR.- RÚBRICA.

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A.

Por este conducto se le hace saber que J. ANTONIO HERNANDEZ GARCIA también conocido como JOSE ANTONIO HERNANDEZ GARCIA, le demanda en el expediente número 672/2015, iniciado en fecha siete 07 de septiembre de dos mil quince 2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, respecto al bien inmueble ubicado LOTE 05, FRACCIÓN IZQUIERDA, UBICADO EN LA MANZANA 32, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 98.09 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.34 METROS CON LOTE 06; AL SUR: 16.355 METROS CON LADO DERECHO DEL MISMO LOTE; AL ESTE: 6.00 METROS CON LOTE 54; AL OESTE: 6.00 METROS CON AVENIDA VALLE DE SAN LORENZO. Inscrito a nombre de PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A., en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo el folio real electrónico 00022966 basándose en los siguientes hechos: En fecha 16 de febrero de 1985, J. ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA también conocido como JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA, celebro con la persona jurídica colectiva denominada PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A., contrato de compra venta respecto al inmueble ates mencionado, por la cantidad de \$1,485,000.00 un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n., así mismo el 16 de mayo de 1986, se expidió carta finiquito a favor del actor, mediante la escritura 10,188, volumen 328, de fecha 24 de octubre de 1990, se hace constar la formalización del contrato privado basal, así mismo manifiesta que a partir del día 16 de febrero de 1985 se encuentra en posesión del mismo, en virtud de que le fue entregado de forma voluntaria por el demandado, inmueble que utiliza como casa habitación, realizando mejoras, ejecutando actos de dominio sin que a la fecha haya tenido problema alguno con los vecinos o cualquier otra persona que se crea con derechos sobre el inmueble, dicha posesión ha sido de manera pública puesto que los vecinos del lugar lo conocen como legítimo propietario, además de ser de manera continua, de manera ininterrumpida, y dicha posesión siempre ha sido de buena fe, teniendo más de treinta años de poseer el inmueble; ubicado LOTE 05, FRACCIÓN IZQUIERDA, UBICADO EN LA MANZANA 32, COLONIA PLAZAS DE ARAGON, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 26/ENERO/2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

638.-4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 916/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EVA OLIVARES HERNÁNDEZ, en contra de GODELEVA MONTES DE OCA, reclamando las siguientes prestaciones: A) Demanda de GODELEVA MONTES DE OCA quien aparece inscrita como propietaria del terreno denominado "El Capulín", la usucapión de una fracción de terreno, identificado con el número 26, ubicado en Calle Cuarta Cerrada de Nicolás Bravo, Colonia Barrio Norte, Atizapán de Zaragoza, C.P. 52960, México, con superficie de 181.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en 20 m, veinte metros con propiedad particular. Al Sur en 20 m, veinte metros con lote número veinticuatro. Al Oriente en 9.12 m, nueve metros doce centímetros con cerrada. Al Poniente en 9.03 m, nueve metros tres, con lote número veintisiete centímetros. Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a nombre de GODELEVA MONTES DE OCA, con folio real electrónico 00147053, bajo la Partida 192, Volumen 20, Libro 54 de fecha veinticinco de abril de mil novecientos diez. Por lo que se pretende la declaración judicial, mediante sentencia definitiva de la usucapión se ha consumado a favor de la actora y que ha adquirido la propiedad del inmueble antes descrito, el que ha estado poseyendo por más de cuarenta y un años, en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública. En base a los siguientes HECHOS: 1.- El lote de terreno con número veintiséis (26) ubicado en Calle Cuarta Cerrada de Nicolás Bravo, Colonia Barrio Norte, Atizapán de Zaragoza, C.P. 52960, México, con superficie de 181.50 metros cuadrados, resulta una fracción del terreno denominado "El Capulín" inscrito, a favor de la demandada, de acuerdo con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno. Asimismo, del Certificado de Inscripción de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, con folio real electrónico 00147053 relativo al mismo inmueble, se hace "...constar que al margen de la inscripción aparecen diversas notas de relación referente a compraventas sobre varias fracciones del inmueble..."; 2.- La actora EVA OLIVARES HERNANDEZ ha poseído y sigue poseyendo el lote de terreno materia del presente juicio en concepto de propietaria, de buena fe, en forma pública, pacífica y continua desde el día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en cual adquirió mediante contrato de compraventa realizado a su favor con el señor Modesto Barrera Montes de Oca, en su carácter de VENDEDOR, otorgándole la posesión material del referido lote de terreno, de esto se han percatado sus vecinos de nombres Fernanda Barrera González y Carmen Miranda Gómez. El contrato privado de compraventa del veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, se celebró con el

demandado como vendedor y la actora como compradora, pactándose un precio de \$128,000.00 (Ciento veintiocho mil pesos 00/100) respecto de la fracción de terreno materia del presente asunto. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el Contrato de Preliminar de Compra Venta fue extraviado. Sin embargo, la actora ha realizado todos los trámites ante la autoridad administrativa municipal en mi calidad de propietaria, pagando el predial desde el año en que lo adquirió a la actora hasta la fecha. Asimismo, la Manifestación del Traslación de Dominio, expedida por la Dirección General de Hacienda, Departamento de Catastro del Gobierno del Estado de México de fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y dos y la alta catastral en ese mismo año de mil novecientos ochenta y dos, habiendo realizado la construcción de su casa en el año de mil novecientos ochenta y dos, como se infiere de la Licencia Municipal del quince de agosto de mil novecientos ochenta y apoya la Manifestación de Valor Catastral del uno de junio de dos mil tres con número de folio 031-01-005262 con lo que a la fecha lleva más de cuarenta y dos años poseyendo el terreno en concepto de propietaria, y viviendo en su casa habitación como propietaria, esto es, desde que inició su construcción. 3.- A efecto de acreditar que el inmueble denominado "El Capulín" que alude el certificado de inscripción, como la causa generadora es el mismo y se ubica en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, tal como se aprecia de la certificación original del plano que es copia fiel de los documentos que imperan en la cartografía catastral, expedida por la Subdirección de Catastro de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, el dos de mayo de dos mil siete con CLAVE CATASTRAL 1000135248000000; 4.- Aunado a lo anterior, con fecha del cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, se le extendió recibo "...Por concepto de pago total del lote de terreno número VEINTISEIS, del terreno denominado "EL CAPULIN" ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza..." el recibo se extendió "...provisionalmente, mientras se lleva a cabo el trámite de la Escritura correspondiente a su lote,..." haciendo referencia al contrato de compraventa del veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho que la actora liquido con dicho pago. Además, cuenta con original del recibo de pago efectuado por la actora el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho por concepto de enganche lo que permite corroborar la existencia de dicho contrato preliminar cómo causa generadora justa de la posesión a título de propietaria; 5.- Como confirmación de la posesión en concepto de propietaria, que acompaña a la presente, cuarenta recibos de pago del impuesto predial que abarcan desde el año de mil novecientos setenta y nueve al año dos mil veintiuno.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fecha veinticuatro y veinticinco de enero de dos mil veintidós, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado GODELEVA MONTES DE OCA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro y veinticinco de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

639.- 4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA ELENA MORALES LÓPEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 116/2021, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE JESÚS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES. La propiedad por USUCAPIÓN del inmueble ubicado en la Calle Bosques de Yugoslavia número 48, Lote 51, Manzana 43 de la actual Colonia Bosques de Aragón C.P. 57710 Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral Delegación Nezahualcóyotl que aparece a favor del hoy demandado Jesús Sánchez Rodríguez, la cual obra en la partida 370 Volumen 221 Libro Primero Sección Primera de fecha 5 de agosto de 1994, descrito en el Folio Real Electrónico número: 158653, y en su lugar la inscripción de la sentencia ejecutoria sin protocolizar ante Notario dictada a mi favor, en términos del párrafo segundo del artículo 5.141. del Código Civil en vigor y el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. En fecha dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete, el joven Jesús Sánchez Rodríguez celebro en su calidad de vendedor con la suscrita en mi carácter de compradora un contrato de compraventa verbal, respecto del inmueble ubicado en la Calle Bosques de Yugoslavia número 48 identificado como Lote 51 Manzana 43 del Fraccionamiento Bosques de Aragón en esta ciudad, en la cantidad de \$12,000,000.00 doce millones de pesos que le cubrí en una exhibición a satisfacción del comprador. El contrato de compraventa se celebró en forma verbal ya que el vendedor me argumento que para él era urgente contar con dinero en efectivo, por una situación imprevista que se le presento en sus cuestiones escolares, pero que no tuviera desconfianza de no hacer el contrato de compraventa por escrito pues me estaba entregando la posesión del terreno y construcción vendida, así como los recibos de pago cubiertos por él en relación al impuesto predial y al derecho de agua al corriente. Señalándome el vendedor que así como él había cubierto los gastos de escrituración entre los que se encontraban el impuesto sobre adquisición de inmuebles, el impuesto sobre enajenación de bienes I.S.R. y el traslado de dominio, también yo los tendría que pagar una vez que fuéramos ante el Notario Público que yo eligiera para formalizar la operación de compraventa, pero que tendría que esperar a que sus escrituras estuvieran inscritas en el Registro Público, y que por lo tanto él me avisaría, ya que ese trámite era tardado, proporcionándome el domicilio de sus padres para cualquier recado. El inmueble que adquirí cuenta con una superficie de 140.00 Ciento cuarenta metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en: 20.00 metros con Lote 52, Al Sur en 20.00 metros con Lote 50, Al Oriente en: 7.00 metros con Lote 9 y Al Poniente en: 7.00 metros con Calle Bosques de Yugoslavia. Como se ignora su domicilio se le emplaza a JESUS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime

pertinentes. Aperciendo a los enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparecen a través de su apoderado legal o persona que legalmente los represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 24 DE ENERO DE 2022.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

651.- 4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN.

MIGUEL ANGEL MONTALVO GUTIERREZ Y DORISMILDA GUTIERRES RIVERA.

Dando cumplimiento al auto de fecha ocho 08 julio de dos mil veintiuno 2021, emitido en el expediente número 315/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por VERONICA RAMOS CERÓN contra MIGUEL ANGEL MONTALVO GUTIERREZ Y DORISMILDA GUTIERRES RIVERA; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) De la parte demandada reclamo la acción de USUCAPION para el efecto de que se declare que ha operado en mi favor la misma y como consecuencia se me tenga como propietaria legítima del lote de terreno número 15 (quince), manzana 1564 (mil quinientos sesenta y cuatro), zona 17 (diecisiete), de la Colonia Santa Cruz, del Ex-Ejido de Ayotla en el Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, lote el cual se encuentra físicamente en calle Norte 9, número 610, de la Colonia Santa Cruz, en Valle de Chalco, Solidaridad en el Estado de México. B) El pago de gastos y costas que genera la tramitación del presente juicio; quienes deberá presentarse dentro del término de TRENTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicará por TRES VECES de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial.

Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha del Acuerdo: ocho 08 julio de dos mil veintiuno 2021.- Secretaria del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Viridiada Ramírez Reyes.- Rúbrica.

652.- 4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar: Silviano Cisneros Córdova.

Que en los autos del expediente 816/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Otorgamiento y firma de escritura promovido por CIRA RAMÓN EUGENIO, en contra de SILVIANO CISNEROS CÓRDOVA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados el veinte de enero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Silviano Cisneros Córdova, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1. El otorgamiento y firma de escritura que refiere el inmueble ubicado en Avenida Colinas número 47, Colonia Colinas de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste 20 metros con Mariana Cisneros Vidal, al noreste 7.5 metros con Reyna Cisneros Vidal, al sureste 20 metros con el Señor Silviano Cisneros y al suroeste 7.5 metros con Callejón Cerro de Yucatán; con una superficie de 150.00 metros cuadrados 2. La

inscripción a favor de Cira Ramón Eugenio en el Instituto de la Función Registral en Naucalpan, Estado de México del inmueble antes descrito. 3. El pago de gastos y costas que se originen en la presente instancia. HECHOS: 1. En fecha dieciocho de mayo de dos mil trece el señor Cira Ramón Eugenio celebró contrato de compraventa con el señor Silvano Cisneros Córdova, respecto del inmueble ubicado en Avenida Colinas número 47, Colonia Colinas de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste 20 metros con Mariana Cisneros Vidal, al noreste 7.5 metros con Reyna Cisneros Vidal, al sureste 20 metros con el Señor Silvano Cisneros y al suroeste 7.5 metros con Callejón Cerro de Yucatán; con una superficie de 150.00 metros cuadrados. 2. A partir de esa fecha el señor Cira Ramón Eugenio tuvo posesión sobre el mismo inmueble. 3. En repetidas ocasiones la parte actora requirió al demandado acudir ante un notario público a fin de elevar a escritura pública el referido contrato, negándose ante tal suceso, posteriormente ya no se sabía su paradero, por lo que solicita mediante Sentencia Judicial sea ordenado el cumplimiento de dicho contrato.

Validación: veinte de enero de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

654.- 4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: Alejandro Hernández Acevedo.

En el expediente 1503/2021 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARTHA GABRIELA LUNA VILLEGAS, por propio derecho, así como en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de JESUS FRANCISCO CONDES INFANTE, en contra de ALEJANDRO HERNÁNDEZ ACEVEDO; auto de dos de diciembre de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos 1.- Como acreditado con el contrato de compra venta con firma originales que se acompaña, el pasado 30 de junio de 2001 la hora coactora Martha Gabriela Luna Villegas y el C. Jesús Francisco Condes Infante, cuya sucesión a bienes está representada en el presente juicio por la suscrita como su albacea, celebramos con el carácter de compradores, un contrato priado de compra venta con el ahora demandado Alejandro Hernández Acevedo, quien fue representado en dicho acto por su apoderado Edgardo Ortega Pineda, quien acreditó su personalidad con la escritura pública que se acompañó como anexo a dicho contrato, sobre el inmueble ubicado en la calle de Gustavo Baz número 1509, Portón 1, Casa 13, Colonia Hípico, C.P. 52167, en Metepec, Estado de México, poseído desde entonces en forma pacífica, continua y pública como consta a vecinos y autoridades, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas, 7.70 metros con muro colindante con la casa catorce, y 2.00 metros con patio de servicio; AL SUR En dos líneas, 6.30 metros con muro común de la casa treinta, portón II, y 3.00 metros con patio de servicio; AL OESTE: En dos líneas, 3.00 metros con cochera, y 3.00 metros con jardín. 2.- Como consta en el contrato de compraventa base de la acción relacionado con el hecho anterior, se pactó como precio de la compraventa la cantidad de \$230,000.00 (doscientos treinta mil pesos 00/100 m.m.), mismo que tenían que cubrirse conforme al contenido de esa cláusula. Así las cosas, dicha cantidad fue cubierta con los pagos realizados por las siguientes cantidades: a) Por concepto de anticipo la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 m.n.), que fueron entregados a la fecha de firma del contrato de compraventa el pasado 30 de junio de 2001, como se acredita con el recibo de pago que se acompaña a esta demanda. b) La cantidad de \$68,000.00 (sesenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.), que fueron cubiertos al vendedor el pasado 23 de julio de 2001, como se acredita con el recibo de pago que se acompaña a esta demanda. c) La cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), que fueron cubiertos por mi coactor el señor Jesús Francisco Condes Infante el pasado 31 de agosto de 2001, como se acredita con el recibo de pago que se acompaña a esta demanda. d) La cantidad de \$62,000.00 (sesenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), que fueron cubiertos por las ahora actores el pasado 13 de diciembre del 2001, como se acredita con el recibo de pago que se acompaña a esta demanda. e) Finalmente como se acredita a esta demanda, se cubrió al vendedor la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), por la liquidación de la casa Habitación ubicada en las calles de Gustavo Baz número 1509, portón 1, Casa 20, Colonia Hípico, C.P. 52156, en Metepec, Estado de México. 3.- Debemos de señalar a su Señoría, que desde la fecha de celebración del contrato de compraventa referido que se acompaña, el pasado 30 de junio de 2001, la suscrita Martha Gabriela Luna Villegas, mantiene la posesión física, jurídica y material del inmueble descrito en esta demanda, misma que ejercí junto con el C. Jesús Francisco Condes Infante, hasta el momento de su fallecimiento, lo que les consta a los señores Evan Avir Pereda García y David Menchaca Alonso, quienes tienen sus domicilios ubicados en las calles de Gustavo Baz número 1509, Portón 1, Casa 20, Colonia Hípico, C.P. 52156, en Metepec, Estado de México, y Avenida Toluca número 541, Interior 16, Colonia Capultitlán, C.P. 50260, en Toluca, Estado de México, respectivamente, a quienes me comprometo a presentar ante este H. Juzgado el día y la hora que su Señoría determine para el desahogo de la audiencia de desahogo de pruebas correspondiente 4.- El inmueble materia de la compraventa se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el número de folio real 00207421, a nombre del demandado Alejandro Hernández Acevedo, lo que acredito con copia del mismo que acompaña a este escrito y en el que se encuentra impreso el código QR que al enlace <http://verificar.ifrem.gob.mx/ifrem/consulta/constanciaQR?ref=3917767c172021>, mismo que se trató de la página de internet oficial del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la que también consta la inscripción del inmueble de mi propiedad bajo el número de folio 00207421 5.- Habiéndose acreditado a su Señoría el hecho de que el demandado en el presente procedimiento de quien se reclama el otorgamiento y firma de escritura pública es el titular del inmueble materia de la litis, como se acredita con el certificado del folio real 00207421, anteriormente relacionado, que deriva de la inscripción del inmueble materia de esta controversia ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y donde consta que el inmueble de mi propiedad a la fecha todavía se encuentra inscrito ante dicha dependencia, a nombre del demandado Alejandro Hernández Acevedo, que queda acreditada la procedencia de la acción que se entabla mediante el presente escrito inicial de demanda. 6.- Como consecuencia de todo lo anterior, es procedente la acción que se intenta al estar acreditado e interés jurídico para formalizar y elevar a escritura pública la compraventa del inmueble de mi propiedad, razón suficiente para acudir ante su Señoría a demandar cumplimiento de las prestaciones que se reclaman con esta demanda.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Alejandro Hernández Acevedo, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de

mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, once de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.- RÚBRICA.

665.- 4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta y uno (31) de enero del dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente 697/2015 que se tramita en este Juzgado, relativo al Divorcio Incausado, promovido por CELESTINO MARÍN ÁVILA, en contra de LILIA CASTILLO ENRIQUEZ, en auto de veinticuatro (24) de junio del dos mil quince (2015), se admitió el Juicio, se ordeno dar vista a la solicitada sin que se hubiese podido realizar, por tanto se ordeno girar oficios de búsqueda de Lilia Castillo Enríquez, dado que no se pudo dar vista en el domicilio que se proporcionó, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a Lilia Castillo Enríquez por medio de edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para dar desahogar la vista a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se dará continuidad al presente procedimiento, previniéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

VALIDACIÓN; En cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

669.- 4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ANA RAMIREZ UTERMANN.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 605/2020 se encuentra radicado el Juicio sucesión testamentaria a bienes de GUILLERMO RAMIREZ VILLANUEVA, del cual se desprende que instó el mismo a efecto de dar continuidad a la sucesión testamentaria iniciada ante el notario público número CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149), del Estado de México, el Lic. JOSÉ MANUEL DEL CAMPO GURZA, mediante instrumento número seis mil ochocientos cuarenta y nueve (6,849) en fecha 3 tres de noviembre del dos mil dieciséis 2016; como prestación principal la revocación de la albacea ANA RAMIREZ UTERMANN denunciado por GUADALUPE SILVIA VICTORIA y VELAZQUEZ; mediante autos 4 cuatro de agosto del dos mil veinte 2020; ordenando notificar a ANA RAMIREZ UTERMANN, en el domicilio CERRADA DE LA ARBOLEA NUMERO 3, CASA 4, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; sin embargo no fue localizada dicha persona; por lo que, mediante autos de fecha 18 dieciocho de septiembre de dos mil veinte 2020 y 15 quince de octubre del dos mil veintiuno 2021; se ordenó girar los oficios correspondientes a efecto de llevar a cabo la búsqueda de la citada, sin encontrar domicilio alguno; por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar a ANA RAMIREZ UTERMANN, mediante edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio en el local de este Juzgado, localizado en el último piso de éste edificio de juzgados de Naucalpan de Juárez, México, sito en Avenida Ferrocarril Acámbaro No. 45, esquina Hospital Maximiliano Ruiz Castañeda, Colonia el Conde, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53500; Asimismo se apercibe para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

El presente se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe de comparecer al local de este juzgado a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. El secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se continuará en su rebeldía.

Se expiden en Naucalpan, México, el día 17 diecisiete de enero del año dos mil veintidós 2022.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, M. EN C.P. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

179-A1.- 4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en el expediente 75/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por ALEJANDRO REGULES RAMIREZ en contra de JUANA MAYEN ROSAS, ALEJANDRO REGULES RAMIREZ, demanda a JUANA MAYEN ROSAS, quien tiene su domicilio para ser emplazada en Santa María Mazatlán, Jilotzingo, Estado de México; demandando PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DEL MISMO; fundándose bajo los siguientes hechos:

Que en fecha primero de abril de dos mil once, en Jilotzingo, Estado de México, la señora JUANA MAYEN ROSAS, en su calidad de vendedora y el C. ALEJANDRO REGULES RAMIREZ, en calidad de comprador, celebramos contrato de compraventa privado, respecto del inmueble con título de propiedad número 0000000011076, con número de parcela 471 Z1 P1/1, del ejido de Santa María Mazatlán en el Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 0-38-22.76 HA., treinta y ocho áreas, veintidós punto setenta y seis centiáreas. Que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE 98.88 MTS. CON PARCELA 685, SURESTE 46.62 MTS CON TERRACERIA, SUROESTE 92.11 MTS. CON PARCELA 470 Y AL NOROESTE 34.35 MTS. CON TERRACERIA. Desde el momento en que celebre contrato de compraventa el primero de abril de dos mil once, con la señora JUANA MAYEN ROSAS, se me entrego la posesión material el inmueble descrito en líneas anteriores y desde ese momento yo ALEJANDRO REGULES RAMIREZ he poseído en calidad de dueño, de forma continua y pacífica dicho inmueble descrito en líneas que antecede.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de JUANA MAYEN ROSAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el veinticuatro (24) de Enero del dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 21 de Diciembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

180-A1.- 4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ALMA MAYA ALCANTARA.

Se le hace saber que en el expediente número 119/2021 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, que promueve el DIANA VERÓNICA DE LA LUZ HERNÁNDEZ por su propio derecho en contra de MONICA ISABEL RUIZ MEDINA Y ALMA MAYA ALCANTARA, por auto de veintiuno de enero de dos mil veintidós se ordenó emplazar a ALMA MAYA ALCANTARA a través de EDICTOS, haciéndole saber, que la actora reclama las siguientes PRESTACIONES: a) La prescripción adquisitiva o usucapión de buena fe del inmueble identificado como la casa habitación número cinco (5) que forma parte del desarrollo sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicado en Avenida Hidalgo, número novecientos catorce (914) poniente, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente ubicado en avenida Prolongación Salvador Díaz Mirón, número novecientos catorce (914), casa habitación número cinco (5), colonia San Francisco Coaxusco, Municipio de Metepec, Estado de México; b) Se declare judicialmente que ha operado a favor de la suscrita la prescripción adquisitiva o usucapión del inmueble señalado; c) La inscripción de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión en el Instituto de la Función Registral; HECHOS: 1. Mediante contrato privado de compraventa de nueve de enero de dos mil dos (09/01/2002) Mónica Isabel Ruiz Medina, con el consentimiento de su cónyuge Elías Terán Flores, vendió a favor de la suscrita Diana Verónica De La Luz Hernández el inmueble identificado como la casa habitación número cinco (5) que forma parte del desarrollo sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicado en Avenida Hidalgo, número novecientos catorce (914) poniente, Municipio de Metepec, Estado de México. Actualmente ubicado en avenida Prolongación Salvador Díaz Mirón, número novecientos catorce (914), casa habitación número cinco (5), colonia San Francisco Coaxusco, Municipio de Metepec, Estado de México, con las medidas y colindancias: Norte: 9.00 metros con casa 4, Sur: 9.00 metros con casa 6, Oriente: 8.50 metros con Teresa Ramírez, Poniente: 8.50 metros con área común. Con una superficie construida de ciento quince metros cuadrados (115.00 m2), una superficie de volados de un metro punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (1.44 m2) y una superficie total de terreno de ciento veintisiete metros punto treinta y tres metros cuadrados (127.33 m2); 2. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de Alma Maya Alcántara, como se acredita con el certificado de inscripción adjuntado; 3. La suscrita celebre contrato privado de compraventa con Mónica Isabel Ruiz Medina, causahabiente de la titular registral Alma Maya Alcántara, como se acredita con el contrato privado de compraventa celebrado entre éstas dos últimas el diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres (19/07/1993); 4. Desde que la suscrita adquirió por compraventa el inmueble de mérito (09/01/2002), lo he poseído en concepto de propietaria y de buena fe a razón de justo título, así como que dicha posesión ha sido de forma pacífica, continua y pública, pues se adquirió sin violencia, no se ha interrumpido y se disfruta de manera que es conocida por todos, ya que incluso en el inmueble objeto de usucapión desde hace varios años establecí una clínica del sueño denomina "Roncamedic", como les consta a Elías Terán Flores y Anabel Rabasa Morales; 5. Dado que la usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en este

Código, solicito que en su momento se declare que ha operado a favor de la suscrita la prescripción adquisitiva o usucapión del inmueble señalado y ordenar su inscripción en el Instituto de la Función Registral.

Por lo que se ordena su publicación en un Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor de circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a ALMA MAYA ALCÁNTARA, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que si pasado el plazo, no comparece por sí o por gestor, por apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial que se publica diariamente en este juzgado; fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal.- Metepec, México; a nueve de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DEL ACUERDO: VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

939.- 16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 212/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por CARLOS SÁNCHEZ MACHUCA en contra de JESSICA SHARON TELLEZ URIBE, la Juez del conocimiento por auto de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, ordenó publicar edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, a efecto de que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca la demandada a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de este Municipio Huixquilucan, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial. Edictos a los que se anexa relación sucinta de la demanda, como a continuación se apunta: Prestaciones: A) La declaración por sentencia ejecutoriada de ser el actor el único y legítimo propietario del inmueble ubicado en AVENIDA LOMAS ANÁHUAC, NÚMERO NOVENTA Y TRES, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA, MANZANA CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS ANÁHUAC, PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; B) La restitución del inmueble citado en el inciso que antecede; C) La desocupación y entrega por parte de la demandada del predio mencionado así como sus accesorios; D) El pago de la cantidad mensual que deberá realizar la demandada a favor del actor por todo el tiempo que lo haya ocupado en forma indebida hasta su desocupación; E) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del juicio; sustentando la demanda en los siguientes hechos: 1.- Que como lo acredita con la escritura 41,911; el actor es legítimo propietario del inmueble ubicado en AVENIDA LOMAS ANÁHUAC, NÚMERO NOVENTA Y TRES, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA, MANZANA CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS ANÁHUAC, PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que adquirió mediante compraventa con el señor CHRISTIAN ALEJANDRO PLUMA TELLEZ, que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE en 11.88 metros con AVENIDA LOMAS ANÁHUAC; AL NORESTE en 35.9 metros con LOTE TREINTA Y UNO; AL SURESTE en 12.00 metros con COLINDANCIA PARTICULAR y al SUROESTE en 35.7 metros con LOTE VEINTINUEVE, con una superficie total de 420.98 m²; 2.- El inmueble precitado se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Naucalpan, México, bajo la partida 528, volumen 1830, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de febrero de dos mil ocho; 3.- El veinte de julio de dos mil doce EL VENDEDOR CHRISTIAN ALEJANDRO PLUMA TELLEZ por conducto de su apoderado ALEJANDRO PLUMA MOCTEZUMA, le hizo entrega física, real y material del citado inmueble, al haberse cumplido el actor con la obligación de pago; 4.- El día catorce de agosto de dos mil doce, la demandada con diversos familiares se introdujeron de manera arbitraria al inmueble objeto de la litis, propiedad del actor, quien al constituirse en él, se percata que se encuentra habitado por la demandada, quien se negó a desocupar el inmueble, manifestando que era la dueña del mismo y contaba con documentos con los que lo podría acreditar, motivo por el cual el actor solicita de la demandada el cumplimiento de cada una de las prestaciones enumeradas; 5.- Finalmente manifiesto que se ha constituido en diversas ocasiones al inmueble materia del juicio, con el fin de solicitarle la desocupación del inmueble, negándose siempre la demandada a realizarlo.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial. Dados en Huixquilucan, México, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 26 de enero de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Durán Lazcano.-Rúbrica.

234-A1.- 16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar: Santiago Estrada Rodríguez y Francisca Olivas de Estrada.

Que en los autos del expediente 166/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión promovido por ANTONIO MACIAS NITO, en contra de SANTIAGO ESTRADA RODRÍGUEZ Y FRANCISCA OLIVAS DE ESTRADA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados el catorce de enero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Santiago Estrada Rodríguez y Francisca Olivas de Estrada, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES: 1.** La usucapión respecto del inmueble localizado en Calle "C", número 53-A, Colonia Modelo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53330; con las siguientes medidas y colindancias: Al **norte** 20.00 metros con lote doscientos cuarenta y siete (247), al **sur** con 20.00 metros con lote doscientos cincuenta y uno (251), al **oriente** con 9.50 metros con Calle Pública y al **poniente** con 9.50 metros con lote doscientos cuarenta y ocho (248); con una superficie total de ciento noventa (190.00) metros cuadrados. **2.** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. **HECHOS: 1.** Con fecha veinticinco de julio de dos mil dos, el señor Antonio Macías Nito celebró contrato de compraventa con los señores Santiago Estrada Rodríguez y Francisca Olivas de Estrada respecto del inmueble localizado en Calle "C", número 53-A, Colonia Modelo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53330, con las medidas y colindancias que anteceden. **2.** Dicho inmueble se encuentra registrado a nombre de los demandados, por lo que se solicita llevar a cabo investigaciones judiciales pertinentes para lograr su ubicación. **3.** Desde veinticinco de julio de dos mil dos, fecha en la que se llevó a cabo el contrato de compraventa, he poseído en calidad de propietario el inmueble ejercitando actos de dominio.

Validación: Catorce de enero de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la Publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

235-A1.- 16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de enero del dos mil veintidós, dictado en el expediente 562/20, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por LAURA VALLADOLID ROCHA en contra de BALDOMERO ISLAS OTAMENDI Y JUVENCIA DELCARMEN GUIRAO NOTARIO DE ISLAS con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada BALDOMERO ISLAS OTAMENDI Y JUVENCIA DELCARMEN GUIRAO NOTARIO DE ISLAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en sentencia definitiva de que me he convertido en propietaria legítima del bien inmueble ubicado en CALLE NOGAL NUMERO 82, COLONIA VALLE DE LOS PINOS, SANTA MONICA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 126 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORPONIENTE, En 18.00 metros con lote 11, AL SURPONIENTE, en 7.00 metros con Calle Nogal, AL SURORIENTE, en 18.00 metros con lote 13 y AL NORORIENTE, en 7.00 metros con lote veintidós, inmueble que la suscrita adquirí mediante convenio de fecha dieciséis de junio del dos mil catorce, celebrado con el señor Carlos Navarro Ugalde. B).- Que la sentencia que se dicte me sirva de Título de Propiedad y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de la suscrita y la cancelación de los datos del Registro que obran bajo la partida 514, volumen 1140, libro primero, sección primera de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, inscrito a favor de los demandados BALDOMERO ISLAS OTAMENDI Y JUVENCIA DEL CARMEN GUIRAO NOTARIO DE ISLAS. C).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total solución. Bajo los siguientes hechos: 1).- En fecha seis de febrero de dos mil cuatro, el señor CARLOS UGALDE NAVARRO, mediante contrato de cesión de derechos, adquirió el inmueble materia del presente juicio a los hoy demandados BALDOMERO ISLAS OTAMENDI Y JUVENCIA DEL CARMEN GUIRAO NOTARIO DE ISLAS, razón por la que los antes mencionados pusieron en legítima posesión al señor CARLOS UGALDE NAVARRO, en calidad de propietario, posesión que el antes citado tuvo en forma pública, pacífica, continua y sin la perturbación de persona alguna y como propietario del inmueble materia del presente juicio, inmueble que desde ese momento habitamos dicho inmueble durante más de nueve años y a la fecha la suscrita LAURA VALLADOLID ROCHA, la sigue habitando.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de la Secretario de Acuerdos. Se expide el presente en Tlalnepantla, México el uno de febrero del año dos mil veintidós.

Auto que ordena la publicación de edictos: diecinueve de enero del año dos mil veintidós, expedido por la LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.- Secretario.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

236-A1.- 16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O
MEJOR DERECHO QUE ROGACIANO PICHARDO OLIVAR.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 126/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Prescripción Adquisitiva promovido por ROGACIANO PICHARDO OLIVAR.

Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en "Calle Hidalgo sin número, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Otzolotepec, Estado de México; con una superficie de 2,194.00 m2 (dos mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 17.00 metros; y colinda con SANTIAGO RITO FLORES; al Sur 17.00 metros; y colinda con ARTURO GERMAN MEJÍA BECERRIL; al Oriente 20.00 metros; y colinda con CALLE HIDALGO; al Poniente 20.00 metros; y colinda con VICENTE RITO FLORES; otra colindancia Poniente 20.00 metros; y colinda con VICENTE RITO FLORES; Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 04 de febrero de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, M. en D. J. Alejandro Reyes García.-Rúbrica.

1049.- 22 y 25 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

FERNANDO ALFONSO JUAREZ ORTIZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 15/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado TEPETLATENCO ubicado en Calle Cuitláhuac, Sin Número, Santa Catarina, Municipio de Acolman, Estado de México que en fecha veinte de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro, lo adquirió de Porfirio Ortiz Sánchez mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 12.25 Metros y colinda con Calle Cuitláhuac.

AL SUR.- 12.35 Metros y colinda con Calle Cuauhtémoc.

AL ORIENTE.- 106.95 Metros y colinda con Deportivo.

AL PONIENTE.- 105.30 Metros colinda con Luis Martínez Sánchez, con una superficie de total aproximada de 1,320.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1052.- 22 y 25 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. PEDRO ROJAS MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1924/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en calle camino Viejo a San Cristóbal S/N, San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 49.50 METROS CON EL C. ENRIQUE PÉREZ RICO; AL SUR 15.50 METROS CON CAMINO; AL ORIENTE 71.00 METROS CON CAMINO VIEJO; AL PONIENTE 61.60 METROS CON EL C. ESTEBAN NUTE SANTIN. INMUEBLE QUE TIENE CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 2,234.50 METROS CUADRADOS. (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Dado en Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1055.- 22 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 117/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROBERTO VENTURA LUCAS, sobre un bien inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DEL ROSAL, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 21.92 metros y colinda con CALLE; Al Sur: 23.92 metros y colinda con CALLE; Al Oriente: 97.00 metros y colinda con LUIS VENTURA LUCAS Y EDUARDO VENTURA LUCAS y Al Poniente: 88.00 metros y colinda con ELIZABETH, MARLEN, MIRIAM, LILIANA, TERESA, Y GABRIELA de apellidos BECERRIL LUCAS, con una superficie de 2074.17 metros cuadrados (dos mil setenta y cuatro metros con diecisiete centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1057.- 22 y 25 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Se hace saber que ALBERTO JOSÉ DE PALACIO MAGAROLA Y SOSA, promueve en la vía JUDICIAL NO CONTENCIOSA la presente INFORMACIÓN DE DOMINIO, en los autos del expediente 2479/2021, para efecto de acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en el Poblado de Nepantla, Municipio de Tepetlilpa, México (Calle Carlos de Sigüenza y Góngora sin número, Barrio Barroco, Nepantla, Municipio de Tepetlilpa, Estado de México), denominado "TIERRA AMARILLA", el cual adquirió mediante Contrato Privado de Compraventa que celebró con ERNESTO SALVADOR GONZÁLEZ GONZÁLEZ, solicitando se le declare propietario de dicho inmueble, se expide el presente edicto para notificar que el solicitante promueve las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para comprobar debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 623.04 metros cuadrados, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NOROESTE: 32.44 MTS CON GLORIA XOCHITL BAJONERO DÁVALOS Y FERNANDA GONZÁLEZ BAJONERO; AL NOROESTE: 06.20 MTS CON ERNESTO SALVADOR GONZALEZ GONZÁLEZ; AL NOROESTE: 05.88 MTS CON RENATO GONZÁLEZ GONZÁLEZ; AL SURESTE: 03.68 MTS CON BARRANQUILLA; AL SURESTE: 08.81 MTS. CON BARRANQUILLA; AL SURESTE: 12.06 MTS. CON BARRANQUILLA; AL SURESTE: 07.05 MTS. CON BARRANQUILLA; AL ESTE: 06.62 CON BARRANQUILLA; AL ESTE: 11.06 MTS. CON BARRANQUILLA; AL ESTE: 09.22 MTS. CON BARRANQUILLA; AL OESTE: 03.81 MTS. CON ERNESTO SALVADOR GONZÁLEZ GONZÁLEZ; AL OESTE: 01.66 CON BARRANQUILLA; AL OESTE: 13.85 MTS. CON BARRANQUILLA; AL OESTE: 11.05 MTS. CON BARRANQUILLA; AL OESTE: 09.37 MTS. CON BARRANQUILLA; para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con Residencia en Chalco, México; se hacen las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de Mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído en la Puerta de este Tribunal. Por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, México, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de diciembre del 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el Edicto: ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARIELI CASTRO DÍAZ.-RÚBRICA.

1059.- 22 y 25 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 293/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN), promovido por ROBERTO GÓMEZ ZEPEDA en el que por auto de fecha veinte de abril y uno de julio ambos de dos mil veintiuno y veintisiete de enero de dos mil veintidós, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio,

por dos veces con intervalos de dos días por lo menos en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducir ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

En fecha 19 diecinueve de junio de 1986 mil novecientos ochenta y seis, mi representado el C. ROBERTO GÓMEZ ZEPEDA en su calidad de COMPRADOR, celebró contrato de Compraventa con la señora BLANCA ALEJANDRINA MAYEN MESA, en su calidad de VENDEDORA respecto del inmueble denominado "LOS CAMELLONES", el cual se encuentra ubicado en el pueblo de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Dicha operación, solicito información de Dominio ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que fue procedente en fecha 12 doce de mayo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, relativo a la solicitud de inmatriculación administrativa en relación al INMUEBLE DENOMINADO "LOS CAMELLONES", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA MAZATLA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 27.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE ALBERTO MARTÍNEZ ESCAMILLA, AL SUR 27.00 METROS CON PROPIEDAD DE MARÍA CONCEPCIÓN DÍAZ NEGRETE, AL ORIENTE 37.00 METROS, COLINDA CON PREDIO PROPIEDAD DE MI REPRESENTADO ROBERTO GÓMEZ ZEPEDA Y AL PONIENTE 43.00 METROS CON PROPIEDAD DE BUENAVENTURA VÁZQUEZ VILLEGAS, CON UNA SUPERFICIE DE 1,080 METROS CUADRADOS. Desde la fecha de inscripción de la inmatriculación administrativa, no ha existido asiento alguno ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO que contradiga la posesión en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe que ejerce ROBERTO GÓMEZ ZEPEDA sobre el inmueble materia del presente juicio.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 20 de abril y 1 de Julio ambos de dos mil veintiuno y veintisiete de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1060.- 22 y 25 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 126/2022.

HÉCTOR EPITACIO GARCÍA ROSAS, respecto del inmueble sin denominación en particular, ubicado en carretera San Dieguito o camino sin Nombre, ubicado en el poblado de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: 42.33 metros y colinda con carretera a San Dieguito; AL SURESTE: 29.44 metros y colinda con MARIO REYES ESPINOSA, AL SUROESTE: 46.15 metros y colinda con MARIO REYES ESPINOSA, AL NOROESTE: 29.52 metros y colinda con IGNACIO FLORES RIOS. Con una superficie total aproximada de 1,295.35 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico que en fecha VEINTIDÓS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, el suscrito celebró contrato de compraventa con LUIS MANUEL RAMÍREZ FLORES con autorización de su esposa CARINA LETICIA GONZÁLEZ ORTIZ, en la cantidad de \$ 1,036,280.00 (UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1061.- 22 y 25 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

BENJAMIN RICARDO ZÚÑIGA VÁZQUEZ por propio derecho, promovió bajo el número de expediente 3526/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de DEL INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "XANCOPINCA", CALLE MORELOS SIN NUMERO, BARRIO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO que tiene una superficie total aproximada de 339.11 METROS CUADRADOS el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.54 metros y colinda con JESUS ZÚÑIGA GARCÍA (ACTUALMENTE MERCEDES ZÚÑIGA REYES), AL SUR: en 10.85 metros y colinda con CALLE MORELOS, AL ORIENTE: en 32.52 metros y colinda con MERCEDES ZÚÑIGA REYES Y VIVALDI URBAN MURILLO, AL PONIENTE: en 31.20 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en termino de Ley. CUAUTITLÁN, MÉXICO, DADO AL DÍA VENTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDO DE FECHA DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

1062.- 22 y 25 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

GLORIA XOCHITL BAJONERO DÁVALOS Y FERNANDA GONZÁLEZ BAJONERO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha Dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 2383/2021, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del terreno, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno, ubicado en el Poblado de Nepantla, Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México (actualmente Calle Carlos Sigüenza y Góngora sin número, Barrio Barroco, Nepantla Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 32.20 metros y colinda con Alberto José de Palacio Magarola y Sosa; AL NORESTE: 15 metros y colinda con Ernesto Salvador González González; AL SURESTE: 32.44 metros y colinda con Alberto José de Palacio Magarola y Sosa; AL SUROESTE: 15 metros y colinda con Ernesto Salvador González González. Con una superficie de 485.21 metros cuadrados (cuatrocientos ochenta y cinco punto veintidós metros cuadrados), para que se declare judicialmente que me he convertido en Propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de Mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la Puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 16 de diciembre del dos mil veintiuno.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

1065.- 22 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ESTHER MARTINEZ QUIROZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 46/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "SAN SALVADOR" ubicado en Calle sin nombre, s/n, en Los Reyes San Salvador, Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros y colinda con Guillermo Avilés Cortés; AL SUR: 12.00 metros y colinda con calle; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con calle; y AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con Espiridon Galindo Torres, con una superficie total aproximada de 240.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día veinticinco (25) de diciembre del año dos mil once (2011), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con Josefina García Sarmiento. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal de Los Reyes San Salvador, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CUATRO (04) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1066.- 22 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. HECTOR EPITACIO GARCIA ROSAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 132/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN PARTICULAR UBICADO EN CARRETERA A SAN DIEGUITO O CAMINO SIN NOMBRE, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE. 40.66 metros colinda con CARRETERA A SAN DIEGUITO, AL SURESTE EN 26.80 metros y colinda con MARIO REYES ESPINOSA, AL SUROESTE 56.24 metros y colinda con IGNACIO FLORES RIOS, AL NOROESTE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 32.11 metros y colinda con PARQUE NACIONAL MOLINO DE FLORES NETZAHUALCÓYOTL, LA SEGUNDA 1.00 metros y colinda con IGNACIO FLORES RIOS; con una superficie aproximada de 1,425.56 (MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA Y SEIS) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día trece (13) de enero de dos mil dieciséis (2016), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor IGNACIO FLORES RIOS, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuanta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1068.- 22 y 25 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación) promovido por ROSA MARIA VALENTINO SILES, bajo el número de expediente 1462/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del Inmueble denominado "PUNTA LA ZANJA", UBICADO EN CALLE POYOMATL, MANZANA 12, LOTE 08, DEL BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23.42 METROS Y COLINDA CON AVENIDA ARENAL O EJIDO COLECTIVO; AL SUR 23.42 METROS Y COLINDA CON LOTE 07; AL ORIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL OESTE: 26.40 METROS Y COLINDA CON CALLE POYOMATL; CON UNA SUPERFICIE DE 701.80 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado con DELFINA SILES VALVERDE, en fecha (14) CATORCE de AGOSTO DEL AÑO (1993) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del Impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 10 días de Noviembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación; (29) VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

1069.- 22 y 25 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 74/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ARNULFO FERREIRA BUSTAMANTE, en términos del auto de fecha tres de febrero de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un Inmueble ubicado en calle sin nombre s/n esquina con Privada de Bucareli, en el Poblado de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.45 mts. Con Juana Nava Hernández; AL SUR.- 15.45 mts. Con Privada de Bucareli; AL ORIENTE: 19.60 mts. Con calle Sin Nombre; AL PONIENTE: 19.60 mts. Con María de Jesús Hernández Jiménez; con una superficie aproximadamente de 302.82 metros cuadrados. En fecha trece de mayo de dos mil ocho, el suscrito

adquirir en propiedad el bien inmueble descrito con antelación, mediante contrato de compraventa que celebrara con Francisco Hernández Gordillo y desde esa fecha lo estoy poseyendo.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día diecisiete de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.
1070.- 22 y 25 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 45/2022, relativo a la INFORMACIÓN DE DOMINIO promovida por LETICIA GAMBOA MOJICA, a través de GUSTAVO ADOLFO RUIZ GAMBOA, el Juez del conocimiento por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, ordenó publicar edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta Ciudad, como a continuación se apunta: 1. Que mediante contrato privado de compraventa de fecha 20 de diciembre de 1986 la solicitante adquirió de ADOLFO GARCÍA DÍAZ la posesión y propiedad del inmueble ubicado en CALLE 12 DE DICIEMBRE SIN NÚMERO, COLONIA SANTIAGO YANCUITLALPAN, HUIXQUILUCAN, MÉXICO. 2. Que respecto al contrato de compraventa de 20 de diciembre de 1986 adquirió la superficie respecto del inmueble en cita, que contaba con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 2.79 metros con REMEDIOS TINAJERO MARQUEZ; AL SUR en 7.89 metros con ALFREDO ADRIANO LOPEZ; AL ORIENTE en dos líneas rectas la primera con una distancia de 7.89 metros colinda con propiedad de ALFREDO ADRIANO LOPEZ, la segunda en una distancia de 11.20 metros colinda con LETICIA GAMBOA MOJICA y AL PONIENTE en 11.20 metros con DANIEL GOMEZ SANTIAGO, a razón de una superficie total de 96.911 metros cuadrados. 3. Que el inmueble descrito desde el momento en que lo adquirió la solicitante lo ha poseído en carácter de propietario.

Se expiden los edictos para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Dados en Huixquilucan, México a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 31 de enero del año 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

1072.- 22 y 25 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 852/2021, relativo a la INFORMACION DE DOMINIO promovida por LETICIA GAMBOA MOJICA, a través de GUSTAVO ADOLFO RUIZ GAMBOA, el Juez del conocimiento por auto de fecha once de enero de dos mil veintidós, ordenó publicar edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta Ciudad, como a continuación se apunta: 1. Que mediante contrato privado de compraventa de fecha 15 de enero de 1986 la solicitante adquirió de ADOLFO GARCIA DIAZ la posesión y propiedad del inmueble ubicado en CALLE 12 DE DICIEMBRE SIN NUMERO, COLONIA SANTIAGO YANCUITLALPAN, HUIXQUILUCAN, MEXICO. 2. Que respecto al primer contrato de compraventa de 15 de enero de 1986 adquirió la superficie respecto del inmueble en cita, que contaba con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 28.20 metros con REMEDIOS TINAJERO MARQUEZ; AL SUR en 28.20 metros con MARIO PEREZ DEL RIO; AL ORIENTE en 11.20 metros con calle y AL PONIENTE en 11.20 metros con MARIO PEREZ DEL RIO, a razón de una superficie total de 315.84 metros cuadrados. 3. Que al realizarse un levantamiento topográfico se vio que se tenía un excedente de 96.911 metros cuadrados, por lo que se acordó con el vendedor comprarle y pagarle el excedente, siendo que dicha fracción tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas rectas, la primera con una distancia de 2.79 metros colindando con REMEDIOS TINAJERO MARQUEZ; AL SUR: en dos líneas rectas la primera con una distancia de 7.89 metros colindando con BARRANCA; AL ORIENTE en dos líneas rectas, la primera con distancia de 7.89 metros, colindando con ALFREDO ADRIANO LOPEZ, la segunda en una distancia de 11.20 metros con la misma promovente; AL PONIENTE en una sola línea recta 11.20 metros con BARRANCA, por lo que la superficie total del predio es de 412.751 metros cuadrados, al sumarse ambas fracciones. 4. Que el inmueble descrito desde el momento en que lo adquirió la solicitante lo ha poseído en carácter de propietario. Así mismo, por auto de once de enero de dos mil veintidós se aclaró que el procedimiento versará únicamente sobre el inmueble descrito en el hecho número uno de su solicitud, es decir, el inmueble ubicado en CALLE 12 DE DICIEMBRE SIN NUMERO, EN LA COLONIA DE SANTIAGO YANCUITLALPAN, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.

Se expiden los edictos para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Dados en Huixquilucan, México a los dos días del mes de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 11 Enero de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Durán Lazcano.- Rúbrica.

1073.-22 y 25 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha diecisiete 17 de diciembre del año dos mil veintiuno 2021, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN), promovido por ALEJANDRO GUTIÉRREZ BUENDÍA, bajo el número de expediente 1735/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE DE LAS ARTES, SIN NÚMERO, BARRIO XOCHITENCO, perteneciente al MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE DOMINGO HERNÁNDEZ; AL SUR 10.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO (CALLEJÓN DE LAS ARTES); AL ORIENTE 18.00 METROS Y COLINDA MARÍA DE JESUS PLIEGO GUTIÉRREZ; AL PONIENTE 18.00 METROS Y COLINDA ALEJANDRO GUTIÉRREZ BUENDÍA; CON UNA SUPERFICIE DE 180.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con MARÍA DE JESUS PLIEGO GUTIÉRREZ, en fecha TRES 03 DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 1998, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 10 días de Febrero de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete 17 de diciembre del año dos mil veintiuno 2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

53-B1.-22 y 25 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha 20 veinte de diciembre del año dos mil veintiuno 2021, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por ALEJANDRO GUTIÉRREZ BUENDÍA, bajo el número de expediente 1736/2021, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble ubicado en CALLEJÓN LAS ARTES, SIN NÚMERO, BARRIO XOCHITENCO, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO METEPANCO, CÓDIGO POSTAL 56350, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.60 METROS CON MANUEL DELGADO HERNÁNDEZ; AL SUR 13.60 METROS CON PRIVADA (CALLEJÓN DE LAS ARTES); AL ORIENTE 18.00 METROS CON MARÍA DE JESÚS PLIEGO GUTIÉRREZ; AL PONIENTE 18.00 METROS CON JUAN MANUEL PLIEGO GUTIÉRREZ, CON UNA SUPERFICIE DE 244.80 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con MARÍA DE JESÚS PLIEGO GUTIÉRREZ, en fecha 02 DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 1992, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (20) veinte de diciembre de (2021) dos mil veintiuno.- Secretaria de Acuerdos, M. en D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

54-B1.-22 y 25 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARICELA RODRIGUEZ MENDOZA, bajo el expediente número 10058/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PROLONGACION DE ALDAMA, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO ESTADO DE MEXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.32 metros con AGAPITO CRUZ, ACTUALMENTE MARIA DE LA LUZ MARTINEZ LOPEZ; AL SUR: en

14.50 metros con PROLONGACION DE ALDAMA; AL ORIENTE: en 34.50 metros con ALEYDA YURIDIA MONROY GUEL; AL PONIENTE: en 34.50 metros con JULIO ZARATE HERNANDEZ, ACTUALMENTE CON JUAN CARLOS ZARATE HERNANDEZ; con una superficie de 495.60 M2 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: MAESTRO EN DERECHO JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

242-A1.- 22 y 25 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARIO ALBERTO MONROY GUEL, bajo el expediente número 10164/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, NUMERO 33, COLONIA 3 DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 METROS CON AGUSTIN RAMIREZ, ACTUALMENTE ARMANDO VALENCIA ARELLANO; AL SUR: 14.70 METROS CON AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS; AL ORIENTE: 89.00 METROS CON JUAN ANAYA, ACTUALMENTE ADRIANA ANAYA ESTRADA; AL PONIENTE: 113.40 METROS CON ALFONSO MONTIEL, ACTUALMENTE PETRA AGUILAR GUTIERREZ y GERARDO ZUÑIGA MONTIEL; con una superficie de 2,074.59 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

243-A1.- 22 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARCELA RAMÍREZ DURÁN, promueve por su propio derecho en el expediente número 1224/2021, juicio procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEMASCALTITLA O CANADA" ubicado en el poblado de San Miguel Xolco, Municipio de Otumba, Estado de México, actualmente Avenida Jalapa sin número, San Miguel Xolco, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día ocho de junio del año dos mil, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con SEVERIANO RAMÍREZ GONZÁLEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 61.58 metros con AVENIDA JALAPA.

AL SUR: en 64.53 metros con CALLE PRIVADA.

AL ORIENTE: en 123.42 metros con ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE: en 118.21 metros con ROBERTO RAMÍREZ ORTEGA Y HÉCTOR RAMÍREZ ORTEGA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 7,175.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Trece de enero del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

244-A1.- 22 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

CESAR ZULETA ESTRADA, SARAHI ZULETA ESTRADA, ARTURO ZULETA ESTRADA, AIDE ESPERANZA ZULETA ESTRADA, HERIBERTO BENJAMIN ZULETA ESTRADA por su propio derecho, promueven en el EXPEDIENTE NÚMERO 1225/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LAS CRUSES", ubicado en Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, actualmente Calle Jacarandas, sin número, Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veintisiete 27 de febrero del año dos mil dos 2002, lo adquirió de GUADALUPE ESTRADA AVILA, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 74.08 metros colinda con CAROLINA ANDRADE CAMACHO Y ALBINO ROSENDO ANDRADE CAMACHO actualmente CESAR ZULETA ESTRADA, SARAHI ZULETA ESTRADA, ARTURO ZULETA ESTRADA, AIDE ESPERANZA ZULETA ESTRADA, HERIBERTO BENJAMIN ZULETA ESTRADA.

AL SUR con 73.00 metros, colinda con LUCIA ESTRADA AVILA.

AL ORIENTE con 16.85 metros, colinda con JUAN CRISOFORO ANDRADE CAMACHO, actualmente AIDE ESPERANZA ZULETA ESTRADA Y ARTURO ZULETA ESTRADA.

AL PONIENTE con 14.80 metros colinda con CALLE JACARANDAS.

Con una superficie de 1,164.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

245-A1.- 22 y 25 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ELSA ÁNGELES MENDOZA, bajo el expediente número 10257/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CERRADA ZARAGOZA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: EN 45.93 METROS CON PABLO CESAR REYES ESPERILLA; AL SURESTE: EN 05.90 METROS CON CALLE CERRADA DE ZARAGOZA; AL SURESTE: EN 04.30 METROS CON FÉLIX REYES ROSALES; AL SUROESTE: EN 21.58 METROS CON FÉLIX REYES ROSALES; AL SUROESTE: EN 23.15 METROS CON FÉLIX REYES ROSALES; AL NOROESTE: EN 07.90 METROS CON JULIA ALAMILLA FLORES; con una superficie de 394.14 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

246-A1.- 22 y 25 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - PABLO CESAR REYES ESPERILLA, bajo el expediente número 10255/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CERRADA DE ZARAGOZA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: EN 30.12 METROS CON JULIA ALAMILLA FLORES; AL NOROESTE: EN 02.90 METROS CON JULIA ALAMILLA FLORES; AL NORESTE: EN 01.00 METROS CON JULIA ALAMILLA FLORES; AL NORESTE: EN 46.90 METROS CON CAL DE APAXCO; AL SURESTE: EN 22.15 METROS CON JUAN ZUÑIGA SANTANA ACTUALMENTE PABLO CESAR REYES ESPERILLA; AL SUROESTE: EN 23.24 METROS CON ELSA ÁNGELES MENDOZA; AL SUROESTE: EN 22.69 METROS CON ELSA ÁNGELES MENDOZA; AL SUROESTE: EN 04.47 METROS CON CERRADA DE ZARAGOZA; con una superficie de 1,348.64 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

247-A1.- 22 y 25 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ELVIA CRUZ ESTRADA, bajo el expediente número 10256/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble de los denominados propios del Ayuntamiento ACTUALMENTE CALLEJÓN ANDREA BAPTISTA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 07.05 METROS CON CALLEJÓN DE ALLENDE ACTUALMENTE CALLEJÓN ANDREA BAPTISTA; AL SUR: 07.04 METROS CON ENRINQUE MONTIEL MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 18.17 METROS CON LUCILA CRUZ ESTRADA; AL PONIENTE: 18.17 METROS CON GUILLERMINA CRUZ ESTRADA, con una superficie de 127.98 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) y veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

248-A1.- 22 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A SERGIO UBANDO PEÑA y/o SERGIO CASIMIRO UBANDO PEÑA.

En el expediente número 356/2020, promovido por JORGE LUIS VILLANUEVA LEZAMA, en el juicio ordinario civil; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dicto auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós en el cual ordenó emplazar por edictos a SERGIO UBANDO PEÑA y/o SERGIO CASIMIRO UBANDO PEÑA; haciéndole saber que JORGE LUIS VILLANUEVA LEZAMA le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La rendición de Cuentas del Comité de Administración de la Central de Abastos de Toluca, Estado de México, respecto de los ingresos, egresos y fondos de reserva, del Periodo comprendido del mes de agosto del año dos mil diecisiete al mes de septiembre del año dos mil veinte, y las que se sigan generando hasta el término de su administración en términos de los artículos 29 Fracción IV, 31 Fracciones V y VI, 33 Fracción III, de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en relación con los artículos 80, 83 Fracciones I, IV, VI, XVIII, XIX, XX y 92 inciso e) del Reglamento Interno de la Central de Abasto de Toluca, Estado de México. B).- La exhibición de los comprobantes de los gastos (facturas electrónicas) de su administración del Comité de administración de la Central de Abasto de Toluca, Estado de México, correspondiente al periodo administrativo, comprendido del mes de agosto del año dos mil diecisiete al mes de septiembre del año dos mil veinte y los gastos que se sigan generando hasta el término de su gestión administrativa, en términos de los artículos 29 Fracción IV, 31 Fracciones V y VI, 33 Fracción III, de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en relación con los artículos 80, 83 Fracciones I, IV, VI, XVIII, XIX, XX y 92 inciso e) del Reglamento Interno de la Central de Abasto de Toluca, Estado de México. C).- En su oportunidad procesal y previstos los trámites de ley se les condene a la realización de la Rendición de Cuentas de los demandados JORGE HERNÁNDEZ PALMA, ELOY HERNANDEZ MENDOZA, JULIAN MANUEL PEDROZA MILLAN y SERGIO UBANDO PEÑA, como integrantes del Comité de Administración de la Central de Abasto de Toluca, Estado de México, respecto de su administración, que comprende del mes de agosto del año dos mil diecisiete al mes de septiembre del año dos mil veinte, y hasta la conclusión de su administración, en términos de los artículos 2.169, 2.170, 2.171, 2.172, 2.173, 2.174 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece SERGIO UBANDO PEÑA Y/O SERGIO CASIMIRO UBANDO PEÑA, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de Jorge Luis Villanueva Lezama, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Toluca, Estado de México, veintiuno de febrero de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

1149.-25 febrero, 9 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radico el expediente 1083/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IRAM ROMERO FIGUEROA, mediante auto de fecha diez de enero de dos mil veintidós, ordeno la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa en fecha veintidós de noviembre del año dos mil trece, IRAM ROMERO FIGUEROA adquirió de JOSÉ RAUL ROMERO MIRANDA, el predio que se encuentra ubicado en SAN JOSE DEL RINCON CENTRO, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA.

AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON JOSE RAUL ROMERO MIRANDA.

AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON ADOLFO ROMERO MIRANDA.

Y AL PONIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON ADOLFO ROMERO MIRANDA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 400.00 METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los once días de mes de enero del dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

1150.-25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 125/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 125/2022, que se tramita en este juzgado, promueve ANNETTE CELENE VELAZQUEZ DE LA PAZ Y DAISY ADILENE VELAZQUEZ DE LA PAZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: Calle Gustavo A. Vicencio, número 31, Colonia Centro, Xonacatlán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

Anteriormente:

AL NORTE: 10.76 metros colinda con calle GUSTAVO A. VICENCIO;

AL SUR: 10.90 metros colinda con, antes con la señora RUFINA CORONA, ahora MARIA DE LA LUZ MORALES CHAVEZ;

AL ORIENTE: 16.85 metros colinda con, antes RAFAELA TORRES, ahora ROBERTO GUTIERREZ CASTAÑEDA; y

AL PONIENTE: 16.85 metros colinda con, antes con el señor HILARIO GARCIA, ahora ROBERTO GUTIERREZ CASTAÑEDA.

Con una superficie aproximada de 182.49 metros cuadrados.

A partir de la fecha 06 de febrero de 2015, ANNETTE CELENE VELAZQUEZ DE LA PAZ Y DAISY ADILENE VELAZQUEZ DE LA PAZ ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Xonacatlán, Estado de México a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, MÉXICO, ALEJANDRO SIERRA VILLEGAS.-RÚBRICA.

1151.-25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARTIN GALLARDO PORCAYO.

Se le hace saber que el expediente 36/2021, radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIA CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA) promovido por SURIE GRACIELA BUSTOS RODRÍGUEZ, HUGO RILQUE BUSTOS RODRIGUEZ y JORGE ALFREDO DANTE BUSTOS ROBLES por su propio derecho en contra del MARTIN GALLARDO PORCAYO, demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración que su Señoría se sirva producir en el sentido de que los actores somos propietarios del bien inmueble consistente en casa y terreno ubicado en CALLE NIGROMANTE, CASA NÚMERO 205, COLONIA CENTRO LA MERCED, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Con la siguientes medidas y colindancias: INMUBLE CON 370.36 M2 (TRESCIENTO SETENTA METROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS) AL NORTE: 14.50 metros catorce metros con cincuenta centímetros con calle de su ubicación). AL SUR: 10.10 metros (diez metros con diez centímetros). AL PONIENTE: 24.10 metros (veinticuatro metros con diez centímetros, lindando con propiedades particulares). AL ORIENTE: En cinco líneas con los siguientes rumbos partiendo de la colindancia de la calle, una línea de norte a sur, de 6.65 metro, quiebra hacia el oriente en línea de poniente a oriente en 2.45 metros sigue hacia el sur en línea de norte a sur de 9.95 metros, quiebra hacia el poniente en línea de norte a sur en 9.60 metros hasta encontrar la colindancia sur. B).- La desocupación y entrega material del bien inmueble consistente en casa y terreno ubicado en CALLE NIGROMANTE, CASA NÚMERO 205, COLONIA CENTRO LA MERCED, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Con la siguientes medidas y colindancias: INMUBLE CON 370.36 M2 (TRESCIENTO SETENTA METROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS) AL NORTE: 14.50 metros catorce metros con cincuenta centímetros con calle de su ubicación). AL SUR: 10.10 metros (diez metros con diez centímetros). AL PONIENTE: 24.10 metros (veinticuatro metros con diez centímetros, lindando con propiedades particulares). AL ORIENTE: En cinco líneas con los siguientes rumbos partiendo de la colindancia de la calle, una línea de norte a sur, de 6.65 metro, quiebra hacia el oriente en línea de poniente a oriente en 2.45 metros sigue hacia el sur en línea de norte a sur de 9.95 metros, quiebra hacia el poniente en línea de norte a sur en 9.60 metros hasta encontrar la colindancia sur. C).- El pago de daños y perjuicios causados a los suscritos SURIE GRACIELA BUSTOS RODRIGUEZ, HUGO RILQUE BUSTOS RODRIGUEZ y JORGE ALFREDO DANTE BUSTOS ROBLES con motivo de la posesión ilegítima que detenta en estos momentos el hoy demandado, misma que nos ha generado daños y perjuicios y menoscabo en nuestro patrimonio, pues desde del mes de abril de 2020, se nos ha impedido el cobro de rentas por arrendamiento del bien, consistentes en \$18,668.00 pesos (dieciocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos M.N.) cantidad percibida respecto del inmueble materia de Litis de forma mensual Al tenor de lo anterior el demandado deberá ser condenado al pago de la cantidad de \$149,344.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS), cantidad que hasta la fecha de la presentación de esta demanda hemos venido perdiendo con motivo del desposo ilegítimo que sufriéramos los actores desde el mes de abril de 2020. D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS.- 1.- En fecha 20 de octubre de 2016, el señor ALFREDO BUSTOS MONDRAGON se constituyó ante el notario público número 82 (ochenta y dos) del Estado de México a efecto de otorgar testamento público abierto dejando como única y universal heredera a la C. CONSUELO LOPEZ CUADROS o a falta de ella a quedarían como herederos los C.C. HUGO RILQUE BUSTOS RODRIGUEZ y JORGE ALFREDO DANTE BUSTOS ROBLES por partes iguales, respecto de los derechos hereditarios que le correspondían al otorgante respecto del bien inmueble ubicado en calle Nigromante, casa número 205, colonia centro la merced, Municipio de Toluca, Estado de México, circunstancia que obra en escritura pública número 44,642 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS, misma que obra en antecedentes del instrumento notarial número 48,010 (CUARENTA Y OCHO MIL DIEZ) realizado por el notario público número 82 (OCHENTA Y DOS) del Estado de México, documento que se agrega a la presente en copia debidamente certificada, como ANEXO UNO. 2.- En fecha 16 de noviembre de 2017 falleció la señora CONSUELO LOPEZ CUADROS, tal y como se acredita con copia certificada del acta de defunción realizada por el oficial del registro civil número 2, del Municipio de Metepec, documental que se agrega a la presente como ANEXO DOS. 3.- El señor ALFREDO BUSTOS MONDRAGON falleció en fecha 20 de agosto de 2019 según acta de defunción número 232 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS) Delegación número 6 (seis) Juzgado 7 (siete), entidad número 9 (nueve), de la Ciudad de México, misma que se agrega a la presente demanda en copia certificada como ANEXO TRES. 4.- En fecha 20 de enero de 2020, los C.C. HUGO RILQUE BUSTOS RODRIGUEZ y JORGE ALFREDO DANTE BUSTOS ROBLES se constituyeron ante la fe del notario público número 82 (ochenta y dos) del Estado de México, con el propósito de realizar una cesión parcial de derechos hereditarios, es decir, ceder una tercera parte de sus derechos que a cada uno les correspondía en la sucesión de ALFREDO BUSTOS MONDRAGON del inmueble ubicado en calle Nigromante, casa número 205, colonia centro la merced, Municipio de Toluca, Estado de México, cediendo dichos derechos a favor de su hermana SURIE GRACIELA BUSTOS RODRIGUEZ, circunstancia que se acredita con el instrumento notarial número 48,009 (CUARENTA Y OCHO MIL NUEVE) realizado por el notario público número 82 (OCHENTA Y DOS) del Estado de México, documento que obra como antecedente dentro del instrumento notarial 48,010 (CUARENTA Y OCHO MIL DIEZ), documento que se agrega a la presente en copia debidamente certificada COMO ANEXO UNO. 5.- En ese orden de ideas, se da el caso que, en el mes de noviembre de 2019, nos constituimos ante el notario público 82 del Estado de México con el propósito de realizar los trámites necesarios para la adjudicación del bien inmueble ubicado en calle Nigromante, casa número 205, colonia centro la merced, Municipio de Toluca, Estado de México. 6.- Así, las cosas, meses después, es decir, a principio del mes de diciembre de 2019, el fedatario público número 82, del Estado de México, nos informó que había una cuestión administrativa ante el H. Ayuntamiento de Toluca, que impedía terminar con dicho trámite, por lo que fuimos físicamente a dicho ayuntamiento, pero se nos pedía que todo se realizara bajo escritos para poder darnos

informes. 7.- Al tenor de todo lo anteriormente descrito, se da el caso que el día 13 de abril en la tarde nos habló el Sr. Alfonso Gómez Aguirre, persona a la que le arrendábamos parte del inmueble materia de Litis en el presente asunto, es decir, nuestro inquilino del departamento 1 (uno); esta persona llevo al departamento y no pudo entrar debido a que le habían cambiado las llaves del apartamento, en ese momento se encontraba una persona adentro diciendo ser el dueño y que su nombre lo era MARTIN GALLARDO PORCAYO. Ante tal situación nuestro inquilino nos llama por teléfono celular y nos pregunta que estaba sucediendo, informándonos todo lo acontecido. 8.- Ese mismo día 13 de abril de 2020, se le mando al señor ALFONSO GOMEZ, copia de la radicación del testamento, documento que nos avala como legítimos propietarios, precisamente para que nuestro inquilino gestionara tramites de investigación por posibles hechos constitutivos de un delito, ya que se iban a llevar a una persona a las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, iniciándose una denuncia por el delito de despojo, ante quien resultará responsable. 7.- Así las cosas, desde el mes de abril de 2020, intentamos asesorarnos jurídicamente para poder recuperar nuestro inmueble, sin embargo, por la contingencia sanitaria mundial, que aún prevalece, no fue sino hasta el mes de septiembre de 2020, cuando tomamos la decisión y tuvimos la posibilidad económica de iniciar trámites y gestiones necesarias para poder realizar juicio reivindicatorio, para recuperarla posesión del inmueble materia de Litis en el presente asunto, 8.- El demandado C. MARIN GALLARDO PORCAYO- está en posesión del inmueble cuya reivindicación reclamamos, sin tener título legal o justo título para poseer, estando en posesión del inmueble y entrando al mismo sin nuestro conocimiento y sin nuestro consentimiento. 9.- Siendo, los suscritos propietarios del inmueble que reclamamos y no teniendo la posesión del mismo, procede se condene al demandado a desocupar y entregarnos por vía de reivindicación, el inmueble detallado en el cuerpo de este escrito de demanda inicial.

Ordenándose por auto de veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en Rebellía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día veintiocho de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DEL VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). TOLUCA, MEXICO A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, LA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL SARAI MUÑOZ SALGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE ORDENO LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D.P.C SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1153.-25 febrero, 9 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 276/2004, relativo al JUICIO DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARÍA DEL CARMEN CUADROS CRUZ en contra de APOLINAR MERCADO ÁLVAREZ, se promovió incidente de liquidación a la sociedad conyugal, que en auto de dos de febrero de dos mil veintidós, ordeno la venta judicial en pública almoneda del siguiente inmueble:

Inmueble identificado como Lote de terreno siete, de la manzana cincuenta y dos, de la zona dos, del Ejido Denominado San Mateo Oxtotitlán IV, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie de 120.00 metros cuadrados, al noreste: 11.83 metros colinda con lote seis y nueve; al sureste: 9.90 metros colinda con lote seis, al suroeste: 12.00 metros colinda con Calle Parque Naucalli, al noroeste: 10.07 metros con lote ocho, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,146,875 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por ser el valor que le asigne el perito oficial designado por este Juzgado.

Esta venta judicial en pública almoneda, deberá tener verificativo a las DOCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS y deberá anunciarse por medio de edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, que se publicarán por una sola vez, así como en la Tabla de Avisos del Juzgado.- Dado en Toluca, Estado de México, al día veintidós del mes de febrero del dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Álvarez Reyes.-Rúbrica.

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de febrero de dos mil veintidós.- Nombre, cargo y firma del funcionario que la emite.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Álvarez Reyes.-Rúbrica.

1154.-25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En el expediente número 43/2022, MARIA DE LOS ANGELES ARENAS MARTINEZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A).- Respecto de la totalidad del predio denominado "APANCO", UBICADO EN CALLE JOSE MARIA MORELOS, SIN NUMERO, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES ACTUALMENTE CALLE JOSE MARIA MORELOS NORTE, SIN NUMERO, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el tres de enero del dos mil quince, ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe, esto es por más de cinco (05) años, el cual adquirió a través de contrato de compraventa celebrado con el C. ALEJANDRO ARENAS MARTINEZ, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 242.00 M² con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 28.50 METROS COLINDA CON ALEJANDRO ARENAS MARTINEZ;

AL SUR: EN DOS LINEAS 16.30 METROS COLINDA CON MARTIN ARENAS MARTINEZ y 12.80 METROS COLINDA CON JESUS MARTINEZ MENDEZ;

AL ORIENTE: 15.50 METROS CON REFUGIO ARENAS MARTINEZ;

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 3.00 METROS COLINDA CON CALLE JOSE MARIA MORELOS ACTUALMENTE CALLE JOSE MARIA MORELOS NORTE y 12.30 METROS COLINDA CON MARTIN ARENAS MARTINEZ;

Una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veinte de enero del dos mil veintidós, la publicación de su solicitud mediante edictos.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.

1155.-25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1960/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ADELA ARÉVALO GÓMEZ, en términos del auto de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un Inmueble que ubica en calle Tepetongo número 210, Colonia Tecaxic Poniente, Código Postal 50200, Barrio Tepetongo, en Toluca, Estado de México; con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.58 metros con Joel Bazán Bernal, 23.93 metros con Crispín Martínez Ramírez, 5.20 metros con Crispín Martínez Ramírez; AL SUR.- 7.56 metros con calle sin nombre, 45.30 metros con Apolinar González González; AL ORIENTE: 5.68 metros con Joel Bazán Becerril, 22.38 metros con calle Tepetongo; AL PONIENTE: 15.72 metros con Sonia González Arévalo. Con una superficie aproximadamente de 945.68 metros cuadrados. Desde el treinta de abril de mil novecientos setenta y dos, derivado del contrato privado de compraventa que celebré con Adalberto Torres Caballero, en dicha fecha.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día catorce de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1156.-25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE LAGUNA JIMÉNEZ HIPÓLITO EVARISTO, Y ARIAS BASTIDA LUCIA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 1506/2019, Secretaria "B". El C. Juez Trigésimo Civil de la Ciudad de México, dicto autos que a la letra dicen:

CIUDAD DE MEXICO A ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

(...) se aclara el domicilio exacto del inmueble materia del remate que se asentó en el proveído dictado con fecha tres de diciembre de dos mil veintiuno (foja 83 tomo II), debiendo quedar en los siguientes términos:

"LOTE NÚMERO 29, MANZANA 69, EN EL QUE SE EDIFICÓ LA CASA HABITACIÓN TIPO TRIPLEX UBICADA EN PLANTA BAJA, A LA QUE CONFORME A LA ACTUAL NOMENCLATURA LE CORRESPONDA EL NÚMERO 17-A DE LA AVENIDA BOSQUES DE CONTRERAS, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO", por lo tanto, el inmueble antes indicado y que es materia del remate deberá asentarse en los edictos que para tal efecto se elaboren y formaran parte integral del proveído dictado del tres de diciembre de dos mil veinte; por otra parte, como lo pide se deja sin efectos la fecha y hora señalada en dicho proveído y nuevamente se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS por lo tanto, elabórense los edictos, oficios y exhortos dirigidos al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa del promovente a fin de que el C. Juez competente en dicha entidad, proceda a llevar a cabo las publicaciones de los edictos en términos del proveído de fecha tres de diciembre de dos mil veintiuno. (...)

CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

(...) en consecuencia, como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA (...) sirviendo de base la cantidad de remate de \$583,000.00/100 M.N. (quinientos ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es, \$388,666.66/100 M.N. (trescientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.).

Asimismo, deberá prepararse la presente audiencia en la forma y términos ordenados por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve (foja 615 Tomo I) y diez de enero del dos mil veinte (foja 644 Tomo I), asimismo, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MEXICO, con los insertos necesarios a fin de que el C. Juez competente en dicha entidad, proceda a llevar a cabo las publicaciones de los edictos, en términos de los proveídos antes indicados (...)

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

(...) Publíquense edictos convocando postores, por dos veces de siete en siete días, mediando entre la última publicación y la fecha del remate, igual plazo, en el Periódico el UNIVERSAL, en los Estrados del Juzgado y en los Tableros de la Tesorería del Distrito Federal hoy de la Ciudad de México.

Toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el Municipio de COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO; con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al C. Juez competente en dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado, anexando a dicho exhorto las constancias necesarias para su debida diligenciación (...)

CIUDAD DE MÉXICO A 18 DE ENERO DE 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1158.-25 febrero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO 871/2019.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de FEDERICO FLORES SALAZAR Y CECILIA MENESES LOPEZ, expediente número 871/2019, El C. Juez INTERINO dicto un auto que a la letra dice: -----

Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno. - - - Agréguese al expediente número 871/2019 el escrito del apoderado de la parte actora, como lo solicita y toda vez que la parte demandada no desahogo la vista que le fue dada en proveído de fecha dieciocho de octubre del presente año, se hace efectivo el apercibimiento decretado y se le tiene por conforme con el dictamen exhibido por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia, atendiendo al estado de los autos y a lo solicitado de conformidad con los artículos 564, 565 y 570 del Código citado, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, identificado como Vivienda 198, Lote 22, Manzana X, Ubicado en la Avenida Hacienda de los Sauces, número 23, conjunto habitacional "Hacienda Cuautitlán", Municipio de Cuautitlán, Estado de México; con valor de \$520,000.00 (quinientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), según precio de avalúo; Y AL EFECTO SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, fecha que se señala en atención al acuerdo volante V-31/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de ésta Ciudad en fecha cinco de agosto del presente año, en el que se determinó, entre otras cuestiones que solo podrán celebrarse audiencias cuando el juzgado labore a puerta abierta, y porque así lo permite la agenda que para tal

efecto se lleva en este juzgado debido a la carga excesiva de trabajo, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de edicto por que SE FIJARA POR UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México Tesorería de ésta Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS hábiles, asimismo se insertará además el edicto en el periódico "Diario Imagen", con fundamento en el Artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el Inmueble a rematar se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre atendiendo a su legislación. Y quedando facultado en plenitud de jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones que presente la actora y que tiendan a cumplir con lo solicitado. Se tiene por autorizada a la persona que se menciona para los fines que se indican, con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Quincuagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro en Derecho Civil Luciano Estrada Torres, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado César Alejandro Avila Quiroz, que autoriza, firma y da fe. Doy Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CESAR ALEJANDRO AVILA QUIROZ.-RÚBRICA.

1159.-25 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, EN CONTRA DE CLEMENTE ALCANTARA ARANA E IRMA MEJIA MIRANDA, EXPEDIENTE NÚMERO 117/2019, SE DICTÓ AUTO QUE A LA LETRA DICE: En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día once de noviembre del año dos mil veintiuno, día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, ordenada en auto de fecha treinta de junio del dos mil veintiuno. Se tiene por presentado al apoderado de la parte actora, manifestando el cambio de la persona moral BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, lo que se acredita en términos de la copia certificada del instrumento número 129,253 de fecha doce de agosto del dos mil veintiuno, pasado ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario número 137 de esta Ciudad, en la que se hizo constar el cambio de denominación de razón social; debiendo subsistir BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO. El C. Juez acuerda: Por hechas las manifestaciones que hace el compareciente, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación respecto del bien inmueble identificado como: LA CASA HABITACIÓN TIPO "A" NÚMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO "B" DE LA CALLE CIRCUITO CIRCUNVALACIÓN PONIENTE Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA Y QUE ES EL NÚMERO UNO A, MANZANA TREINTA Y NUEVE, COLONIA O FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; en el avalúo como CASA HABITACIÓN TIPO "A" NÚMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO "B", DE LA CALLE CIRCUITO DE CIRCUNVALACIÓN PONIENTE Y LOTE DE TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE QUE ES EL LOTE UNO A, MANZANA TREINTA Y NUEVE, COLONIA O FRACCIONAMIENTO "CIUDAD SATÉLITE" MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, en el certificado como CASA HABITACIÓN TIPO A, CALLE CIRCUITO CIRCUNVALACIÓN PONIENTE, NÚMERO EXTERIOR 174 B LOTE 1 A MANZANA 39 CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos, en términos de la circular CJCDMX-03/2021 y en particular al apartado 11 respecto a la "Organización de audiencias relativas a los juzgados Civiles y Familiares de Proceso Escrito"; así como a la carga de trabajo que prevalece en este juzgado, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de Remate en Segunda Almoneda del bien inmueble dado en garantía, sirviendo de base para el remate en Segunda Almoneda la cantidad de \$5,918,400.00 (Cinco millones novecientos dieciocho mil, cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) precio de avalúo, menos el veinte por ciento del mismo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES CONFORME AL TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL MEDIANTE EL EDICTO RESPECTIVO QUE DEBERÁ FIJARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, DE IGUAL MANERA Y ATENDIENDO EL MONTO DEL AVALUO DEL BIEN HIPOTECADO PUBLIQUESE DICHO EDICTO EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Nely Angélica Toledo Álvarez, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NELY ANGELICA TOLEDO ALVAREZ.-RÚBRICA.

1160.-25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 90/2022, promovido por MARIO MUÑOZ NATARE, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del

inmueble ubicado en Calle Nevado, sin número, San Francisco Tlalcilcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.40 metros colinda con RAUL CELIS PLATA.

AL SUR: 15.40 metros colinda con MISAEL CELIS.

AL ORIENTE: 6.60 metros colinda con MISAEL CELIS; y

AL PONIENTE: 7.40 metros colinda con Calle Nevado.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA de 107.80 metros cuadrados y con clave catastral número 102 6704 095 000 000.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

1164.-25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 122/2022, ANGEL MATEO MALDONADO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno ubicado en el paraje denominado "El Capulín", Ranchería la Virgen, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 36.00 metros y colinda con Ejido San Nicolás Guadalupe actualmente barranca, Al Sur: 35.54 metros y colinda con Ejido Tres Estrellas, actualmente calle sin nombre, Al Oriente: 282.20 metros y colinda con Juan Maldonado Sánchez, actualmente José Guadalupe Medina Maldonado y Aurelio Medina Maldonado, Al Poniente: 280.60 metros y colinda con Miguel Maldonado Marín. Con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha once de febrero de dos mil veintidós donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el veintiuno de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

1165.-25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

VIANEY AGUIRRE VIZCARRA por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 927/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA: INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio "CHEVERRÍA", ubicado en Calle Norte 10, Sin número, Esquina con calle Aragón, Barrio Chavarría en Santa María Actipac, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha seis de diciembre del año dos mil once, adquirió el inmueble objeto de la presente INFORMACIÓN DE DOMINIO, la suscrita VIANEY AGUIRRE VIZCARRA celebró contrato de COMPRAVENTA, con la C. ALBERTA PALMA ROMERO, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.50 metros y colinda con Calle Norte 10; AL SUR: 32.73 metros y colinda con Amanda Romero, siendo lo correcto Amanda Romero Lucio; AL ORIENTE: 41.47 metros y colinda con Calle Aragón; AL PONIENTE: 42.28 metros y colinda con Israel Aguirre Vizcarra; Teniendo una superficie total aproximadamente de: 1,343.73 MTS (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1166.-25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ARELLY AGUIRRE VIZCARRA por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 928/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA: INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio "CHEVERRIA", ubicado en Calle Norte 10, Sin número, Esquina con calle José Villada, Barrio Chavarria, en Santa María Actipac, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha seis de diciembre del año dos mil once, adquirió el inmueble objeto de la presente INFORMACIÓN DE DOMINIO, la suscrita ARELLY AGUIRRE VIZCARRA celebró contrato de COMPRAVENTA, con la C. ALBERTA PALMA ROMERO, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.50 metros y colinda con Calle Norte 10; AL SUR: 30.23 metros y colinda con Amanda Romero, siendo lo correcto Amanda Romero Lucio; AL ORIENTE: 43.13 metros y colinda con Israel Aguirre Vizcarra; AL PONIENTE: 44.00 metros y colinda con calle José Villada; Teniendo una superficie total aproximadamente de: 1,343.73 MTS (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1167.-25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ISRAEL AGUIRRE VIZCARRA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 925/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble denominado "CHEVERRIA" ubicado CALLE NORTE 10, SIN NUMERO, BARRIO CHAVARRIA, EN SANTA MARIA ACTIPAC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día seis (06) de diciembre del año dos mil once (2011), celebro contrato privado de compraventa con la señora ALBERTA PALMA ROMERO, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietaria ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 31.50 METROS COLINDA CON CALLE NORTE 10.

AL SUR: 31.45 METROS, COLINDA CON AMANDA ROMERO, siendo lo correcto AMANDA ROMERO LUCIO.

AL ORIENTE: 42.28 METROS, COLINDA CON VIANEY AGUIRRE VIZCARRA.

AL PONIENTE: 43.13 METROS, COLINDA CON ARELLY AGUIRRE VIZCARRA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,343.73 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1168.-25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO: 505/2011.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ANTE ESTE H. JUZGADO POR HSBC MÉXICO. S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/250295, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL. EN CONTRA DE JESÚS RICARDO SERVÍN FLORES Y MÓNICA IRENE SOLÍS CRUZ EXPEDIENTE NÚMERO 505/2011, CON FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EL C. JUEZ SEÑALO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, respecto de LA VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C", DE LA AVENIDA REAL DE SAN LUIS POTOSÍ CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO SETENTA Y DOS, DE LA MANZANA SEIS, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO REAL DE COSTITLÁN II, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO

CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, POR LA CANTIDAD DE \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIRVIENDO DE POSTURA LEGAL PARA EL REMATE LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 570, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. SE ORDENA PUBLICAR POR DOS VECES EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN EL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "LA RAZON", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. PARA PARTICIPAR COMO POSTOR DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL BIEN INDICADO PARA CADA UNO.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL, LICENCIADO FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

1169.-25 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1090/2020, relativo al JUICIO DIVORCIO INCAUSADO señor ARMANDO MAYA REYES a LUZ MARÍA RAMÍREZ GARCÍA, se admitió su solicitud el diecisiete de enero de dos mil veintidós ordenándose emplazar a LUZ MARÍA RAMÍREZ GARCÍA en base a los siguientes hechos:

Que en fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, Armando Maya Reyes y Luz María Ramírez García, contrajeron matrimonio, ante el oficial del registro civil de Irimbo Michoacán, bajo el régimen de separación de bienes.

De dicha unión procrearon tres hijas de nombres KAREN ANALI, YANIN LIZZETH y MICHELL LILIAN de apellidos MAYA RAMÍREZ, a fecha todas mayores de edad.

Estableciendo como último domicilio conyugal en la Calle Privada de Insurgentes sin número, San Cristóbal Tecoliltl, C.P. 51370, Zinacantepec, México.

Que desde hace diez años no hacen vida en común, y el último domicilio de la señora LUZ MARÍA RAMÍREZ GARCÍA, fue en Calle Manuel Buen día Tellezgiron, número 740, San Cristóbal Huichochitlán, C.P. 50200, Toluca, México.

En fecha once de diciembre de dos mil veinte, ARMANDO MAYA REYES, solicito divorcio incausado a LUZ MARÍA RAMÍREZ GARCÍA.

Y toda vez que a la fecha se desconoce el paradero de Luz María Ramírez García, se ordena la publicación de edictos que se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.- Dado en Toluca, Estado de México, al día once del mes de febrero del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Álvarez Reyes.-Rúbrica.

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de enero de dos mil veintidós.- Nombre, cargo y firma del funcionario que la emite.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Álvarez Reyes.-Rúbrica.

1171.-25 febrero, 9 y 18 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 82/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CARLOS HERRERA SÁNCHEZ, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita al juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende acreditar: que ha poseído el inmueble ubicado en PRIMERA PRIVADA DE CALZADA AL PANTEÓN IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO CERRADA 1A AL PANTEÓN, SIN NÚMERO, COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados (doscientos cuatro metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 (doce) metros, con primera privada de Calzada al Panteón; AL SUR: 12.00 (doce) metros, con MIGUEL ÁNGEL GARCÍA QUINTANA; AL ORIENTE: 17.00 (diecisiete) metros, con MERCEDES SARAHÍ HERRERA SÁNCHEZ ACTUALMENTE CARLOS HERRERA SANCHEZ; AL PONIENTE: 17.00 (diecisiete) metros, con JUAN MANUEL VALDÉS RAMÍREZ ACTUALMENTE MARIO ORTIZ NONATO; con una superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintidós del mes de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

1176.-25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EMILIO ESCAMILLA PLATA.

Se hace saber que CENORINA CRUZ GOMEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1436/2021 de quién solicita la ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: En fecha 10/03/1983 la promovente comienza a vivir en concubinato con el C. EMILIO ESCAMILLA PLATA del cual procrearon 4 hijos de nombres ISRAEL (finado), ADAN, EDUARDO Y LOURDES todos de apellidos ESCAMILLA CRUZ; estableciendo el último domicilio de unión de concubinato en calle Cuauhtémoc 13, colonia Hueyotenco, Tecámac, Estado de México dependiendo económicamente la promovente en todo momento del C. EMILIO ESCAMILLA PLATA. En fecha 05/08/2020 el C. EMILIO ESCAMILLA PLATA junto con su hijo de nombre ISRAEL ESCAMILLA CRUZ (finado) salen rumbo a CUERNAVACA, MORELOS a visitar a unos parientes del buscado sin llegar a su destino iniciándose así la carpeta SC01/8621/2020 por el delito de Persona extraviada o no localizada y posteriormente encontrando a ISRAEL ESCAMILLA CRUZ en SEMEFO de Temixco, Morelos sin saber el paradero del ahora buscado más que llamadas telefónicas solicitando pago por el rescate del mismo.

Por auto de fecha once de febrero del dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordena publicar: se ordena su emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado.

NOTIFIQUESE.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ANGELICA NONOAL SACAMO, JUEZA DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTUA DE FORMA LEGAL CON EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE (11) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MÉXICO.-RÚBRICA.

57-B1.-25 febrero, 9 y 18 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ROBERTO VALENCIA GONZÁLEZ, bajo el expediente número 116/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, BARRIO EL RINCÓN, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 53.33 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL SURESTE: 18.83 METROS CON EVERARDO PAZ TELLEZ; AL SURESTE: 17.46 CON EVERARDO PAZ TELLEZ; AL SURESTE: 32.92 CON EVERARDO PAZ TELLEZ; AL SUROESTE: 84.31 CON AMALIA VALENCIA HERNANDEZ; Y AL NORESTE: 93.61 METROS CON CALLE 5 DE MAYO, con una superficie de 4883.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

285-A1.- 25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - DOLORES LAURA GUILLEN ANDRADE, bajo el expediente número 110/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DEL CARMEN, SIN NÚMERO, BARRIO EL PIXCUAY, MUNICIPIO DE APAXCO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.30 METROS CON CIRILO MENDOZA ANGELES; AL SUR: 03.83 METROS CON FELIX MENDOZA RIOS; AL SUR: 08.87 METROS CON FELIX MENDOZA RIOS, AL ORIENTE: 09.25 METROS CON CALLE DEL CARMEN; AL PONIENTE: 07.66 CON SERVIDUMBRE DE PASO QUE COLINDA CON CALLE PINO SUAREZ; AL PONIENTE: 01.50 METROS CON FELIX MENDOZA RIOS, con una superficie de 107.15 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de febrero dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

286-A1.- 25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - OCTAVIO LÓPEZ MOCTEZUMA, bajo el expediente número 10168/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 24.00 METROS CON ITURBIDE PÉREZ PASCUAL; AL NORESTE: 21.67 METROS CON ISABEL FUENTES LÓPEZ; AL SURESTE: 25.60 METROS CON EVA MOCTEZUMA BARRIENTOS, ACTUALMENTE OCTAVIO LÓPEZ MOCTEZUMA; AL SUROESTE: 24.38 METROS CON ITURBIDE PÉREZ PASCUAL; con una superficie de 566.20 METROS CUADRADOS, Y SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN 20.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

287-A1.- 25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - OCTAVIO LÓPEZ MOCTEZUMA, bajo el expediente número 10167/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.80 METROS CON OCTAVIO LÓPEZ MOCTEZUMA; AL SUR: 29.80 METROS CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL ORIENTE: 11.62 METROS CON ISABEL FUENTES LÓPEZ; AL PONIENTE: 6.16 METROS CON ITURBIDE PÉREZ PASCUAL; con una superficie de 196.68 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- FIRMA.-RÚBRICA.

288-A1.- 25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - FABIAN MENDOZA RUÍZ, bajo el expediente número 10245/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, QUE DA ACCESO A LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN TRES LÍNEAS: LA PRIMERA: EN 17.50 METROS CON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ; LA SEGUNDA: 10.00 METROS CON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ; LA TERCERA: 04.30 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE QUE DA ACCESO A LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL SUR: EN 35.30 METROS CON JOAQUIN MENDOZA PORRAS; AL ORIENTE: EN 10.50 METROS CON GABRIEL BENITEZ SÁNCHEZ; AL PONIENTE: EN 20.10 METROS CON GLORIA MONROY RUIZ; con una superficie total aproximada de 588.91 METROS CUADRADOS y una superficie de construcción de 27.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

289-A1.- 25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 456/2019, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES SANTA CRUZ AGUILAR en contra de RODRIGO MANUEL TALAVERA DÍAZ, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la suma de la cantidad de \$3'830,123.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.) en cantidad cierta, líquida y exigible, respecto de los documentos exhibidos como base de la acción correspondiente al legajo de copias certificadas del expediente número 1008/2018 llevado en el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual consta de los Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil, del cual se desprende la confesión del adeudo; 2.- El pago de intereses moratorios al tipo de interés legal; 3.- El pago de Gastos y Costas que se generen por la tramitación del presente asunto y que serán cuantificados en ejecución de sentencia. Con base a los siguientes HECHOS: 1. En fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho la actora promovió los Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil en contra del C. Rodrigo Manuel Talavera Díaz, lo que acredita con copias certificadas del expediente número 1008/2018 llevado en el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; 2. Con ello se buscó la confesión judicial del demandado, misma que no se llevó a cabo dado que el C. Rodrigo Manuel Talavera Díaz no asistió a la audiencia, declarándosele confeso del adeudo reclamado; 3. El demandado no ha hecho pago alguno de la cantidad que ampara el documento basal, de los denominados títulos ejecutivos que contienen aparejada ejecución, del cual se le requirió el pago extrajudicial en diversas ocasiones; 4. El adeudo se ampara en diversos contratos que el demandado denominado contrato financiero de préstamo, contrato financiero de inversión a su empresa "KMALEON GRAFICO"; 5. Por ello la parte actora se ve en la necesidad de iniciar la demandada ejecutiva, con la finalidad de que sea requerido de pago el demandado Rodrigo Manuel Talavera Díaz, como deudor principal de pago del documento exhibido como base de la acción, para que haga el pago total del importe del documento basal; 6. Por último, solicita al suscrito, tenga a bien ordenar que los documentos exhibidos como base de la acción, SEAN GUARDADOS EN EL SEGURO DEL JUZGADO.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno y diecisiete de febrero de dos mil veintidós, ordenó notificar la radicación del juicio y su citación al demandado RODRIGO MANUEL TALAVERA DÍAZ, mediante edictos, en términos del numeral 1392 del Código de Comercio, que deberá publicarse tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado de México dicha determinación ordenada, debiendo contener dichos edictos una relación suscita de la demanda, haciéndole saber al demandado RODRIGO MANUEL TALAVERA DÍAZ, que deberá comparecer al local de éste órgano jurisdiccional que hoy actúa, de manera específica a las DOCE HORAS DEL VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, para efecto que se dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, esto es, sea requerido de pago, en caso de no hacerlo, se procederá al embargo, y emplazamiento en el expediente en que se actúa, quedando apercibido que en caso de no comparecer a la diligencia que se refiere el artículo 1394 del Código de Comercio, perderá los derechos que pudo haber ejercitado en la misma; sin que lo anterior implique una violación a los derechos humanos del enjuiciado que lo pueda dejar sin defensa, ya que es evidente que se le está citando y se encuentra en posibilidad de acudir ante éste órgano jurisdiccional para hacer valer sus derechos el día hora señalados, y de que la diligencia se iniciará con el requerimiento de pago enjuiciado, embargo y emplazamiento, como lo establece el artículo 1394 del Código Invocado y que es como se ordenó en el mencionado proveído.

Se expide el día veintitrés de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

290-A1.- 25, 28 febrero y 1 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

Exp. 12433/01/2022, JOSE ESTEBAN AVILES HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en LA DELEGACION DE SAN FRANCISCO, Municipio de Texcaltitlán, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 24.50 metros con Edgar Avilés Hernández; Al SUR: 29.00 metros con calle principal del pueblo; Al ORIENTE: 24.00 metros con Antonia Avilés Vázquez; Al PONIENTE: 11.50 metros con carretera Texcaltitlán-Almoloya de Alquisiras; Con una superficie aproximada de 455.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 14 de febrero de dos mil veintidós.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1058.- 22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 12435/02/2022, BEATRIZ RODRIGUEZ BETANCOURT, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE PLUTARCO GONZALEZ, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 77.80 metros colinda con Cándido Hernández Castañeda y Anselmo Hernández Castañeda; Al SUR: 115.72 metros colinda con Cándido Hernández Castañeda y Anselmo Hernández Castañeda; Al ORIENTE: 94.00 metros colinda con Camino de los Leones; Al PONIENTE: 105.40 metros colinda con Elías Flores Castañeda; Con una superficie aproximada de 9,292.27 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 14 de febrero de dos mil veintidós.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1058.- 22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 12256/26/2021, OMAR MACEDO ORTIZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de los Guajes, en el Municipio de Amatepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 636.00 metros, que colindan con Eloísa Mondragón Santana; AL SUR: mide 678.00 metros, que colindan con Avelino Sámano; AL ORIENTE: mide 97.50 metros, que colindan con Carretera Mango Guijas Blancas; AL PONIENTE: mide 425.00 metros, que colindan con Ernesto Macedo Domínguez, con una superficie aproximada de 171,641.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de diciembre de 2021.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1058.- 22, 25 febrero y 3 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 679341/31/2021, El o la (los) C. JESUS ANTONIO GIL JARDON, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Sin Nombre, Sin Número, Colonia La Magdalena Tenexpan, Municipio de Temoaya, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE, 33.15 metros, colinda con el C. JUAN BERMUDEZ LOPEZ; AL SUR, 30.00 metros, colinda con los CC. SILVANO DE LA CRUZ Y ESCOBEDO VALDEZ MARIA LUISA; AL ORIENTE, 19.50 metros, colinda con la C. CLAUDIA LOPEZ BERMUDEZ; AL PONIENTE, 19.80 metros, colinda con PASO DE SERVIDUMBRE; Con una superficie aproximada de: 618 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que se desconoce el domicilio actual y/o paradero del C. CLAUDIA LOPEZ BERMUDEZ, colindante al viento ORIENTE, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Toluca, Estado de México a 14 de Febrero del 2022.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1157.-25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 12222/24/2021, RAFAEL VENCES DECIDERIO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Puerto Frio, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: mide 20 metros colinda con Erasto Vences Hernández. AL SUR: mide 20 metros colinda con Antonio Vences Hernández. AL ORIENTE: mide 20 metros colinda con Antonio Vences Hdez. AL PONIENTE: mide 20 metros colinda con Antonio Vences Hdez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de noviembre de 2021.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

1162.-25 febrero, 3 y 8 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 12223/24/2021, RAFAEL VENCES DECIDERIO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Peña del Agua, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 168 mts. colinda con Erasto Vences Hernández. AL SUR: mide 234 metros colinda con Erasto Vences Hernández y Pedro Vences Hernández. AL ORIENTE: mide 58 metros, colinda con Pedro Vences Hernández. AL PONIENTE: mide 75 metros colinda con Erasto Vences Hdz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de noviembre de 2021.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

1163.-25 febrero, 3 y 8 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 680329/38/2021, El o la (los) C. CLAUDIO ALFREDO DE LA TORRE ARCOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Tercera Cerrada de 5 de Febrero No. 2405 Norte, en San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 37.60 mts. con RICARDO SALAS MARTÍNEZ. AL SUR: en tres líneas: la primera de 2.00 mts. con calle 5 de Febrero; la segunda de 14.68 mts. y la tercera de 35.60 mts. en ambas con DIANA DE LA TORRE MARTÍNEZ. AL ORIENTE: 13.74 mts. con Tercera Cerrada de 5 de Febrero. AL PONIENTE: 28.20 mts. Con DIANA DE LA TORRE MARTÍNEZ. Con una superficie aproximada de: 541.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 17 de Febrero del 2022.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1170.-25 febrero, 3 y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2022.

M. EN D. HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DEL CONOCIMIENTO.

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA MIL CIENTO TRES, DE FECHA OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, EN EL CUAL SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EFREN LEGUIZAMO ROMERO, A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARGARITA GUADALUPE FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPERSTITE, PRESUNTA ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, PROCEDIENDO A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

A T E N T A M E N T E.

M. EN D. HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

896.- 15 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 29,844 (veintinueve mil ochocientos cuarenta y cuatro), DE FECHA 10 DE ENERO DEL AÑO 2022, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EN EL CUAL SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE RAÚL ORDOÑEZ SANDOVAL, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES JUAN CARLOS, GERARDO, SERGIO, SONIA Y MARÍA ELENA TODOS DE APELLIDOS ORDOÑEZ SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE PARIENTES COLATERALES, PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

A T E N T A M E N T E.

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.

897.- 15 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

M. EN D. HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DEL CONOCIMIENTO.

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EN EL CUAL SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FILIGONIO MELCHOR HERNANDEZ, A SOLICITUD DE ERNESTO, EDUARDO Y AIDA MARGARITA, TODOS DE APELLIDOS MELCHOR ELÍAS, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS, PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, PROCEDIENDO A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

A T E N T A M E N T E.

M. EN D. HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

898.- 15 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintitrés de noviembre del dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó La Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LEONOR CORTES MARTINEZ, a solicitud de la señora MARGARITA CORTES MARTINEZ, en su carácter de colateral, presunta única y universales heredera; quien manifestaro su conformidad para tramitar en la vía notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.

899.- 15 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS, de fecha doce de agosto del dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó La Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Aurelia Valdez Beltrán, a solicitud de la señora Isabel Valdez Beltrán, en su carácter descendiente directa presunta única y universales heredera; quien manifestaron su conformidad para tramitar en la vía notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.

900.- 15 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 09 DE FEBRERO DE 2022.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento 15,205, volumen 585, de fecha 19 de noviembre del 2021, otorgado ante mi fe, se otorgó la RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **ENRIQUE VARGAS SOTO**, QUE OTORGAN LAS SEÑORAS **YOLANDA GARCÍA GONZÁLEZ Y TANIA CAROLINA VARGAS GARCÍA**, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LA SEGUNDA EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA DEL "DE CUJUS", Y AMBAS COMO PRESUNTAS HEREDERAS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN; quienes manifestaron su consentimiento para tramitar dicha sucesión ante el suscrito Notario y que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 168 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

227-A1.- 15 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 09 DE FEBRERO DE 2022.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento 15,570, volumen 600, de fecha 02 de febrero del 2022, otorgado ante mi fe, se otorgó la RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **JORGE HERNÁNDEZ LUNA**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **YOLANDA LIMAS RODRÍGUEZ, ALAIN GEOVANNI HERNÁNDEZ LIMAS Y CHRISTIAN PAOLA HERNÁNDEZ LIMAS**, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS ÚLTIMOS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA DEL "DE CUJUS", Y TODOS COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN; quienes manifestaron su consentimiento para tramitar dicha sucesión ante el suscrito Notario y que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 168 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

228-A1.- 15 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de la escritura número **32798** de fecha **20** de **Septiembre** de **2021**, la señora **MARGARITA JIMÉNEZ ROBLES**, representada por su albacea la señora **PATRICIA MARTHA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** en su carácter de ascendiente directo del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CARLOS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, denunció y aceptó iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Diciembre 10 de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL VALDÉS GARCÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 34
DEL ESTADO DE MÉXICO.

229-A1.- 15 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.- NOTARIA PÚBLICA No. 14 * TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉX."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **47,190** firmada con fecha **11** de **OCTUBRE** del año **2021**, ante la fe de la suscrita Notaria, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Testamentaria a Bienes del Ingeniero **ALBERTO YZAR ZETINA**, que otorgó la Licenciada **ROCÍO DEL CARMEN SÁNCHEZ BENÍTEZ**, en su carácter de **ÚNICA** y **UNIVERSAL HEREDERA** y **ALBACEA** de dicha Sucesión.-----

Tlalnepantla, Estado de México, a 8 de febrero de 2022.

LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 14.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta del Gobierno del Estado de México.

230-A1.- 15 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 69,096, volumen 2,096, de fecha 20 de enero de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, señores **JOSÉ LUIS, ALFREDO, LOURDES, GUADALUPE** y **NORMA**, todos ellos de apellidos **PINEDA FLORES**, **LUCÍA SANDOVAL JIMÉNEZ**, **FLORENCIA PINEDA SANDOVAL** también conocida como **FLORENCIA BERTHA PINEDA SALDOVAL**, **JORGE PINEDA FLORES** también conocido como **JORGE ALFONSO PINEDA FLORES** y **TERESA PINEDA FLORES** también conocida como **MARÍA TERESA PINEDA FLORES**, esta última por su propio derecho y en representación de la señora **LAURA PINEDA FLORES**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y las señoras **LOURDES** y **NORMA** ambas de apellidos **PINEDA FLORES**, en su carácter de **ALBACEAS MANCOMUNADAS** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **FLORENCIO PINEDA GONZÁLEZ**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículo 6.184 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 7 de febrero de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

910.- 16 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 09 de noviembre de 2021.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "85,339", volumen "1779", de fecha "8 de noviembre de 2021", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARTÍN SOLÍS MÉNDEZ, que otorgan los señores CECILIA, MAYOLO, MA. ESTELA Y MARTÍN Todos de apellidos SOLÍS GARCÍA y la señora SAHARA GARCÍA GARCÍA (Hoy su Sucesión), representada en este acto por el señor MARTÍN SOLÍS GARCÍA los primeros cuatro como descendientes y la última como cónyuge del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte del señor MARTÍN SOLÍS MÉNDEZ, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento y matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

932.- 16 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

16,037

Por escritura número dieciséis mil treinta y siete de fecha veintiséis de enero del dos mil veintidós, se radicó en esta Notaria a mi cargo, **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JORGE CARLOS GARZA ROURA**; en el mencionado instrumento los señores **MARÍA MARGARITA HERRERA ARREDONDO**, **GEORGINA ALEJANDRA GARZA HERRERA** y **JORGE JOSÉ GARZA HERRERA**, la primera en su carácter de "CÓNYUGE SUPÉRSTITE" y los segundos en su carácter de "DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER LUGAR Y GRADO", todos como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la mencionada sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

942.- 16 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **29,920** de fecha 14 de enero de 2022, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN MEZA HARO**, a solicitud de la señora **ALMA ISABEL CALZADO Y RODRIGUEZ** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JUAN PABLO MEZA CALZADO** y **ALMA ISABEL MEZA CALZADO** en su carácter de descendientes directos de dicha sucesión, declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

Tutitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 31 de enero de 2022.

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.
Notario Público No. 147
del Estado de México.

237-A1.- 16 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

15,305

Maestra ROCIO PEÑA NARVAEZ, Notario Público Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que ante mí comparece el señor HORACIO MORARES RODRÍGUEZ en su carácter de descendiente, para continuar con la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ELVIRA RODRÍGUEZ MONROY.

Así mismo se indica, que mediante escritura número **15,305**, de fecha **04 de febrero de 2022**, otorgada ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** a bienes de la señora **ELVIRA RODRÍGUEZ MONROY**.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 08 de febrero de 2022.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVAEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 111
del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

238-A1.- 16 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 41,104, de fecha 26 de enero del año 2022, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **ROSALVA PERALES BOTELLO**, a solicitud de los señores **MARCOS ANTONIO RUSSEK PERALES** y **MARIA FERNANDA MALDONADO PERALES**, en su carácter de hijos de la Autora de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

239-A1.- 16 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca, Méx., a 16 de febrero del año 2022.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 20,682, del Volumen 354, de fecha diez de febrero del año 2022, se radico en esta notaria **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL** a bienes del señor **LORENZO AURELIO SÁNCHEZ ORTEGA**; Se otorga plena validez al Testamento Público Abierto formulado por el señor **LORENZO AURELIO SÁNCHEZ ORTEGA**, por la conformidad, con los términos y disposiciones que contiene y por expresarlo así las comparecientes señoras **PIEDAD ROSA AYALA SOTELO** y **GABRIELA SÁNCHEZ AYALA**; Queda nombrada como **LEGATARIA** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes del señor **LORENZO AURELIO SÁNCHEZ ORTEGA**, la señora **GABRIELA SÁNCHEZ AYALA**, quien acepta dicho legado respecto del bien que se menciona en la cláusula primera del Testamento Público Abierto; Queda nombrada como **ALBACEA TESTAMENTARIA** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes del de Cujus señor **LORENZO AURELIO SÁNCHEZ ORTEGA**, la señora **PIEDAD ROSA AYALA SOTELO**, quien expresamente acepta el cargo protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1152.-25 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 14,820 de fecha 31 de enero del año 2022, la señora MARÍA MARGARITA OLIVA MARTÍNEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, sus descendientes FLOR DE NAZARET ANAYA OLIVA, EMMA MÓNICA ANAYA OLIVA y RAMÓN ANAYA OLIVA, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESAMENTARÍA A BIENES DEL SEÑOR RAMÓN ANTONIO ANAYA ASTORGA**, manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 31 de enero del año 2022.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1172.-25 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 14,787 de fecha 26 de noviembre del año 2021, el señor FELIPE PORTILLO DÍAZ y las señoritas IRLANDA PORTILLO DÍAZ y SOFÍA PORTILLO DÍAZ, en su carácter de descendientes, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESAMENTARÍA A BIENES DEL SEÑOR FELIPE JUAN JESÚS PORTILLO SÁNCHEZ**, manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 29 de noviembre del año 2021.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1173.-25 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 14,806 de fecha 16 de diciembre del año 2021, la señora AGUSTINA FRANCISCA ORTEGA RAMÍREZ, en su carácter de cónyuge supérstite y la señora FRANCISCA FHARON BERNAL ORTEGA, en su carácter de descendiente, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESAMENTARÍA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL BERNAL GONZÁLEZ**, manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellas mismas.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 20 de diciembre del año 2021.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1174.-25 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 13 de diciembre del 2021.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "122,139" ante mí, el trece de diciembre del dos mil veintiuno, se radicó la Sucesión intestamentaria a bienes de NORBERTA ORTÍZ HERNÁNDEZ, que otorga el señor Juan Ortiz Hernández, como presunto heredero de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PÚBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

58-B1.-25 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado DANIEL GOÑI DIAZ, Notario Público No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura número 32,246 de fecha 28 de Enero del 2022, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión Intestamentaria del señor EUSTORGIO LEON MOLINA, a solicitud de los señores JULIA GARCIA RIVERA en su carácter de Cónyuge Supérstite y los señores SELENE ALIN LEON GARCIA, NADIA GISSEL LEÓN GARCIA, LUIS ANDRES LEON GARCIA y MARCO ANTONIO LEON GARCIA, descendientes consanguíneos, quienes aceptan la herencia y la señora JULIA GARCIA RIVERA, el cargo de albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 22 DE FEBRERO DEL 2022.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

291-A1.- 25 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado DANIEL GOÑI DIAZ, Notario Público No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura número 31,882 de fecha 18 de Agosto del 2021, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión Intestamentaria del señor ADRIAN RUIZ BRISEÑO, a solicitud de los señores ROSA MARIA QUEZADA FLORES, en su carácter de Cónyuge Supérstite y los señores JUAN JOSE RUIZ QUEZADA y ADRIANA PATRICIA RUIZ QUEZADA, descendientes consanguíneos, quienes aceptan la herencia y la señora ROSA MARIA QUEZADA FLORES, el cargo de albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 22 DE FEBRERO DEL 2022.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

292-A1.- 25 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **39,193**, de fecha diecisiete de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **SANDRA PENILLA LARA**, a solicitud de las presuntas Herederas las señoras **YERITZA GUADALUPE PAREDES PENILLA y CAROLINA PAREDES PENILLA**, quienes manifiestan su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad, apercibidas de las penas en que incurrir, quienes declaran con falsedad, que según su conocimiento la de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y que no tienen conocimiento que además de ellas, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, Estado de México, a 22 de diciembre del año 2021.

EL NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.

293-A1.- 25 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 958, de fecha 02 de febrero del año 2022, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **CELSO GARCÍA ÁLVAREZ**, a solicitud de los señores **TANIA GARCÍA CORTÉS** y **CELSO GARCÍA CORTÉS**, en su carácter de únicos y universales herederos y albaceas.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.

294-A1.- 25 febrero y 9 marzo.

**NOTARIAL PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 08 de Febrero del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 23,866** volumen **541**, del protocolo a mi cargo en fecha dieciocho de enero del año dos mil veintidos, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUANA LOPEZ HUERTA**, que otorgan los señores **MARIA DE LOS REYES PEREZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN PEREZ LOPEZ, JUANA MARIA PEREZ LOPEZ, ARMANDO PEREZ LOPEZ, MARIO PEREZ LOPEZ Y VICTOR PEREZ LOPEZ**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado de la de cujus, en su carácter de presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes **MARIA DE LOS REYES PEREZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN PEREZ LOPEZ, JUANA MARIA PEREZ LOPEZ, ARMANDO PEREZ LOPEZ, MARIO PEREZ LOPEZ Y VICTOR PEREZ LOPEZ**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado de la de cujus; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **JUANA LOPEZ HUERTA**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **JUANA LOPEZ HUERTA**, así como actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

295-A1.- 25 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 18 de Enero del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 23,843** volumen **541**, del protocolo a mi cargo en fecha trece de enero del año dos mil veintidos, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CESAR GUTIERREZ PEREZ**, que otorgan los señores **HERMINIA VARELA LUNA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **DANIEL GUTIERREZ VARELA Y CESAR IVAN GUTIERREZ VARELA**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus, en su carácter de presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes **HERMINIA VARELA LUNA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **DANIEL GUTIERREZ VARELA Y CESAR IVAN GUTIERREZ VARELA**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **CESAR GUTIERREZ PEREZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **CESAR GUTIERREZ PEREZ**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

296-A1.- 25 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 18 de Enero del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 23,756** volumen **540**, del protocolo a mi cargo en fecha trece de diciembre del año dos mil veintiuno, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS MARTINEZ PEREZ**, que otorgan los señores **MARIA ALBINA VERDIN TOSTADO** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **LUISA FERNANDA MARTINEZ VERDIN, ISABEL CRISTINA MARTINEZ VERDIN Y CARLOS ULISES MARTINEZ VERDIN**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus, en su carácter de presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes **MARIA ALBINA VERDIN TOSTADO** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **LUISA FERNANDA MARTINEZ VERDIN, ISABEL CRISTINA MARTINEZ VERDIN Y CARLOS ULISES MARTINEZ VERDIN**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **CARLOS MARTINEZ PEREZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **CARLOS MARTINEZ PEREZ**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

297-A1.- 25 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 79,542 del volumen número 1,922 de fecha 10 de febrero del año 2022, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ISABEL HERNÁNDEZ MONTIEL** (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE **MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ MONTIEL**), que otorgó el señor **HUGO ISIDRO LÓPEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **MARÍA FLOR ISIDRO HERNÁNDEZ, IVETT ISIDRO HERNÁNDEZ y CLAUDIA ELIZABETH ISIDRO HERNÁNDEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; y además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, su carácter de cónyuge supérstite y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 14 de febrero de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

298-A1.- 25 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

-----Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:-----

----- **H A G O S A B E R** -----

-----Por instrumento número **52,638** del volumen **1,148**, de fecha **25 de enero de 2022**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **HERIBERTO MENESES RODRÍGUEZ**, que otorgan la señora **VERÓNICA LÓPEZ JASSO**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, y los señores **ÉRICK MENESES LÓPEZ** y **LESLIE VERÓNICA MENESES LÓPEZ**, en su carácter de **DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, y todos en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción, así como con el acta de matrimonio y actas de nacimiento emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notario. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

-----En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 28 de enero de 2022.-----

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88
DEL ESTADO DE MÉXICO.

299-A1.- 25 febrero y 10 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 04 DE FEBRERO DE 2022.

QUE EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021, LA C. BEATRIZ GONZALEZ NAVARRETE EN SU CARÁCTER DE COPROPIETARIA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 340, DEL VOLUMEN 98, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 14 DE MAYO DE 1968, RELATIVA AL INMUEBLE QUE DESCRITO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y SEIS (36), DE LA MANZANA TREINTA Y SEIS-E (36-E), DE LA ZONA ORIENTE DE LA AMPLIACION DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DENOMINADA VALLE CEYLAN, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTE METROS CON LOTE TREINTA Y SIETE; AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON LOTE TREINTA Y CINCO; AL ORIENTE, EN DIEZ METROS CON LOTE CATORCE Y AL PONIENTE EN IGUAL MEDIDA CON CALLE GUANAJUATO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MARIA TERESA NAVARRETE DE GONZALEZ, ASÍ COMO ADRIANA, FRANCISCO, LAURA, ARTURO Y BEATRIZ TODOS DE APELLIDOS GONZALEZ NAVARRETE. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

960.-17, 22 y 25 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de diciembre de 2021.

Que en fecha 16 de diciembre de 2021, el Señor Alfredo Troncoso Muñoz, en su carácter de albacea de la sucesión del señor Italo Renzi Ciriachi, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 825, Volumen 108, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 1, Manzana 10, ubicado en Paseo de la Primavera y Retorno de las Bugambilias, del Fraccionamiento “La Florida”, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de 395.65 METROS CUADRADOS, con los linderos y dimensiones siguientes: NO CONSTA EN EL LEGAJO RESPECTIVO; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-
RÚBRICA.**

264-A1.- 22, 25 febrero y 3 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JUAN PEDRO MARTINEZ ZAMORA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 387 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 126/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,652 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NÚMERO 29 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN DONDE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE. EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y A EFECTO DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO CON EL ACUERDO QUE HA QUEDADO RELACIONADO EN EL ANTECEDENTE SEGUNDO DEL MENCIONADO INSTRUMENTO, DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LAS ÁREAS DE TERRENO DEL FRACCIONAMIENTO “ESTRELLA DE ORIENTE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ESTRELLA DE ORIENTE, LOTE 42 MANZANA I ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.64 MTS. CON LOTE 41.

AL SUR: 17.64 MTS. CON LOTE 43.

AL ESTE: 7.00 MTS. CON CALLE NOCHE.

AL OESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 24.

SUPERFICIE: 123.48 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 4 de febrero de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

265-A1.- 22, 25 febrero y 3 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5477**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 452 DEL VOLUMEN 1 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DENOMINADO 1ER AUXILIAR DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1971, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO VEINTICINCO MIL ONCE, VOLUMEN TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, ANTE LA FE DEL LIC. JOAQUIN F. OSEGUERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HIZO CONSTAR: A: EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN COMO VENDEDOR EL "BANCO DE LONDRES Y MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR JAIME J. COUTIGNO; Y COMO COMPRADOR EL SEÑOR JOSE MATIAS CHACON OTERO; Y B) LOS CONTRATOS DE MUTUO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR, QUE OTORGA EL PROPIO "BANCO DE LONDRES Y MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, COMO MUTUANTE Y COMO MUTUATARIO EL SEÑOR JOSE MATIAS CHACON OTERO, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO VEINTE DE LA CALLE DE PLAYA ROQUETA, EN EL FRACCIONAMIENTO LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, en quince metros, con lote cuatro; AL SUR, en igual medida, con lote seis; AL ORIENTE, en diez metros, con calle Playa Roqueta; y AL PONIENTE, en igual medida, con fracciones de los lotes veintidós y veintitrés, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. - **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

300-A1.- 25 febrero, 3 y 8 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ISMAEL ORTIZ PATIÑO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5836**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 745 DEL VOLUMEN 267 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1991, CORRESPONDIENTE AL VOLUMEN CDLXXX, INSTRUMENTO NÚMERO VEINTICUATRO MIL CIEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y EL NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO SESENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO IGNACIO BORJA MARTÍNEZ, HAGO CONSTAR: II.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO LUIS FELIPE AHUMADA RUSSEK, Y POR LA OTRA EL SEÑOR ISMAEL ORTIZ PATIÑO Y LA SEÑORA BÁRBARA BEATRIZ ÁLVAREZ FUENTES DE ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO LA PARTE COMPRADORA; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CALLE DE RANCHO GRANDE CON NÚMERO OFICIAL 103 A-D, MZ 27, LT 15, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

VIVIENDA DERECHA

PLANTA BAJA. SUP: 67.04; SUP: 34.43.
NORTE CON PROP. PRIVADA EDIFICIO "B" EN: 9.40 M.
ESTE CON COCHERA EN: 3.00 M
SUR CON SUP. SERVICIO EN: 0.50 M.
ESTE CON SUP. SERVICIO EN: 1.50 M.
SUR CON SALA Y COMEDOR DE VIV. IZQ. EN: 4.45 M.
OESTE CON SU JARDÍN EN: 4.45 M.
PLANTA ALTA SUP. 32.61 M2.
NORTE CON PROP. PRIVADA EDIFICIO "B" EN 9.40 M.
ESTE CON VACIO DE SU COCHERA EN: 3.00 M.
SUR CON VACIO DE SUP. SERVICIO EN: 3.10 M.
ESTE CON VACIO DE SUP. SERVICIO EN 1.50 M.
OESTE CON PROP. PRIVADA LOTE 10 EN: 2.95 M.
COCHERA: SUP: 18.92 M2.
NORTE CON PROP. PRIVADA COCHERA DE VIV. IZQ. EDIF. "B".
ESTE CON CALLE RANCHO GRANDE EN: 3.70 M.
SUR CON COCHERA DE VIV. IZQ. EN 3.60 M.
ESTE CON SUP. SERVICIO EN: 0.75 M.
SUR CON SUP. SERVICIO EN: 1.90 M.

SUR CON REC. 3 Y PASILLO EN: 2.55 M.
OESTE CON BAÑO DE VIV. IZQ. EN: 1.50 M.
SUR CON BAÑO DE VIV. IZQ. 2.55 M.
ESTE CON BAÑO DE VIV. IZQ. EN 0.75 M.
SUR CON CLOSET DE REC. 2 DE VIV. IZQ. EN: 1.20 M.
OESTE CON VACIO DE SU JARDÍN Y P. SERV. DE VIV. IZQ. EN: 3.70 M.
AREAS DESCUBIERTAS:
JARDÍN: SUP: 6.19 M2.
NORTE CON PROP. PRIVADA JARDÍN DE VIV. IZQ. EDIF. "B" EN: 2.10 M.
ESTE CON SU RECÁMARA 1. EN: 2.95 M.
SUR CON P. SERV. DE VIV. IZQ. EN: 2.10 M.
ESTE CON SU SALA EN: 3.00 M.
PATIO DE SERVICIO SUP: 3.60 M2.
NORTE CON SU SALA Y COCHERA EN: 2.40 M.
ESTE CON AMBAS COCHERAS EN: 1.50 M.
SUR CON SALA Y COCHERA DE VIV. IZQ. EN: 2.40 M.
ESTE CON SU COCINA EN: 1.50 M.
DX-3-7.40.
EO-3-A

EN ACUERDO DE FECHA 20 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 20 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

301-A1.- 25 febrero, 3 y 8 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. HAYDE YAZMIN GARRIDO ARTEAGA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2144 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 2013/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 16, MANZANA 55, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 19.44 MTS. CON LOTE 15.

AL NOROESTE: 4.25 MTS. CON LOTE 9.

AL SUR: 19.44 MTS. CON LOTE 17.

AL SUROESTE: 4.25 MTS. CON LOTE 6.

AL ESTE: 6.00 MTS. CON CALLE 73.

SUPERFICIE DE: 125.90 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 15 de diciembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1161.-25 febrero, 3 y 8 marzo.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y un logotipo, que dice: OSFEM Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México -Poder Legislativo- Cuentas Claras, Mejores Gobiernos, Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "B".

Expediente número: OSFEM/UAJ/DS/PRA-IM/02/2020

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

Edgar Fabris Rubio.

Director de Administración y Finanzas del uno de enero de dos mil dieciséis al quince de diciembre de dos mil diecisiete, del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, durante la administración 2016-2018.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 179 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le cita para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora, hasta antes del veintiocho de febrero de dos mil veintidós, en un horario de nueve a dieciocho horas, en las oficinas que ocupa el Departamento de Substanciación "B", de la Dirección de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la Calle Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Planta Baja, en esta Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000, con el fin de ser emplazado y se le corra traslado de las copias certificadas del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, emitida en el expediente citado al rubro, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa número OSFEM/AEI/CI-200/IPRA-003/2020 de fecha veinte de enero de dos mil veinte, en los que se hacen constar la falta administrativa grave de Abuso de Funciones, que le atribuye la Autoridad Investigadora del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; apercibido que para el caso de no comparecer dentro del plazo concedido, se tendrá por realizado el emplazamiento ordenado y surtirán sus efectos para continuar con la Audiencia Inicial que tendrá verificativo para usted a las once horas del día dieciséis de marzo de dos mil veintidós, en la que rendirá su declaración y podrá ofrecer pruebas por sí o por medio de un defensor particular o público.

Con fundamento en el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el expediente y la documentación soporte, se pone a la vista y a su disposición para consulta en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, citada con anterioridad en días hábiles de nueve a dieciocho horas.

Asimismo con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le requiere para que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Substanciadora dentro del expediente que se actúa o bien en la Audiencia Inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibido que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se traten de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la Calle Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, y en un periódico de mayor circulación estatal, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **quince días del mes de febrero de dos mil veintidós**.

A t e n t a m e n t e.- El Encargado de la Dirección de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Carlos Augusto Pérez Blanco.-Rúbrica.

1175.-25 febrero.

Al margen un logotipo, que dice: Liceo Euroamericano.

BALANZA DE LIQUIDACION

**OPERADORA DE COLEGIOS LEA SC RFC OCL110517R94
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE ENERO DE 2022**

ACTIVO

Circulante

Caja	-	
Bancos	-	
Cientes	-	
Deudores Diversos	-	
Anticipo a Proveedores	-	
Iva por Acreditar	-	-

Fijo

Mobiliario y Equipo de Estetica	-	
Depreciación Acumulada de Equipo de Estetica	-	
Mobiliario y Equipo de Oficina	-	
Depreciación Acumulada de Mob. y Eq. De Oficina	-	
Equipo de Transporte	-	
Depreciación Acumulada de Equipo de Transporte	-	
Equipo de Computo	-	
Depreciación Acumulada de Equipo de Computo	-	
Terrenos		
Edificios		
Depreciacion Acumulada de Edificios		-

Diferido

Gastos de Instalación	-	
Impuesto a los depositos en efectivo	-	
Pagos Provisionales de I.S.R.	-	
Subsidio al Empleo	-	
Pagos Provisionales IETU	-	
Depositos en Garantia	-	-

SUMA DE ACTIVO

-

**MARIEL SÁNCHEZ PALACIOS.- LIQUIDADOR.- RÚBRICA.- MA MARGARITA GOMEZ NEYRA.-
REPRESENTANTE LEGAL.- RÚBRICA.**

BALANZA DE LIQUIDACION

OPERADORA DE COLEGIOS LEA SC RFC OCL110517R94
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE ENERO DE 2022

PASIVO**A corto Plazo**

Proveedores
 Acreedores Diversos
 Iva Por Trasladar
 Impuestos por Pagar
 Iva por Pagar

-
 -
 -
 -

-

CAPITAL CONTABLE

Capital Social
 Aportaciones Para Futuros Aumentos de Capital
 Reserva Legal
 Resultado de Ejercicios Anteriores
 Resultado del Ejercicio

50,000.00

-
 -

168,736.49

- 218,736.49

-

SUMA DE PASIVO Y CAPITAL

-

MARIEL SÁNCHEZ PALACIOS.- **LIQUIDADOR.- RÚBRICA.-** MA MARGARITA GOMEZ NEYRA.-
REPRESENTANTE LEGAL.- RÚBRICA.

302-A1.- 25 febrero.